

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 3 DE ABRIL DE 2014

SRES. ASISTENTES

Sra. Presidenta

D^a Luisa Pastor Lillo

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a María Adelaida Pedrosa Roldán

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sra. Vicepresidenta Tercera

D^a Mercedes Alonso García

Sres. Diputados

D^a María Elena Albentosa Ruso

D. Adrián Ballester Espinosa

D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez

D. David Cerdán Pastor

D^a Ana Paula Cid Santos

D. José Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D^a María del Carmen de España Menárguez

D. José Joaquín Ferrando Soler

D^a Ana Belén Juárez Pastor

D^a Mónica Isabel Lorente Ramón

D^a Asunción Llorens Ayela

D. Raúl Valerio Medina Lorente

D. Juan Molina Beneito

D. Alejandro Morant Climent

D. Manuel Moya Ferrández

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

D. Manuel Pérez Fenoll

D. Enrique Ponsoda Fracés

D. Juan Bautista Roselló Tent

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Edmundo Juan Seva García

D. Alejandro Soler Mur

D^a Genoveva Tent Musarella

D. Juan Ramón Varó Devesa

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y treinta minutos del día tres de abril de dos mil catorce, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Presidenta, Dña. Luisa Pastor Lillo, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusan su falta de asistencia los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular D. Joaquín Albaladejo Martínez y D. Manuel Aracil Llorens.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

1º ACTAS.

Se da cuenta del Borrador del Acta y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2014, los que encontrados conformes con lo que en ella se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º CORPORACION. Estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante. Modificación. Aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial Dña. Luisa Pastor Lillo, relativa a la modificación de los Estatutos por los que se rige el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal :

“El 28 de noviembre de 2013 la Asamblea General del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante adoptó acuerdo de modificación de sus Estatutos que afecta a los artículos 27 y 31, y a su Disposición Transitoria Quinta.

Según certificación emitida por la Secretaria del Consorcio, dicha modificación fue expuesta al público durante un plazo de 30 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 232, de 5 de diciembre de 2013, sin que durante ese plazo se presentara reclamación alguna por lo que resultó provisionalmente aprobado.

La modificación del artículo 27 se refiere al personal, en el sentido de suprimir la exigencia de que las funciones de tesorería sean desempeñadas por funcionario de Diputación, de forma que podrán ser desempeñadas por personal propio del Consorcio.

En cuanto al artículo 31 y Disposición Transitoria Quinta la modificación trae causa del sistema o modalidad de financiación establecida en el artículo 5, en relación con el artículo 61 de la Ley 7/2011 de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, en cuanto que la creación y mantenimiento de dichos servicios corresponde a los municipios en los que resulte un servicio obligatorio conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin perjuicio de la asistencia de las diputaciones provinciales para garantizar subsidiariamente la prestación de dicho servicio de conformidad con lo establecido en la legislación de régimen local, y de la colaboración de la Generalitat con las diputaciones provinciales para garantizar la prestación del servicio en los municipios a los que se refiere la Ley.

En este sentido se modifica el porcentaje de las aportaciones individuales de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial, que con anterioridad a la modificación era de un 30% y un 50%, respectivamente y ahora pasan a ser en su conjunto de un 80%, en los términos fijados en la disposición transitoria quinta. No sufre alteración el porcentaje de participación en el Consorcio de los municipios (20%) ni el sistema de cálculo individual de las aportaciones municipales.

Esta modificación estatutaria ha de ser aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, según lo previsto en

el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.”

Ilma. Sra. Presidenta.- Intervencions? Sí.

D.Francisco Jaime Pascual Pascual.- Gràcies, Presidenta. En este punt nosaltres votarem que no, igual que en el seu moment ja manifestem la nostra postura en contra de

Sra. Secretaria General.- El micro ...

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Ara ja va, no? Bé, jo tinc bona veu, a mi m'escoltàveu de totes maneres.

Deia que votarem que no, igual que manifestem en la reunió del Consorci la nostra postura en contra d'esta modificació. Crec que, sense cap ànim de polèmica, i sense ànim que ningú senta un cap atac d'urticària d'últim moment, i no precisament per la primavera, hauríem de dir que, una vegada més, esta Diputació és submissa a la política agressiva que té la Generalitat valenciana respecte a la província d'Alacant. Perquè dic que és submissa, quan realment el que hauria de ser és insubmissa a la política d'agressió de la Generalitat valenciana? Si llegim detingudament la proposta de modificació dels Estatuts, diu clarament que fins ara Diputació contribuïa, en els seus pressupostos, al cinquanta per cent al Consorci; la Generalitat, el trenta per cent; i els municipis, el vint per cent.

Esta modificació diu que entre la Diputació i la Generalitat aportaran el huitanta per cent. Si no lliges el contingut, pots pensar que és el mateix. No, no és el mateix. No és el mateix perquè, si férem números, en este moment la Generalitat passa d'aportar el trenta per cent al vint-i-tres coma trenta-huit per cent; i la Diputació, en compte d'aportar el cinquanta per cent, aporta el cinquanta-sis coma seixanta-dos per cent del pressupost del consorci.

Estem convençuts de que esta modificació d'Estatuts no hauria de prosperar en este Ple, perquè ací estem per a defendre els interessos de la província d'Alacant, i l'economia que esta Diputació té respecte als municipis de la província d'Alacant. I encara que la quantitat no és massa important quant al seu volum econòmic, sí ho és el fet de que, una vegada més, tinguem que -com diem en els pobles- “abaixar-nos els pantalons” davant de la Generalitat i aportar diners dels Pressupostos de la Diputació on hauria d'aportar-los la Generalitat. Eixos diners que aportem i que deixa d'aportar la Generalitat va en contra dels interessos que la Diputació ha de defendre, que són les inversions en els nostres municipis.

Per tot això, i pel que ja vam exposar en el seu moment en el Consorci Provincial de Bombers, creiem que este punt de l'Orde del dia hauria de ser votat en contra per tota la Corporació Provincial, en defensa dels interessos dels municipis, en defensa de les competències de la Diputació, i en contra de l'agressió econòmica de la Generalitat a la província d'Alacant. Gràcies.

Ilma. Sra. Presidenta.- Moltes gràcies. Té la paraula el diputat de Bombers, Juan Molina.

D. Juan Molina Beneito.- Gràcies, Presidenta.

Jo li vull recordar al Sr. Diputat, una vegada més, que la Generalitat si volguera no ens donaria res. Hem aconseguit fer un acord que és el millor que podia passar, per al Consorci i per als municipis. El que passa és que la Presidenta, amb bon criteri, per a no carregar als municipis de més de vint mil habitants, direm, ha decidit que la Diputació assumisca la seua part.

Però vull recordar-li també que les comunitats autònomes que estan governades pel seu Partit no donen ni un euro a cap Consorci de Prevenció i Extinció d'Incendis. És l'única Comunitat Autònoma que ho fa. I això que tenen les competències. Però posaré l'exemple d'Andalusia, o abans Castella-la Manxa, quan la tenien vostés: als Consorcis de Prevenció i Extinció d'Incendis no els doten de ni un euro. I vull que sàpia que en el repartiment que s'ha fet, de vint-i-dos milions d'euros, la província ix molt bé. En el tema de massa forestal i territori, en relació amb les altres dos províncies, tenim quasi el cinquanta per cent. Pense que és una estabilitat molt bona per al Consorci i per al conjunt dels municipis de la província. Gràcies, Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Moltes gràcies.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Comença la primavera, comença la urticària i comença l'argument de sempre. Mire, vostés porten governant vint anys, que a mi m'han paregut molt llargs, molt llargs.

Els espanyols, en el seu moment, decidim compondre l'Estat de les Autonomies i tindre un Estatut d'Autonomia. I precisament la nostra Comunitat té competències plenes en moltes coses. Jo li podria dir que una de les competències plenes que té és la neteja i manteniment de les muntanyes. Però no cal que li diga que, encara que té la competència -com en moltes altres coses- són competències que ni acomplixen ni les pensen acomplir. I que Andalusia no aportació absolutament res als Consorcis Provincials, com diu vosté perquè jo no ho he comprovat. El problema és que, en el seu moment, Andalusia tindria altres acords, jo no vaig a dir-li quins. Per exemple, el Pla d'Ocupació que va presentar

Andalusia, que tenia col·laboració de la Comunitat Autònoma, de les Diputacions i dels Ajuntaments. I no vaig a parlar-li del Pla d'Ocupació que hem fet ací, que ja després vindrà el tema, que ni tan sols ha arribat al díhuit per cent. No entraré en eixos temes; ara entrem al que entrem.

Nosaltres intentarem que Vostés voten en contra d'esta modificació d'Estatuts, i si no voten en contra tindran en la consciència que no estan defenent els interessos dels ciutadans d'Alacant. Perquè, fins hui, la Generalitat valenciana aportava el trenta per cent. Això és veritat, això ho posa el paper; la Diputació el cinquanta per cent i els Ajuntaments el vint per cent. A partir del que passe en este Ple, en este punt, la Generalitat valenciana pretén -i espere que no ho aconseguisca- aportar el vint-i-tres coma trenta-huit per cent -quasi un set per cent menys del que aportava fins ara- i la Diputació d'Alacant, que aportava el cinquanta per cent, aportarà quasi un set per cent més del que aportava fins ara. Eixe set per cent, als ajuntaments que nosaltres representem hui ací, estem llevant-s'ho; perquè eixos diners la Diputació ho tenia de dedicar als municipis, a prestar els seus servicis.

Que vosté s'atrevisca a dir en este Ple que la Generalitat no té cap obligació, perquè mire ... Espere que bega aigua perquè pense el que diré, no siga cosa que se m'escalfe la llengua i diga una animalada.

Mire, estem acostumats en esta casa a què passe això. Ja sembla que ningú es recorda dels Convenis d'aportació que es feien en Diputació-Cicle Hídric, per a fer obres conjuntes; dels Convenis que feia la Diputació amb Carreteres, per a compartir obres amb la Generalitat i aconseguir més finançament que beneficiara els veïns i veïnes d'Alacant; no ens recordem ja de l'ADDA. Si Vostés. en este moment ja s'atreixen a donar el pas avant de modificar els Estatuts, sent submisos a l'agressió econòmica que la Generalitat fa a esta província, això ens fa pensar que tots els compromisos firmats, refirmats i prorrogats que té la Generalitat amb esta casa, vol dir que, com els Andalusos -segons vosté- o els de Castella-la Manxa -també segons vosté- no ho fan, perquè nosaltres tampoc ho tenim de fer, i hem d'abaixar-nos els pantalons i que la Generalitat deixe d'invertir el que fins ara invertia en esta província, siga en el cas que siga.

Hui estem parlant del Consorci de Bombers. Ja parlarem d'altres Consorcis. Espere, desig, en nom del Grup Socialista, que Vostés recapaciten i d'una vegada per sempre donen una punyada en la taula, en este cas, la Presidenta. Crec que ja és el moment. Ja fins i tot se'ns oblida allò que parlàvem de que la neteja de llits públics, que és competència de la Generalitat i de la Confederació, la Diputació per previndre problemes als municipis, també volia fer-ho. Recapaciten i diguen: ja està bé!

Mire vosté, vosté no li demanem que pague més, sinó que pague el que fins ara estava pagant: el trenta per cent. En cas contrari, quan vostés hui isquen

d'ací hauran d'explicar molt clarament a tots els municipis d'Alacant, que ja estan patint l'agressió econòmica de la Generalitat, que no paga el que deu, per què ara, una vegada més, la Diputació es baixa els pantalons i diu: perquè, apa! Un set per cent més, perquè resulta que no tenen obligació.

Les obligacions, en política i en la vida, són el que les persones i les institucions acorden. En el seu moment acordem cinquanta, trenta, vint; per què ara han de ser cinquanta-sis –quasi cinquanta-set-, i vint-i-tres?

Jo crec que haurien de pensar-se'l i, com és un tema que, potser, no és important, retirar-ho de l'orde del dia, parlar-ho, aclarir-ho. Perquè si no hui, en este Ple, quedarà en l'opinió pública clarament la voluntat, no d'insubmissió davant d'una agressió, sinó de submissió -una vegada més- que portarà a altres problemes que la Generalitat té amb esta Diputació quant a pagaments pendents de moltes obres i molts Convenis que no estan acomplint-se. Gràcies.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sr. Molina.

D. Juan Molina Beneito.- Jo vull recordar-li que, si portem vint anys governant, és perquè els valencians volen, no perquè vostés vulguen. Això és la primera cosa que li dic. I la segona cosa que li vull dir és que, li torne a repetir el mateix, és el millor que li podia passar al consorci -i ho dic perquè ho conec gràcies a Déu en estos anys, ho conec bé-. I econòmicament ho veig bé; la Generalitat sempre ha tingut açò com una subvenció, des de fa molts anys, i les subvencions sap vosté que es poden donar o no.

El conveni que hem firmat –per al que la presidenta va estar batallant amb el conseller i vam estar veient-ho tot- és el millor per a l'estabilitat pressupostària del Consorci. És el millor que li podia passar, diga vosté el que vulga.

Jo no entre en el Pla ni entre en altres coses. Jo simplement li dic que en matèria de prevenció i extinció d'incendis, esta és l'única comunitat que recolza i està ajudant als consorcis provincials. Gràcies, Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí, moltes gràcies. A mi, abans d'acabar sí m'agradaria dir alguna cosa, per a no haver-ho d'aclarir després. A mi m'agrada aclarir les coses en el moment. Veurà vosté, efectivament, hi havia un compromís del cinquanta, el trenta i el vint; basant-se en una subvenció, però també basant-se en un pressupost. Quan acceptem eixe acord, el pressupost del consorci aleshores era el que era. Posarem exemples. Posem que el pressupost del Consorci fora de deu euros. Al llarg dels anys, els consorcis –no d'Alacant, sinó en tota la Comunitat, a nivell de les tres Diputacions (València, Alacant i Castelló) perquè les tres hem arribat a l'Acord- s'han anat desenvolupant, han anat millorant, i fan més prestacions que quan es van crear: tenen més parc mòbil, tenen parcs que no

tenien quan es va crear. De manera que, si agafem el Pressupost de quan es crega el consorci i el Pressupost que hi ha en 2014 veurà vosté que hi ha una diferència abismal, perquè s'ha millorat el servici d'atenció als incendis en tota la Comunitat valenciana, tant a València, com a Castelló i Alacant. Això porta a què l'aportació, al ser a percentatges, cada any es vaja incrementant. No és el mateix una base de deu que una base de quaranta; o siga, el percentatge va augmentant. Açò discutim ja des de fa temps. La Generalitat diu –ho posava damunt de la taula- que si havia d'anar a percentatge també podria posar límit al pressupost dels consorcis; normal.

Com nosaltres considerem que és perjudicial per al servici, arribem a un acord: deixe les subvencions, no ens done vosté subvenció, però dónes-nos una aportació fixa, i deixe'ns que fem nosaltres el que creguem millor per a les nostres províncies. I així s'arriba a un acord, tant per part de la Diputació de Castelló, com per part de les Diputacions de València i d'Alacant; una xifra que ha d'aparéixer en els pressupostos anuals fixa. I nosaltres, que no volem en estos moments perjudicar els municipis, considerem que és bo no augmentar el percentatge dels municipis –que ho deixem en el vint per cent, que és l'aportació municipal- i la resta ho aporta la Diputació. Ho haguérem pogut fer al revés. També haguérem pogut dir: bo, perquè l'aportació dels municipis puja un dos per cent i aleshores la Diputació s'haguera quedat conforme estava. És a dir, que el que la Diputació assumisca eixe sis i pic per cent de desfasament també és un benefici per al municipi, perquè no s'augmenta la seua aportació. O siga, que eixos diners que es gasta de més la Diputació, va en benefici de tots els municipis de la província d'Alacant. Crec de veritat que és un bon acord. Perquè si no, l'altre acord és a dir: perquè mire, vostés van per un lloc i nosaltres anem per un altre; que haguera pogut ser un altre acord. Nosaltres atenem les poblacions, i vostés atenen la que és muntanya o massa forestal. Però pensem que, per a la província, és bo tindre uns bons servicis. Perquè he de dir que el Servici d'Extinció d'Incendis de tota la Comunitat és molt bo, i tenim resposta immediata. Per tant, no sé si ho hem fet malament o no, però jo crec que ho hem fet bé. Hem de seguir en eixa línia perquè, quan hi ha incendis, tenim una resposta jo crec que molt efectiva. En això he de felicitar els bombers que depenen de la Diputació d'Alacant, però també als que depenen de València i als que depenen de Castelló.

I, de veritat, no va ser fàcil, no va ser fàcil arribar a eixe acord, perquè jo crec que d'alguna manera tots teníem raó. La Generalitat tenen raó en el fet que la subvenció com ha dit el Diputat, en qualsevol moment es pot eliminar. Perquè que siga un compromís fix, i eixe compromís ho assumim en el Pressupost de la Diputació, però en benefici dels municipis. Pensem que era un bon acord. De veritat jo crec que és un bon acord, que és un èxit. I això no vol dir que renunciem, que ens posem de genolls i totes estes coses que se solen dir en estos casos. Crec que no. Crec que les persones estem per a negociar, per a arribar a

acords que siguen beneficiosos per a tots i que siguen raonables; sobretot, que siguen raonables. Per tant jo faig al revés, Sr. Pascual: jo li demanaria que aprovara esta modificació, perquè estic convençuda de que ens beneficia a tots, a la Diputació, als municipis i al bon funcionament dels pressupostos, que moltes vegades posem una cosa i després és una altra.

(se habla fuera de micrófono por parte del Sr. Pascual)

ja sé que no li toca, jo ja sé que no li toca, però si va vosté a canviar la postura, jo el deixe parlar.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- No, si vosté em permet. M'ha pregat que canvie la postura, que este Grup canvie la postura. Només vull dir-li una cosa: que no anem a canviar-la. I no anem a canviar-la per una cosa: perquè estem convençuts -i crec que vostés també ho estan, encara que per 'imperativo legal' o 'imperativo político' no ho pugen dir- que no s'ha negociat bé. Perquè qui té les competències per a mantindre el tema forestal no està fent-ho, i per això els consorcis han augmentat els pressupostos. I com no està fent-ho ha de fer l'esforç que els diners que no gasta a mantindre el que té l'obligació de mantindre, almenys ho gaste prevenint que el consorci tinga el pressupost que tinga. Per això no anem a acceptar-li el prec de canvi de vot.

Ilma. Sra. Presidenta.- Moltes gràcies. Perquè aleshores procedirem a votar el punt.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, D^a Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D^a María del Carmen de España Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D^a Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albetosa Ruso, D. David Cerdán Pastor, D^a Ana Paula Cid Santos, D. José Chulvi Español, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

En consecuencia, visto el informe conjunto de Secretaría e Intervención, de conformidad con la parte dispositiva de la indicada Propuesta y con el Dictamen

de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por mayoría de dieciocho votos a favor y once en contra, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante en los siguientes términos:

Artículo 27: Se suprime : “y de tesorería”.

Artículo 31. Se da nueva redacción con el siguiente texto :

Aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas:

1. Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vienen obligadas a consignar en sus respectivos presupuestos de gastos.

Las aportaciones y compromisos económicos de las entidades consorciadas no tendrán la consideración de subvenciones ni condicionadas. Tendrán siempre la consideración de gastos obligatorios y preferentes para los mismos.

2. La determinación de las aportaciones económicas de cada una de las entidades consorciadas, a los gastos corrientes del Consorcio, para cada ejercicio presupuestario se calculará de la manera siguiente:

2.1. La Diputación Provincial y la Generalitat Valenciana aportarán en su conjunto el 80% de los gastos corrientes previsibles del Presupuesto del Consorcio.

2.2. La aportación de los municipios consorciados supondrán el 20% de los gastos corrientes previsibles del Presupuesto del Consorcio.

La aportación que haya de efectuar anualmente cada municipio consorciado, será directamente proporcional a las operaciones corrientes del Presupuesto municipal de Gastos correspondiente al ejercicio anterior, e inversamente proporcional a su distancia al parque más cercano por carretera de dominio y uso público cuyo factor de proporcionalidad por distancia se calculará en base al índice de valoración de Staeddler siendo el índice a aplicar:

Distancia en Km.	Indice
menos de 5	1
5 - 10	3
10 - 15	5
15 – 20	7
20 – 25	9
más de 25	11

Disposición Transitoria Quinta

Quinta.- 1. En el ejercicio 2014 la aportación de la Generalitat Valenciana al presupuesto del Consorcio será de 8.500.000 €.

En los ejercicios sucesivos dicha aportación no podrá ser inferior a esa cantidad que se incrementará acumulativamente en función de la “tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto” que fije para cada año el Ministerio de Economía y Competitividad teniendo en cuenta la regla del gasto recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Diputación Provincial asumirá el gasto hasta cubrir el 80% del presupuesto.”

Segundo.- Remitir Certificación del presente Acuerdo al Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, a los efectos de continuar el procedimiento.

3º OBRAS PUBLICAS. Expropiación forzosa parcial para regularización de la ocupación de la parcela 308 del Polígono 5 de Santa Pola, por ejecución de obras en la Carretera CV-851, Tramo : CV-85 a la N-332. Expediente de justiprecio. Ratificación. Abono.

Examinado el expediente instruido para aprobación del proyecto de expropiación parcial forzosa para regularización de la ocupación realizada en la parcela 308 del polígono 5 de Santa Pola en ejecución de obras en la carretera CV-851, Tramo : CV 85 a la N-332.

Habida cuenta de que el Pleno Provincial en sesión ordinaria de 6 de febrero de 2014 aprobó la incoación del referido expediente para la regularización de terrenos causada en la parcela en la parcela 308 del polígono 5 de Santa Pola por las obras de acondicionamiento y reasfaltados anteriores a 2012, así como la aprobación de la relación concreta, individualizada y valorada de los propietarios y bienes afectados por la expropiación incluida en ese proyecto, de 129 m², siendo dicha regularización complementaria a la realizada anteriormente a consecuencia de las obras de acondicionamiento ejecutadas en 2012, y que para la que fue incoado expediente expropiatorio aprobado en sesión plenaria de 3 de Octubre de 2013.

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa y a tenor de los Artículos 18 y 19.2, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante comunicación individualizada al interesado que consta en la relación de afectados, prescindiéndose de las

publicaciones oficiales preceptivas, habida cuenta que el presente expediente es una ampliación del tramitado recientemente sobre la misma finca.

Considerando que ha sido alcanzado el mutuo acuerdo entre el interesado y la Administración expropiante, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa y que el gasto fue autorizado por el Pleno Provincial en sesión de 6 de febrero de 2014, siendo el importe total del justiprecio así alcanzado por avenencia de dos mil setecientos setenta y seis euros (2.776,00 euros), que se imputaran a la Partida 34.453A.6090300 del Presupuesto vigente.

Visto el informe Jurídico-Administrativo del Departamento de Carreteras (Área de Infraestructuras) y lo señalado en los Artículos 24, 25 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y Artículos 25, 26, 48 y 49 concordantes de su Reglamento; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar los justiprecios que se indican, alcanzados por mutuo acuerdo entre las partes, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados, que igualmente se señalan, en el expediente expropiatorio de que se trata :

FINCA. REF. CATASTRAL		TITULAR DOMICILIO RAZON SOCIAL	MUTUOS ACUERDOS CONFORMESE	SUPERFICIE OCUPADA	TOTAL
POLIGONO	PARCELA	BERNARDO DE OVIEDO S.L C.I.F. B-03834447	2.776,00	129 M ²	2.776,00
5	308				

Segundo.-Disponer un gasto, por importe de 2.776,00 euros, para abono de las cantidades señaladas, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas y a favor de D. Luis Espinosa Ruiz en representación de la Mercantil "Bernardo de Oviedo, S.L.", importe total al que asciende el justiprecio señalado que se computará dentro del gasto que para hacer frente a la expropiación fue aprobado mediante Acuerdo del Pleno provincial de 6 de febrero de 2014 , con cargo a la Partida 35.453A.6090300 del Presupuesto vigente.

Tercero.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación o persona en quien ella delegue para ordenar los trámites del pago de las cantidades correspondientes al interesado.

4º COOPERACION. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2015. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios

de Competencia Municipal para 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2015.

Segundo.- Aprobar las Bases, así como sus Anexos, por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, y que son las que a continuación se transcriben :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2015.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2015 tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la efectiva prestación por parte de los municipios de la provincia de los servicios obligatorios determinados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aunque se podrán incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma ley.

Con el fin de proceder a la formación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, correspondiente a la anualidad 2015, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que podrán formular la pertinente solicitud de inclusión, en el mencionado Plan, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Convocatoria de bases de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, de tramitación anticipada y concurrencia competitiva, tendrá una dotación económica estimada de 15.000.000,00 euros para la anualidad 2015. La efectividad de la presente Convocatoria está supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- DE LAS PETICIONES.

1. Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de una sola petición, teniendo en cuenta la regulación que se efectúa en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Para ello, cumplimentarán las solicitudes correspondientes en función de la población de su municipio, y que constan en el Anexo como Modelo 1 y Modelo 1 bis.

2.-El coste presupuestario mínimo de las obras deberá ascender a 30.000,00 € y el presupuesto máximo subvencionable, en función del número de

habitantes del municipio, será susceptible de establecerse en base a las siguientes opciones:

a) Opción A

- 140.000,00 € para Municipios de hasta 500 habitantes.
- 230.000,00 € para Municipios de 501 a 1.500 habitantes.
- 354.000,00 € para Municipios de 1.501 a 5.000 habitantes.
- 450.000,00 € para Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.
- 550.000,00 € para Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.
- 605.000,00 € para Municipios de 20.001 a 40.000 habitantes.
- 785.000,00 € para Municipios de 40.001 a 100.000 habitantes.
- 965.000,00 € para Municipios de más 100.000 habitantes.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable en la presente opción por parte de esta Diputación, estará basado en los siguientes criterios:

- Municipios inferiores a 2.000 habitantes 95%
- Municipios entre 2001 y 10.000 habitantes 80%
- Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes 65%
- Municipios con más de 50.000 habitantes 50%

Los Ayuntamientos que en sus solicitudes hubieran optado por la presente opción, y resultaran atendidos en los Planes correspondientes a la anualidad objeto de convocatoria, serán objeto de exclusión en el próximo, por lo que, aceptados en éste, deberán realizar el compromiso expreso de renuncia para el Plan de Obras y Servicios de 2016.

b) Opción B

- 85.000,00 € para Municipios de hasta 500 habitantes.
- 140.000,00 € para Municipios de 501 a 1.500 habitantes.
- 210.000,00 € para Municipios de 1.501 a 5.000 habitantes.
- 275.000,00 € para Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes.
- 345.000,00 € para Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.
- 365.000,00 € para Municipios de 20.001 a 40.000 habitantes.
- 455.000,00 € para Municipios de 40.001 a 100.000 habitantes.
- 605.000,00 € para Municipios de más 100.000 habitantes.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable en la presente opción por parte de esta Diputación, estará basado en los siguientes criterios:

- Municipios inferiores a 2.000 habitantes 90%
- Municipios entre 2001 y 10.000 habitantes 70%
- Municipios entre 10.001 y 50.000 habitantes 50%
- Municipios con más de 50.000 habitantes 45%

Los Ayuntamientos que en sus solicitudes hubieran optado por la presente opción, y resultaran atendidos en los Planes correspondientes a la anualidad objeto de la misma no tendrían que asumir el citado compromiso de renuncia.

3. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

No obstante, la Diputación Provincial de Alicante podrá aprobar, en función de las características y tipología de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos, Planes Especiales de Obras al amparo de esta Convocatoria, con las condiciones que en los mismos se determinen.

No serán susceptibles de consideración, las obras solicitadas por fases, debiendo efectuarse peticiones de obras completas.

4. Para la inclusión de un Ayuntamiento en un segmento u otro de los citados en el apartado 2 de la presente base, se tendrán en cuenta los datos sobre población del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística, a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

5. El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de las obras, dentro de los límites subvencionables establecidos si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

6. Los municipios superiores a 40.000 habitantes, en los que se integren pedanías, podrán solicitar, además, una obra para la misma (sólo una por municipio) cuyo presupuesto y financiación se ajustará también a las cifras citadas en el apartado 2 de la presente base, todo ello, en función a los habitantes de la mencionada pedanía. No obstante, hay que señalar que cada pedanía sólo podrá obtener una obra cada cuatro años.

7. La opción ejercida por el municipio en la anualidad presente, no tendrá que mantenerse necesariamente durante toda la legislatura vigente, pudiendo cambiar dicha opción en futuras convocatorias.

Tercera.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1.- En el caso de Ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes:

1.1.- Las peticiones de los Ayuntamientos deberán contener los siguientes extremos:

1.1.1.- Denominación de las obras, teniendo en cuenta la regulación que se efectúa en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

1.1.2.- Compromiso de que una vez que la Diputación Provincial de Alicante fije el importe de la obra con la memoria o proyecto elaborado al efecto, y sea requerido para ello el Ayuntamiento deberá adoptar por el pleno municipal el siguiente acuerdo:

a) Opción a la que se acoge de conformidad con los límites establecidos en el apartado 2 de la presente base (Opción A, Opción B o Plan Especial).

b) Compromiso de aportación municipal correspondiente al referido importe, las aportaciones de los mismos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de los correspondientes proyectos. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

c) Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base decimocuarta de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

d) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

e) Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

f) Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

1.1.3.- Compromiso de que una vez que sea requerido para ello el Ayuntamiento deberá aportar las certificaciones y declaraciones que le sean exigidas por la Excm. Diputación de Alicante

1.2.- A dicha petición habrá de acompañarse la declaración responsable (modelo 6) que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

2. En el caso de Ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes:

2.1 Las peticiones deberán contener los siguientes extremos:

2.1.1.- Denominación de las obras y presupuesto de las mismas, teniendo en cuenta la regulación que se efectúa en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.1.2.- Opción a la que se acoge de conformidad con los límites establecidos en el apartado 2 de la base Segunda (Opción A, Opción B ó Plan Especial).

2.1.3.- En base al resultado de la financiación expuesta en el apartado 2, el Ayuntamiento deberá dar fe de su compromiso de aportar el resto del presupuesto no subvencionado, teniendo en cuenta que las aportaciones de los mismos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de los correspondientes proyectos.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento deberá igualmente comprometerse a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base decimocuarta de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

2.1.4.- Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

2.1.5.- Las peticiones deberán ir acompañadas de las certificaciones y declaraciones que le sean exigidas por la Excm. Diputación de Alicante.

2.1.6.- Igualmente deberán acompañar dos copias de la correspondiente Memoria Valorada para los municipios mayores de 5.000 habitantes, suscrita por técnico competente, descriptiva de las obras y donde se especifiquen claramente los antecedentes, objeto y justificación de las soluciones técnicas a adoptar.

Cada Memoria Valorada constará, al menos, de la documentación señalada en el Modelo 3.

2.2.- A dicha petición habrá de acompañarse:

2.2.1. Certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el compromiso expreso respecto a la aportación del Ayuntamiento en cuanto a la obra que se subvencione en la anualidad 2015. (Modelo 2 bis).

2.2.2.- Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra en el plazo establecido, o en su caso, de no ser precisas. La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes. (Modelo 5)

2.2.3.- Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de su financiación por terceros. (Modelo 5)

2.2.4.- Certificado del Sr. Secretario de la Corporación relativo a las subvenciones que en su caso se hubieran solicitado u obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro. (Modelo 5)

2.2.5.- La declaración responsable (modelo 6) que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta: REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN.

Con carácter previo al trámite para la adjudicación y posterior ejecución de las obras los Ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes deberán haber presentado en esta Excma. Diputación la documentación señalada en la Base Tercera.

Igualmente, los municipios de más de 5.000 habitantes, así como las pedanías que se acojan a la presente convocatoria, deberán presentar el correspondiente proyecto en esta Diputación hasta el día 3 de octubre de 2014, acompañado de copia del mismo en formato digital, de conformidad con los requisitos establecidos en el Modelo 4 que al presente se acompaña, debiendo visar los proyectos en el momento en que sea requerido para ello, salvo que el mismo haya sido redactado por técnico municipal competente.

En el caso de los municipios menores de 5.000 habitantes, la Excma. Diputación Provincial de Alicante se encargará de la confección de las correspondientes memorias valoradas y/o proyectos, así como de la posterior ejecución de las obras.

Una vez fijado el importe de la obra por dicha memoria o proyecto, los Ayuntamientos deberán remitir a la Excma. Diputación la siguiente documentación:

- Certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la obra o servicio, así como el compromiso expreso respecto a la aportación del Ayuntamiento en cuanto a la obra que se subvencione en la anualidad 2015. En dicho acuerdo, el Ayuntamiento mostrará la conformidad al documento técnico. (Modelo 2).

-Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra o en su caso, de no ser precisas. (Modelo 5) La disponibilidad se podrá acreditar mediante certificación del Secretario o informe emitido por técnico competente unido a la certificación de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

-Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de su financiación por terceros. (Modelo 5)

- Certificado del Sr. Secretario de la Corporación relativo a las subvenciones que en su caso se hubieran solicitado u obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes, y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro. (Modelo 5)

No obstante, las solicitudes no incluidas en dicho Plan, podrían tenerse en cuenta en la confección, en su caso, de otros Planes Provinciales que la Corporación apruebe en el año en curso.

Quinta: PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Las obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2015 deberán *adjudicarse antes del 1 de octubre de 2015, y finalizarse antes del 1 de noviembre de 2016.*

Sexta: ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES.

Para determinar la viabilidad de los proyectos se utilizará, entre otros aspectos, como instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, cuya finalidad, es “conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes”.

Para ello se utilizarán los datos recabados por la Diputación Provincial de los diferentes Ayuntamientos relativos al abastecimiento, saneamiento, depuración y recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, mediante la cumplimentación de la Autorización que se anexa como modelo 8.

Séptima: ESTUDIO DE SOLICITUDES.

Determinada la viabilidad de los proyectos teniendo en cuenta la Encuesta de Infraestructuras y Equipamiento Local, la capacidad financiera de las haciendas correspondientes, otros factores que indiquen el nivel socioeconómico y, en su caso, el resultado de la cooperación provincial precedente, se formulará por el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, propuesta de inclusión en los Planes Provinciales del 2015.

No obstante hay que señalar que en el supuesto de que la solicitud incluida en un Plan devenga inviable, la Diputación Provincial de Alicante podrá proceder a su sustitución, con la finalidad de optimizar, de la mejor forma posible, los recursos de la provincia entre los municipios que hayan concurrido a la presente convocatoria.

Con carácter excepcional podrán no ser consideradas las solicitudes de aquellas entidades que hayan originado, por causas a ellas imputables, la modificación de alguno de los Planes Provinciales, en el sentido de dejar sin efecto la inclusión de su obra en la anualidad anterior.

Octava: CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos Municipios incluidos con obras en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 2014 que hubieran optado por la opción A en la Convocatoria correspondiente a la anualidad 2014.

Igualmente, quedarán excluidos aquellos municipios cuyas solicitudes resultaron atendidas como Planes Especiales en anualidades anteriores, durante el periodo establecido en el acuerdo plenario correspondiente.

Novena: ENCARGO DE PROYECTOS.

De las peticiones incluidas en dicha propuesta se redactarán los correspondientes proyectos técnicos de obras:

a) Por cuenta y cargo de la Excm. Diputación para los Municipios menores de 5.000 habitantes. En este caso, y cuando para ello sea requerido, el Ayuntamiento deberá remitir certificado mostrando la conformidad al citado proyecto adoptado por el órgano municipal correspondiente.

b) Por cuenta y cargo de los Ayuntamientos cuyos Municipios superen los 5.000 habitantes, así como de las pedanías que se acojan a la presente convocatoria, debiendo ser presentados ante esta Diputación hasta el 3 de octubre de 2014.

Décima: COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.

Se procederá a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de diez días para general conocimiento de los interesados.

Undécima: ÓRGANO CONTRATANTE DE LAS OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan, serán contratadas con carácter general por la Excm. Diputación Provincial de Alicante; excepcionalmente, en aquellos casos en que, se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las obras podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria, no autorizándose, en ningún caso, la ejecución por sistema de Administración directa en municipios menores de 10.000 habitantes.

En el caso excepcional de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las obras, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su

exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a las aportaciones municipales en las obras ejecutadas por la Diputación, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2º.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la obra, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

Duodécima: RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Es competencia del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Aguas y medioambiente y a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras la aprobación de la Convocatoria y sus Bases, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33.2.d) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno Provincial, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento el primer cuatrimestre del año 2015.

3.- En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación. La subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de certificaciones de obra suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos, de la ejecución de la actividad, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida, debiendo acompañar a la última certificación, certificado relativo a la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la actividad. Dicha obligación persistirá aun en el caso de que se hubieran obtenido incluso después de percibida la subvención provincial, de conformidad con el Modelo que se adjunta como Anexo.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

4. Para el supuesto de obras ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial para la anualidad 2015.

Decimotercera: CARTELES INDICADORES DE LAS OBRAS.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo que se facilitará con arreglo a la normativa de la que disponga la Diputación Provincial al respecto (BOP nº 118, de 24 de mayo de 2003), sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

En las obras que contrate la Diputación Provincial de Alicante, dicho extremo se acreditará mediante informe emitido por la Dirección facultativa de las obras.

En las obras que contraten los Ayuntamientos de la provincia, dicho extremo se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local, acreditativo de su colocación.

Decimocuarta: INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SUPONGAN UNA ALTERACIÓN EN EL COSTE DE LA MISMA.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia.

De ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje establecido en la Base Segunda apartado 2 de la presente Convocatoria, en función de la opción elegida y de la población de los Ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sea estrictamente

necesarias y debidamente justificadas.

En el supuesto excepcional de obras cuya ejecución pudiera correr a cargo de los Ayuntamientos, dichas incidencias correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas a la Unidad de Planes y Obras Municipales. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

Decimoquinta: MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Plan contendrá una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de la distribución de fondos, criterios que serán objetivos y equitativos, entre los que estará el coste efectivo de los servicios de los municipios.

Décimo sexta: REGULACIÓN NORMATIVA

Esta Convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, por la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005, y por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

ANEXOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS BASES

Modelo 1

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2015.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº..., de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2015, vengo en solicitar la inclusión de la siguiente obra:

1. Denominación de las obras: "....."
2. Compromiso de que una vez que la Diputación Provincial de Alicante fije el

importe de la obra con la memoria o proyecto elaborado al efecto, y sea requerido para ello, este Ayuntamiento adoptará acuerdo plenario que recoja los siguientes extremos:

a) Opción a la que se acoge de conformidad con los límites establecidos en el apartado 2 de la Base Segunda de la convocatoria (Opción A, Opción B o Plan Especial).

b) Compromiso de aportación municipal correspondiente al referido importe, teniendo en cuenta que las aportaciones de los mismos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de las correspondientes memorias/proyectos. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

c) Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base decimotercera de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en ningún caso podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

d) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes;

e) Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

f) Compromiso de remitir certificado mostrando la conformidad al proyecto elaborado por la Diputación Provincial al efecto, adoptado por el órgano municipal correspondiente.

3.- Compromiso de que una vez que sea requerido para ello el Ayuntamiento deberá aportar las certificaciones y declaraciones que le sean exigidas por la Excma. Diputación de Alicante

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I : que previos los trámites pertinentes, se digna acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2015, de la obra denominada ".....".

En a de de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Modelo 1bis

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2015.

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº, de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2015, esta Corporación Municipal en sesión celebrada el, acordó solicitar la inclusión de la siguiente obra:

1. Denominación de las obras: "....."
2. Coste presupuestario: Euros.
3. Subvención que se solicita con cargo al Plan Provincial de 2015: Euros, equivalentes al% de su coste.
4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las obras: euros, equivalentes al% de su coste. (1)

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "....%" del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

5. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2015, al amparo de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza dentro de:

- La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2016.
- La Opción B por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2016.
- La Opción Plan Especial por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

6. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes

7. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Se adjunta para dar fiel cumplimiento a los extremos solicitados en la Base tercera de la citada convocatoria, los certificados emitidos por el Secretario de la Corporación así como las Declaraciones responsables suscritas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de Convocatoria:

- Memoria Valorada redactada por técnico competente;
- Proyecto redactado por técnico competente (3).

Asimismo se acompaña certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar estas obras.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I : que previos los trámites pertinentes, se digna acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2015, de la obra denominada ".....", cuyo presupuesto de licitación es de euros.

En a de de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

(1) El Ayuntamiento debe tener en cuenta que si la subvención que solicita no le es concedida en su totalidad, deberá hacerse cargo y comprometerse, no sólo a la subvención inicialmente señalada sino al resto que resulte de la financiación definitiva.

(2) Recordar a los Ayuntamientos las disposiciones mínimas vigentes en materia de seguridad y de salud en las obras de construcción, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre.

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Modelo 2

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS MENORES DE 5.000 HABITANTES RATIFICANDO LA SOLICITUD DE INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2015.

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, D., Secretario Ayuntamiento de, en relación con la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación

Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "....." en el municipio de AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2015"

Vista la solicitud efectuada por el Sr. Alcalde Presidente en fecha, al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, publicada en el BOP nº de fecha, y habiendo recibido requerimiento por parte de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la misma, la Corporación municipal tras deliberar, por de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1.- Ratificar la inclusión de la obra denominada "....." en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, con un presupuesto de Euros (IVA incluido).

2.- La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2015 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2016.

La Opción B por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2016.

La Opción Plan Especial por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

3.- Solicitar la concesión de una subvención de euros, equivalentes al% del coste de la obra, según la memoria valorada/proyecto redactada al efecto por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la opción elegida.

4.- Comprometerse a la aportación municipal de euros, equivalentes al ...% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "...%" del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

5.- Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

6.- Este Ayuntamiento muestra su conformidad al proyecto / memoria valorada remitida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7.- Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a de de 2014.

VºBº
EL ALCALDE,

Modelo 2bis

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES PARA SOLICITAR LA INCLUSION DE OBRAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2015

D., Secretario Ayuntamiento de, en relación con la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria, celebrada el de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

"SOLICITUD DE INCLUSION DE LA OBRA DENOMINADA "....." en el municipio de AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA 2015"

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº de fecha, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de obras al amparo de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, la Corporación municipal tras deliberar, por de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1. Solicitar la inclusión de la obra denominada "....." en dicho municipio, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2015, cuyo presupuesto de licitación asciende a euros.

2. Solicitar la concesión de una subvención de euros, equivalentes al% del coste de la obra, según memoria valorada/proyecto redactada al efecto.

3.- Mostrar la conformidad a la Memoria Valorada/Proyecto remitido por la Corporación Provincial denominado "....." por importe de €.

4. Comprometerse a la aportación municipal de euros, equivalentes al ...% del coste de la obra.

De igual forma, y para el supuesto de obras contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación, de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al "...%" del coste de dicha incidencia, según la opción elegida y el número de habitantes del municipio.

5. La petición de obra efectuada por el Ayuntamiento para la anualidad 2015 a la vista de lo establecido en la Base Segunda apartado 2 de las de Convocatoria se realiza al amparo de:

La Opción A, por lo que expresamente renuncia a solicitar obra, para la anualidad 2016.

La Opción B, por lo que podrá solicitar obra para la anualidad 2016.

La Opción Plan Especial, por lo que se compromete a renunciar a solicitar obra durante los años que acuerde la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

6. Comprometerse a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Igualmente este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención y destinar los bienes al fin concreto para el que se solicita la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de los bienes.

7. Ordenar al Secretario de la Corporación para dar fiel cumplimiento a las bases, que certifique respecto a los extremos solicitados en la Base quinta de la citada convocatoria.

De igual forma, ordenar al Alcalde que en nombre y representación de la corporación efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a de de 2014.

VºBº
EL ALCALDE,

Modelo 3

MODELO DE MEMORIA VALORADA PARA LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES

Cada Memoria Valorada constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

MEMORIA

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos.
- Ajuste al planeamiento.
- Afecciones y autorizaciones precisas.

PLANOS

Dispondrá de la situación y emplazamiento de las obras, planos en planta y alzados necesarios para definir las obras a realizar.

PRESUPUESTO

- Cuadro de mediciones, de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.
- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por las mediciones de las distintas unidades y los precios de cada una de las unidades.
- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 18 % de IVA. vigente.

El Autor de la memoria valorada deberá firmar todos los documentos y deberá constar la fecha de redacción.

Modelo 4

CONTENIDO DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS A INCLUIR EN LOS PLANES PROVINCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS MAYORES DE 5.000 HABITANTES.

Se tendrán en cuenta las prescripciones técnicas contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todas ellas de obligado cumplimiento. En particular, para el contenido de los Proyectos Técnicos de las obras a incluir en los Planes Provinciales para la anualidad 2015 promovidos por esta Diputación Provincial, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 1º.-En general, se estará en lo dispuesto en los artículos del 125 al 133 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada Proyecto constará, al menos, de la siguiente documentación básica:

DOCUMENTO Nº 1 - MEMORIA

- Antecedentes.
- Objeto y justificación de la obras.
- Descripción de las obras.
- Índice de documentos de que consta el proyecto.
- Clasificación del contratista.
- Fórmula aplicable para la Revisión de Precios.
- Plazo de Ejecución de las obras.
- Plazo de Garantía de las obras: un año.
- Declaración de Obra Completa: Preceptiva según el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEJOS A LA MEMORIA

- Justificación del coeficiente K de costes indirectos.
- Justificación de precios unitarios y cuadros de precios de materiales, mano de obra, maquinaria y precios auxiliares.
- Cálculos justificativos de todas las soluciones técnicas adoptadas, donde se incluya una memoria de cálculo y los resultados, especialmente las relativas a las estructuras resistentes y a todas las instalaciones.
- Estudio Geotécnico.
- Programa de trabajos o Plan de Obra valorado, según el artículo 132 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ajuste al planeamiento urbanístico, donde se incluya un plano de las normas

urbanísticas vigentes y se justifique el ajuste y los usos del suelo.

- Disponibilidad de los terrenos, donde se justifique la propiedad y disposición de los terrenos para comenzar la ejecución de las obras.

- Afecciones y autorizaciones precisas, donde se describan todas las autorizaciones necesarias y las afecciones con otras obras y/o servicios existentes.

- Estudio de Seguridad y Salud, (como anejo a la memoria o en documento anexo). En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, deberá anejarse, con carácter general, el preceptivo Estudio de Seguridad y salud laboral (Proyecto), cuyo presupuesto de ejecución material se sumará, como un capítulo más, al presupuesto de ejecución material del proyecto. Solamente en aquellos casos en los que el proyectista justifique que se está de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto antes mencionado, será suficiente anejar el estudio básico de seguridad y salud laboral en las obras de construcción, en cuyo caso no se sumará importe alguno por este concepto al presupuesto de ejecución material del proyecto.

DOCUMENTO N° 2 – PLANOS

Dispondrá de todos los planos necesarios para que las obras queden completamente definidas y sean lo suficientemente descriptivos para que puedan deducirse de ellos las mediciones: Situación y emplazamiento, plano de replanteo, planos de planta, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, detalles de todas estructuras e instalaciones... sin que existan contradicciones, sobre todo, con lo definido en las mediciones y los cuadros de precios.

DOCUMENTO N° 3 - PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

En el que se especifique, en primer lugar, toda la legislación vigente, especialmente las diferentes normativas actuales que regulan las materias que abarca el proyecto.

Se determinará la frecuencia y tipo de ensayos que se deberán realizar para el control de calidad de las obras, que será por cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de las obras.

Se deberá especificar la forma de ejecución de cada unidad de obra, las características técnicas que deben cumplir su medición y abono.

DOCUMENTO N° 4 –MEDICIONES Y PRESUPUESTO.-

- Cuadro de mediciones detalladas, parciales y globales de todas las unidades de obra, con sus dimensiones unitarias y cálculos correspondientes.

- Cuadro de Precios Número Uno, con los precios en letra y cifras, de todas las unidades de obra. El texto de cada precio unitario se redactará de manera que quede totalmente definido y completamente ejecutada la unidad de obra que corresponda y que no existan contradicciones con los restantes documentos del proyecto.

- Cuadro de Precios Número Dos, que será de aplicación sólo en el caso de una posible rescisión del contrato de la obra, por lo que la descomposición de los precios descompuestos que lo integran se elaborará, únicamente, a los efectos de poder valorar las unidades de obra en el caso en que no quedaran totalmente ejecutadas al momento de dicha rescisión de contrato.

- Presupuesto de Ejecución Material, que estará constituido por la suma global de los sumandos obtenidos, para cada capítulo, por la suma de los productos de la medición de cada unidad de obra por su precio correspondiente.

- Presupuesto base de licitación, calculado a partir del Presupuesto de Ejecución Material, sumándole el 13% en concepto de Gastos Generales y el 6% en concepto de Beneficio Industrial, a cuya suma se aplicará el 21 % de IVA vigente.

El Autor del Proyecto deberá firmar todos y cada uno de los documentos que integran el mismo. Asimismo, deberá constar la fecha de redacción.

Modelo 5

MODELO DE CERTIFICADO

D., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de las obras de, están bajo la disponibilidad de este Ayuntamiento por (1),

Disponiendo de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las obras de que se trata.

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las obras de que se trata.

2º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico aplicable en el municipio y que no existe obligación de financiación por terceros.

3º Que para la realización de las obras previstas (márquese lo que proceda) :

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (2)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de 2014.

VºBº
EL ALCALDE

- (1) Se indicará el motivo, Vgr: haber sido cedidos por sus titulares dominicales al Ayuntamiento o cualquier otro que corresponda y en cuya virtud, estén a disposición del mismo.
(2) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Modelo 6

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la obra denominada ".....", para su inclusión en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2015 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

DECLARO:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de :

1º Que a la fecha de terminación de la presente convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación,

Asimismo declaro que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial a 31 de diciembre de 2013.

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

En, a, de, de 2014.



Excma. Diputación Provincial de Alicante

DECLARACION DE OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS

(Apartado c del artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones)

DATOS DEL BENEFICIARIO:

DENOMINACIÓN ENTIDAD: _____

C.I.F.: _____

DESTINO DE LA SUBVENCIÓN: _____

DECLARA: Que para la misma actividad para la que se ha obtenido subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante:

- No le ha sido concedida ninguna otra subvención por otras entidades públicas o privadas.
- Le han sido concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, que se indican a continuación, las siguientes subvenciones:

Subvenciones:

Entidad	Cuantía Concedida

- La actividad ha sido financiada con fondos propios en la cuantía de _____ €.

Asimismo se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la actividad con fecha posterior a la presente declaración.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el apartado c) del punto 1 del artículo 19 "JUSTIFICACIÓN" de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de mayo de 2005.

En _____, a ____ de _____ de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo. _____

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PUEDA RECARAR DATOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, DEPURACIÓN, RECOGIDA DE PILAS Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE

D/D^a Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de autoriza a la Unidad de Supervisión y Dirección de Proyectos del Área Oficina de Proyectos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar información existente en otras Áreas de la Institución relativa a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, abastecimiento, distribución y saneamiento de agua.

También autoriza a solicitar de

la empresa concesionaria los datos relativos al abastecimiento y distribución de agua.

la empresa concesionaria los datos relativos al alcantarillado y saneamiento de agua.

la empresa concesionaria los datos relativos a la depuración de aguas residuales.

la empresa concesionaria los datos relativos a la recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos.

la empresa concesionaria los datos relativos al servicio de alumbrado público.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de la elaboración de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en aplicación del Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 y el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales.

En a dede 2014.

Firma y Sello Ayuntamiento"

Tercero.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de

comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Cuarto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

Quinto.- Ordenar la inserción del texto de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, sin perjuicio de dar noticia y difundir su contenido por los demás medios que sean convenientes, para su general conocimiento en la Provincia y en particular de los municipios interesados.

5º COOPERACION. Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2015. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, Anualidad 2015.

Segundo.- Aprobar las Bases así como sus anexos por las que se regirá la Convocatoria de referencia, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, y que son las que a continuación se transcriben:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2015.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015 tendrá como objetivo prioritario la financiación de las inversiones necesarias para la consecución del objetivo de creación de una energía sostenible, reduciendo el consumo y potenciando el ahorro en la facturación de los municipios, consiguiendo una mayor eficiencia energética.

En la actualidad, el Pacto de Alcaldes, como instrumento desarrollado por la Unión Europea para que los Ayuntamientos asuman el compromiso europeo en sus términos municipales en materia de energía y lucha contra el cambio climático, ha desarrollado su Plan de Energía Sostenible en donde se establecen los ejes de trabajo que les permitirá reducir sus consumos en esta materia y conseguir una mayor eficiencia energética.

El Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que podrán formular la pertinente solicitud de inclusión, en el mencionado Plan, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el día 30 de septiembre de 2014.

La efectividad de la presente Convocatoria, de tramitación anticipada y concurrencia competitiva para la que se prevé una dotación económica estimada de 1.700.000,00 euros para la anualidad 2015, está supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA.-DE LOS BENEFICIARIOS.

Para ser beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético los Ayuntamientos deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar adherido al Pacto de los Alcaldes y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de Alcaldes en Bruselas.
- 2.- Haber desarrollado el Plan de Acción de Energía Sostenible.
- 3.- Haber rellenado las fichas resumen del Inventario de Emisiones y del Plan de Acción de Energía sostenible en la página Web del Pacto de Alcaldes.
- 4.- Presentación de Estudio energético previo sellado por el Ayuntamiento y visado por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, con valoración de la viabilidad de la acción.
- 5.- Presentación de autorización a favor de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.

6.- Presentación de compromiso municipal de entrega de las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación. Estas facturas recogerán los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

7.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

TERCERA.- DE LAS PETICIONES.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales efectuarán la presentación de la solicitud de la inversión encaminada a cumplir el objetivo de ahorro energético, suscrita por el Señor/a Alcalde/esa Presidente/a, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En cuanto a la cuantía de estas solicitudes se establecen los siguientes tramos del importe máximo de la actuación solicitada de acuerdo con la población del municipio:

35.000 euros para municipios de hasta 2000 habitantes

60.000 euros para municipios de 2001 a 5000 habitantes

75.000 euros para municipios de 5001 a 10.000 habitantes

120.000 euros para municipios de más de 10.000 habitantes

Para la inclusión de un Ayuntamiento en un segmento u otro de los citados se tendrá en cuenta los datos del último censo de población facilitados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de la presente convocatoria.

Respecto a los porcentajes de financiación subvencionable, estarán basados en los siguientes criterios:

- Municipios hasta 10.000 habitantes 95%

- Municipios con más de 10.000 habitantes: los primeros 75.000,00 euros al 95% y el resto, hasta un máximo de 120.000,00 euros al 50%.

Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichas opciones en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero la financiación del exceso correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

El porcentaje definitivo subvencionado por esta Diputación Provincial se aplicará sobre el remate de la actuación, dentro de los límites subvencionables establecidos.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

1.-Las peticiones de los Ayuntamientos deberán contener los siguientes extremos:

1.1.- Denominación concreta de la actuación, con estricta sujeción al contenido de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

1.2.- Certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar la inversión.

1.3.- Compromiso de aportación municipal correspondiente referido al importe de la inversión, según los parámetros establecidos en la Base Tercera, teniendo en cuenta que las aportaciones de los Ayuntamientos nunca podrán ser inferiores al 5% del importe de las correspondientes actuaciones. Si la petición de un Ayuntamiento superara el límite establecido en dichos parámetros en función de su número de habitantes, podría aceptarse, pero deberá remitir compromiso de financiación de dicho exceso, que correría, en principio, íntegramente por cuenta municipal.

1.4.- Compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias descritas en la base octava de la presente convocatoria que pudieran surgir durante la ejecución de las inversiones, y que supongan un mayor coste sobre las mismas, compromiso que, en ningún caso, podrá ser inferior al 5% del coste de dicha incidencia.

2.- A dicha petición habrá de acompañarse la declaración responsable que contendrá los siguientes extremos:

- Que a la fecha de presentación de la solicitud, el Ayuntamiento o Entidad Local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, respecto de esta Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Que el Ayuntamiento o Entidad Local no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

-Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

QUINTA: ENCARGO DE PROYECTOS

La redacción de los correspondientes proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación se realizará por el Área de Medio Ambiente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante con cargo a las aplicaciones que se habiliten para tal fin en el Presupuesto.

Con el fin de no retardar la ejecución de las actuaciones, el Área de

Medio Ambiente podrá comenzar a elaborar los correspondientes proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación, con el único requisito de haberse recibido la petición del Ayuntamiento, con el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal y cumplir los requisitos de las bases segunda y cuarta.

SEXTA.- ÓRGANO CONTRATANTE

Las inversiones incluidas en el Plan, serán contratadas con carácter general por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Excepcionalmente, en aquellos casos en que, se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las inversiones podrán ser ejecutadas por la Entidad Local beneficiaria.

El porcentaje de la subvención provincial se fijará definitivamente en base a la adjudicación que se efectúe.

En el caso excepcional de que los Ayuntamientos hayan sido autorizados a contratar las inversiones, éstos deberán aprobar el proyecto y someterlo a su exposición pública así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública, y ello, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto a las aportaciones municipales en las inversiones ejecutadas por la Diputación, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación al Ayuntamiento, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la inversión, pendiente de liquidar a fecha 30 de abril del correspondiente ejercicio económico.

2º.- Durante el mes de octubre, se liquidará el porcentaje de la aportación municipal, que se corresponda con la ejecución total de la inversión, pendiente de liquidar a fecha 30 de septiembre del correspondiente ejercicio económico.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- Es competencia del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Aguas y Medio Ambiente y a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras la aprobación de la Convocatoria y sus Bases, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones y el Art. 33 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno Provincial, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento el primer cuatrimestre del año 2015.

3.- En el caso de que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención ejecute la inversión, previamente, deberá remitir certificación del importe de la

adjudicación, fijándose la subvención provincial en base a dicha adjudicación.

La citada cantidad le será abonada al Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en la Base 18 de las de ejecución del vigente presupuesto, proporcionalmente a la ejecución realizada, si bien, el último pago no podrá ser inferior al 20% del total de la subvención concedida:

- Para obras que alcancen o superen el importe de 60.500,00 € (IVA incluido), los pagos se efectuarán contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por el Ayuntamiento, debiendo acompañar a la primera certificación el Acta de Comprobación del Replanteo, y a la certificación última, el Acta de Recepción.

- Para obras por importe inferior a 60.500,00 € (IVA incluido), los pagos se efectuarán contra la presentación del Modelo 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, acompañado de las facturas y/o certificaciones relacionadas en el mismo y del Acta de Recepción.

En caso de que la cuantía de los justificantes fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma suponga respecto a dicho presupuesto.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepasase el de los gastos justificados, la referida subvención provincial quedará reducida en el exceso.

En el supuesto de que esas subvenciones o ingresos afectados se hubieran obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria estará obligado al reintegro correspondiente.

3. Para el supuesto de inversiones ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante el procedimiento a seguir será el general que establezcan las bases de ejecución del presupuesto provincial.

OCTAVA.- INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES Y SUPONGAN UNA ALTERACIÓN EN SU COSTE.

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las inversiones: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las actuaciones; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las inversiones de referencia.

Al ser la Diputación Provincial el órgano contratante, dichas incidencias serán subvencionadas por la Diputación Provincial con el porcentaje resultante de la adjudicación de las actuaciones, en función de la población de los

Ayuntamientos beneficiarios, y en su consecuencia, debiendo comprometerse el Ayuntamiento en su petición a asumir la parte no subvencionada por la Diputación Provincial.

No obstante, los Ayuntamientos que así lo manifiesten, podrán participar en la financiación de las mismas en función de las circunstancias que dieran origen a las incidencias mencionadas.

Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sea estrictamente necesaria y debidamente justificada.

En el supuesto excepcional de inversiones cuya ejecución pudiera correr a cargo de los Ayuntamientos, dichas incidencias correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas a la Unidad de Planes y Obras Municipales. Para el caso de proyectos modificados se deberá remitir, además, certificado del acuerdo de aprobación por el órgano municipal correspondiente, debiendo ser sometido por dichos Ayuntamientos a exposición pública, según lo establecido en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo acompañarse certificado acreditativo del resultado de la exposición al público.

NOVENA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se obliga a dar publicidad del carácter público de la financiación que es objeto de la subvención en los términos reglamentariamente establecidos.

Igualmente, los Ayuntamientos se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para lograr una reducción efectiva de consumos de energía conforme a las soluciones técnicas adoptadas siendo dicha reducción verificable con las técnicas previstas en la Base Segunda, apartado 5.

DECIMA.- REVOCACION DE LA AYUDA

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

UNDECIMA.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, y en la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

ANEXOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS BASES

Modelo 1

MODELO DE PETICION QUE DEBE CUMPLIMENTARSE POR LOS AYUNTAMIENTOS_ DE LA PROVINCIA QUE DESEEN SOLICITAR LA INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, ANUALIDAD 2015

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de en nombre y representación de la referida Corporación Municipal, ante V.I. comparece y como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

Que a tenor del Edicto publicado en el BOP nº..., de fecha, relativo al anuncio de la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético, anualidad 2015, esta Corporación Municipal en sesión celebrada el acordó solicitar la inclusión de la siguiente inversión:

1. Denominación de las actuaciones: "....."
2. Coste presupuestario: Euros
3. Subvención que solicita por importe total de de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-2000	35.000,00	95%	--
2001-5000	60.000,00	95%	--
5001-10000	75.000,00	95%	--
Más de 10.000	75.000,00	95%	Resto hasta 120.000: 50%

Hasta euros, al 95%..... euros.

Resto sobre 75.000,00 €: euros, al 50%..... euros.

TOTAL subvención: euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación

Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para Ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.

Se adjunta a la presente solicitud, de conformidad con las Bases de la Convocatoria, el Estudio energético previo sellado por el Ayuntamiento y visado por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante, con valoración de la viabilidad de la acción.

Asimismo se acompaña certificado referente al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal para solicitar esta actuación y las Declaraciones responsables suscritas por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO A V.I. : Que previos los trámites pertinentes, se digné acceder a lo interesado por este Ayuntamiento y tenga por formulada petición a la Convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético para la anualidad 2015, de la inversión denominada ".....".

En..... a..... de..... de 2014.

EL/LA ALCALDE/ESA PRESIDENTE/A,

A LA ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

Modelo 2

MODELO DE ACUERDO PLENARIO A ADOPTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS PARA SOLICITAR LA INCLUSION EN EL PLAN DE AHORRO ENERGETICO, ANUALIDAD 2015

D., Secretario de Ayuntamiento de en relación con la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación provincial de Alicante para el Plan de Ahorro Energético, anualidad 2015,

CERTIFICO: Que la referida Corporación Municipal, en sesión ordinaria/extraordinaria celebrada el de 2014, adoptó entre otros el, siguiente ACUERDO:

“SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN DENOMINADA “.....” AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGETICO 2015”

Dada cuenta por lectura íntegra del Edicto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicado en el BOP nº..... de fecha, en el que se abre plazo para solicitar la inclusión de inversiones al amparo de la convocatoria del Plan de Ahorro Energético, 2015, la Corporación municipal tras deliberar, por de los Concejales asistentes, ACUERDA:

1. Denominación de las actuaciones: "....."

2. Coste presupuestario: Euros

3. Subvención que solicita por importe total de de conformidad con el siguiente desglose:

Habitantes	Presupuesto hasta	% subvención	
1-2000	35.000,00	95%	--
2001-5000	60.000,00	95%	--
5001-10000	75.000,00	95%	--
Más de 10.000	75.000,00	95%	Resto hasta 120.000: 50%

Hasta euros, al 95% euros.

Resto sobre 75.000,00 €: euros, al 50% euros.

TOTAL subvención: euros

4. Resto que el Ayuntamiento se compromete a aportar para financiar las actuaciones: Total actuación-total subvención= euros.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete, una vez se fije la subvención definitiva por parte de la Diputación a asumir el resto del porcentaje de subvención que no quede comprendido en los límites de la convocatoria.

De igual forma, y para el supuesto de actuaciones contratadas por la Diputación Provincial de Alicante, el Ayuntamiento se compromete a asumir la parte no subvencionada por la Diputación de aquellas incidencias que surjan durante la contratación y ejecución de las actuaciones y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 5% del coste de dicha incidencia, para municipios menores de 10.000 habitantes y del 50% para municipios mayores de 10.000 habitantes.

5. Este Ayuntamiento se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.

6. Igualmente se compromete a comunicar la obtención de cualquier subvención, procedente de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus

organismos autónomos o de otros organismos públicos.

7. Ordenar al Alcalde/esa que en nombre y representación de la Corporación, efectúe las declaraciones exigidas en la citada Base.

8. Facultar al Sr. /a Alcalde/esa Presidente/a para realizar las gestiones necesarias para el buen fin de la presente solicitud.

Y para que conste, expido la presente por orden y con el visto bueno de del Sr/a Alcalde/esa - Presidente/a, en, a de de 2014.

VºBº
El ALCALDE/ESA,

Modelo 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la actuación denominada “.....”, para su inclusión en el Plan Provincial de Ahorro Energético , anualidad 2015 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante,

DECLARO:

Que según los antecedentes obrantes en estas dependencias municipales, el Ayuntamiento de

1º Que a la fecha de terminación de la presente convocatoria, se halla al corriente en el pago de todas las anualidades de amortización vencidas por reintegros de préstamos o anticipos obtenidos en la Caja de Crédito para Cooperación.

Asimismo declaro que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad provincial a 31 de diciembre de 2013.

2º Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Excma. Diputación provincial, libro la presente que firmo y sello con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en, a, de, de 2014.

VºBº
EL ALCALDE/ESA

Modelo 4

MODELO DE CERTIFICADO

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la actuación denominada “.....”, para su inclusión en el Plan Provincial de Ahorro Energético , anualidad 2015 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

Que para la realización de las inversiones previstas (márquese lo que proceda) :

No se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos.

Se ha obtenido/solicitado subvención procedentes de otros Departamentos del Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos ni de otros organismos públicos. (1)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de , de 2014.

VºBº
EL ALCALDE

(1) Se deberá indicar Departamento de la Diputación, Organismo Autónomo de la misma u Organismo Público concedente de la subvención y fecha de obtención de la misma.

Modelo 5

MODELO AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS DE CONSUMO ENERGÉTICO Y COMPROMISO ENTREGA COPIAS FACTURAS CONSUMOS.

D., como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de , en relación con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de la actuación denominada “.....”, para su inclusión en el Plan Provincial de Ahorro Energético , anualidad 2015 al amparo de la Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante,

AUTORIZO a la Agencia Provincial de la Energía de Alicante para que pueda acceder a los datos de consumo energético a través del comercializador/suministrador para monitorizar y verificar la reducción de consumos producidos por las actuaciones de mejora de la eficacia energética desarrolladas en proyecto.

Asimismo, me comprometo en nombre del Ayuntamiento que presido a la entrega de las copias de las facturas de los consumos energéticos de las instalaciones que sean objeto de mejora en la actuación, correspondientes a los consumos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de comienzo de las actuaciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en, a, de, de 2014.

EL/LA ALCALDE/ESA"

Tercero.- Poner de manifiesto que las actuaciones enmarcadas dentro del Plan Provincial de Ahorro Energético de la provincia de Alicante podrán ser co-financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la medida en que las mismas formen finalmente el POCV 2014-2020 que deberá aprobar la Unión Europea en 2014 y, en consecuencia, facultar a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para acomodar la distribución de la financiación de las obras incluidas en el Plan, incorporando la financiación obtenida, en su caso, con cargo a los Fondos de la Unión Europea, y correlativamente disminuyendo la aportación de la Corporación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- Ordenar la inserción del texto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexto.- Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

6º COOPERACION. Proyecto de “Acción de colaboración en materia de información geográfica entre la Diputación de Alicante y los municipios de su provincia”. Convenio tipo de adhesión a la misma. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Proyecto de “Acción de colaboración en materia de información geográfica entre la Diputación de Alicante y los municipios de su provincia”; de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado del Area de Infraestructuras y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Proyecto de “Acción de colaboración en materia de información geográfica entre la Diputación de Alicante y los municipios de su provincia”, cuyo tenor literal es el siguiente :

“I.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO

A) La Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, EIEL.

La Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en adelante EIEL, surge con la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y más concretamente está vinculada con la participación del Estado en las inversiones de las Entidades Locales.

Dado que esta cooperación económica del Estado debe distribuirse objetivamente de acuerdo a las necesidades municipales, la EIEL surgió como *“el instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de infraestructuras y equipamientos locales”* con el fin de lograr una eficiente distribución de recursos y una idónea planificación de las inversiones municipales, tal y como se recoge en el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales que la regula.

Con este fin, la EIEL dispone dos niveles de aplicación, el nacional y el provincial. El primero determina la asignación económica del Estado a cada Diputación o Cabildo, y el segundo, constituye una de las variables para la distribución que estos dos organismos realizan entre municipios por medio de la aprobación del Plan Provincial o Insular de Obras y Servicios.

Con este proyecto se pretende añadir un nivel más de aplicación, el municipal. Tras varias décadas de recopilación de información en la provincia, y dados los avances tecnológicos, se pueden poner hoy a disposición de los Ayuntamientos los datos contenidos en EIEL que se refieren a su concreto municipio, a través de una herramienta informática de gestión sita en el portal Web de la Diputación, facilitando la gestión del día a día.

Dicho esto pasemos a conocer en mayor profundidad la información que a lo largo de los años se ha recopilado.

B) CONTENIDO EIEL

El contenido de la EIEL es muy amplio, y se refiere a los servicios públicos obligatorios de competencia municipal y provincial recogidos en la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Concretamente, el contenido de la EIEL se articula en diferentes grupos temáticos:

▣ Información general

Información Demográfica, población habitual, estacional y viviendas. Plazas hoteleras y de turismo rural.

▣ Servicio de alumbrado público

Potencia instalada

▣ Planeamiento Urbanístico

Suelo rural preservado

Suelo rural

Suelo urbano

▣ Abastecimiento y distribución de agua potable

Captaciones

Depósitos

Conducciones

Plantas potabilización

▣ Saneamiento y depuración de aguas residuales

Red de alcantarillado

Colectores

Emisarios

Depuradoras

▣ Tratamiento de Residuos Sólidos

Vertederos

▣ Redes de comunicación viaria

Carreteras

Vías urbanas

▣ Equipamientos

Instalaciones deportivas

Centros culturales y de esparcimiento
Parques, jardines y áreas naturales
Lonjas, mercados y ferias
Mataderos
Cementerios
Tanatorios
Centros sanitarios
Centros asistenciales
Centros de enseñanza
Infraestructuras de extinción de incendios y protección civil
Casas consistoriales y otros equipamientos de uso o titularidad municipal
Edificios de titularidad pública sin uso

C) METODOLOGIA DE CAPTURA DE LA INFORMACIÓN.

Las directrices técnicas para la elaboración de EIEL son establecidas anualmente por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La primera fase tuvo lugar en el año 1985, realizándose actualizaciones quinquenales hasta 2008, año desde el cual la actualización de la EIEL es anual. Esta dilatada trayectoria ha permitido que la EIEL se configure como un producto estadístico-cartográfico plenamente consolidado, con garantías de continuidad al ser incluido como estadística oficial dentro del Plan Estadístico Nacional 2013-2016.

Casi tres décadas después de su nacimiento, ha sufrido las lógicas transformaciones y adaptaciones: del formato analógico, al formato digital o la ampliación de los municipios objeto de la muestra, hasta aquellos con población inferior a 50.000 habitantes. A partir de 2005, y con la expansión de los Sistemas de Información Geográfica, desde el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se impulsó la utilización de esta tecnología para la elaboración y explotación de la EIEL. Este nuevo escenario, acompañado por los grandes avances en la tecnología asociada a la cartografía y la consolidación de Internet, ha permitido alcanzar un grado de madurez tal, que actualmente ha superado el concepto de “dato geográfico”, para centrarse y orientarse a hacia el de “servicio geográfico”.

Este salto cualitativo del dato al servicio, tiene su reflejo en la consolidación, y total operatividad de la Base de datos Geográfica EIEL, que fusiona distintas fuentes de información vía Internet y que la Oficina de Proyectos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, viene utilizando desde 2006 para la gestión y mantenimiento de la citada Base de Datos, concebida en su origen para centralizar, difundir y reutilizar la información allí contenida.

Por otro lado, resuelto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el contenido de la EIEL, queda en manos de Diputaciones y Cabildos, el desarrollo de los trabajos de captura y tratamiento de la información, proceso éste de gran complejidad. Estas tareas de recopilación de información, previas al procesado de los datos, son difíciles de ejecutar debido a la variedad temática del contenido de la EIEL, a las distintas modalidades existentes en la prestación de servicios, o las titularidades de éstos, por ello

las Diputaciones y Cabildos se encuentran ante una situación en la que tratan de obtener datos de fuentes muy diversas (administración central, autonómica y local) de carácter heterogéneo y no normalizado.

El grueso de esta información obra en poder de los Ayuntamientos, al ser éstos los prestatarios últimos de los servicios ante el ciudadano. Una de las mayores dificultades del proceso de actualización de la EIEL es el acceso a esta información municipal, este obstáculo tiene su origen en diferentes motivos:

- ⊙ La dispersión de la información en los diferentes departamentos. No existe por lo general un interlocutor único que facilite la información, o un departamento que centralice ésta.
- ⊙ La falta de digitalización de la documentación, y en el caso de ser digital, falta de interoperabilidad entre formatos. Duplicidad y/o redundancia de los mismos.
- ⊙ Desconocimiento del origen de los datos, fecha de captura o precisión.
- ⊙ Información sin georreferenciar.
- ⊙ La propia dinámica de la organización. Los ayuntamientos son el centro de atención primaria del ciudadano, y los técnicos municipales tienen suficiente trabajo con atender los asuntos internos, un proyecto externo que supone trabajo añadido, no es prioritario para ellos.

II.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La EIEL es un instrumento adecuado no sólo para la planificación estratégica a nivel estatal y provincial, sino también para la gestión municipal. Gracias a que su amplio contenido temático recoge la totalidad de los servicios públicos que deben prestar los municipios de acuerdo al Artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, dispone de una gran potencialidad, infrautilizada hasta ahora, contando con posibilidades de aplicación real para el desarrollo de las tareas municipales de mantenimiento, conservación y explotación de las infraestructuras municipales.

Esta extensión de la funcionalidad de la EIEL abre perspectivas sobre nuevos usos que permitirán no sólo servir a la Cooperación Local, sino que facilitarán la planificación urbanística, la gestión del callejero municipal, el desarrollo de proyectos de obras e incluso la gestión de las redes, mobiliario urbano, o el cálculo de los precios de los servicios por parte de los técnicos municipales, de tal forma que esta reutilización de la información contenida en EIEL, constituirá la base para el establecimiento de un Sistema de Información Geográfica Municipal, orientado a las tareas de gestión y mantenimiento de los equipamientos e infraestructuras locales.

Con el fin de aumentar tanto el volumen, como la calidad de la información contenida en EIEL, se hace necesario mejorar los canales de comunicación entre la Oficina de Proyectos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y los municipios de la provincia, de tal forma que se produzca un trasvase efectivo de información que permita paliar las carencias indicadas anteriormente, además de mejorar la calidad del dato, al tener su origen en el organismo productor, permitiendo aprovechar al máximo la información obrante en esta Diputación Provincial, evitando duplicidades de ésta y favoreciendo paralelamente su consulta y reutilización lo que supone también un gran avance en el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

Como se ha indicado, desde el Área Oficina de Proyectos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, se viene utilizando una plataforma informática vía Internet para la gestión de la información contenida en EIEL, que puede ser puesta a disposición de los Ayuntamientos, para que puedan desarrollar sus propias labores de gestión municipal, de tal forma que esta gestión municipal diaria alimentaría de forma automática a EIEL.

Aunque ello no liberaría a la Diputación de la totalidad de las tareas relativas a la EIEL, ya que quedaría, entre otras, la integración de la información a nivel provincial por parte de Diputación, su procesado informático y adecuación al modelo de datos exigido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

III.- OBJETIVOS

A.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO

Como objetivos generales del proyecto se pretende la consecución de:

- ▣ Cooperación entre distintas administraciones para que en el ejercicio de sus respectivas competencias colaboren en el logro de objetivos comunes.
- ▣ Eficacia en el uso de los medios públicos, de tal forma que se rentabilicen las inversiones económicas y en recursos humanos o tecnológicos.
- ▣ Eliminación de los obstáculos que impiden el acceso a la información y evitar pérdidas de tiempo en la búsqueda de datos.
- ▣ Fomento de la cultura de la gestión conjunta del dato geográfico y temático, puesto que la integración de estos dos componentes refuerza el valor de ambos, enriqueciéndose mutuamente y abriendo nuevas posibilidades de utilización.
- ▣ Reutilización de la información para fines distintos a los que se programó en origen.
- ▣ Mejorar el conocimiento de los fenómenos que caracterizan la realidad provincial.
- ▣ Desarrollo de la sociedad de la información y el establecimiento de Servicios públicos cada vez más avanzados y acordes a la realidad jurídica y tecnológica actual.
- ▣ Participación: La viabilidad del proyecto solo se conseguirá con la intervención activa de los municipios en su doble vertiente, como agentes productores y destinatarios finales de la información.
- ▣ Coordinación para el desarrollo y aplicación de mecanismos que garanticen la consolidación del proyecto y el mantenimiento de la información.

B.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ▣ Producción datos eficiente, en tanto que ésta debe realizarse una sola vez, por aquella administración competente y con capacidad para garantizar la actualización de la misma conforme al ciclo de vida del dato.
- ▣ Rigor técnico, con el fin de asegurar niveles de calidad óptimos de la información, así como su normalización siguiendo los principios recogidos en la vigente normativa

europea en materia cartográfica y estadística.

▣ Seguridad, garantía de la confidencialidad de los datos así como la transmisión de la información.

▣ Difusión del contenido de EIEL, para su mejor conocimiento y comprensión por parte de los técnicos municipales, lo cual redundará en un mejor conocimiento de la realidad municipal propiciando una mejora en la toma de decisiones.

IV.- BENEFICIARIOS Y SU APORTACIÓN

A.- ¿QUIÉNES PUEDEN SER BENEFICIARIOS?

Los beneficiarios podrán ser todos los Ayuntamientos de la provincia, aunque la cantidad de información que se puede suministrar es menor en los municipios de más de cincuenta mil habitantes al no ser objeto directo de la EIEL.

Para ser incluidos los municipios deberán solicitar su participación en la acción. La solicitud de participación en esta acción, deberá ir acompañada de la designación de la persona responsable que se hará cargo del proyecto en el Ayuntamiento.

B.- ¿QUÉ COSTE TIENE PARA EL AYUNTAMIENTO?

La Diputación pondrá a disposición de los Ayuntamientos la aplicación informática de gestión de la información geográfica, a través de su página web.

El Ayuntamiento únicamente deberá disponer de equipos informáticos (ordenadores, módems, etc.) y de acceso a Internet que permita ponerse en contacto con la web de Diputación.

V.- CONTENIDO

La Diputación ofrece a los ayuntamientos la Aplicación informática de Gestión de la Información Geográfica Local, que permite la consulta y edición de la información contenida en EIEL.

Esta actuación incluye:

▣ La citada aplicación informática de Gestión de Información Geográfica Local alojada en los servidores de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que es de su propiedad.

▣ Un Manual donde se define la metodología a aplicar en la producción de la información, incluyendo los criterios para la valoración de los estados de conservación de las diferentes infraestructuras.

▣ Los derechos de uso del producto de gestión EIEL.

▣ El Coste servicios implantación de la aplicación.

▣ La formación de los técnicos municipales en el manejo del aplicativo.

▣ El soporte en el mantenimiento del aplicativo y asistencia en el uso y manejo del mismo.

Se prevé realizar la difusión de la presente acción de colaboración durante los meses de marzo y abril mediante: 1) Rueda de prensa para general difusión y 2) Reuniones comarcales en la oficinas de la Diputación (Villena, Denia, Cocentaina, Rojales y Alicante) para informar a los Ayuntamientos del Convenio y de las funcionalidades de la aplicación informática, etc.

VI.- INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA COLABORACIÓN

Al estar dirigida esta colaboración a la totalidad de los municipios de la provincia de Alicante, si el Pleno de la Corporación entiende procedente su ejecución, se prevé el siguiente procedimiento de adhesión a la actuación:

1º.- Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la aprobación de la actuación y del texto del convenio de colaboración, así como en la página web de la Diputación de Alicante.

2º.- Por parte de los Ayuntamientos de la provincia interesados en participar en la presente actuación, se formulará solicitud a la que se adjuntará la certificación del acto de aprobación del convenio, y la designación del contacto de esa administración para la puesta en marcha del proyecto.

3º.- Recibida la documentación, se procederá a suscribir el convenio.”

Segundo.- Aprobar el Convenio tipo de adhesión a la acción, cuyo texto, es del siguiente tenor :

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y LOS MUNICIPIOS DE SU PROVINCIA”,

En la ciudad de _____ a _____, de _____ de 2014

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Señora Doña Luisa Pastor Lillo, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el artículo 34. 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 21 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, según intervienen, manifiestan que se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este documento, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre los fines de la Provincia se encuentra el de asegurar la

prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y del Estado.

Expresión de dichos fines, es la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local de la Provincia de Alicante (en adelante EIEL), que viene definida por el Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones Locales, como el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local del Estado.

La dilatada trayectoria de EIEL después de casi tres décadas de existencia, ha permitido que se configure como un producto estadístico-cartográfico plenamente consolidado. Este grado de madurez se refleja con su inclusión en el Plan Estadístico Nacional 2013-2016 dentro del epígrafe “Nivel, calidad y condiciones de vida”, lo que además de garantizar la continuidad del proyecto, le confiere obligatoriedad de ejecución.

SEGUNDO. Dicho instrumento debe actualizarse y mantenerse para que cumpla con su finalidad, ya que la información que contiene debe mantenerse viva, correspondiendo esta obligación a las entidades que participan en su elaboración, siguiendo las directrices del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por ello, y aunque en su origen la EIEL se ponía al día cada cinco años, desde dos mil ocho la actualización se realiza anualmente mediante el empleo de tecnología relativa a Sistemas de Información Geográfica.

Las tareas de recopilación de información son difíciles de ejecutar debido a que el contenido de EIEL establecido por el estado es muy amplio, desde el punto de vista de su temática -abarca los servicios públicos obligatorios de competencia municipal y provincial recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, las distintas modalidades existentes en la prestación de servicios, o las titularidades de éstos. Por ello las diputaciones y cabildos se encuentran ante una situación en la que tratan de obtener datos de fuentes muy diversas (administración central, autonómica y local) de carácter heterogéneo y no normalizado.

El grueso de estos datos obra en poder de los Ayuntamientos, al ser éstos los prestatarios últimos de los servicios públicos ante el ciudadano, motivo por el cual se requiere de su participación activa en el proyecto, haciendo necesario el establecimiento de una herramienta para la colaboración y coordinación interadministrativa que permita el traspaso efectivo de información de forma continuada y permanente, así como la corrección de las incidencias o errores que permitan la obtención de un producto de calidad.

TERCERO. Desde esta Diputación se valora la EIEL más allá de un simple inventario de infraestructuras, motivo por el cual se ha ampliado su contenido y se ha vinculado con el territorio, constituyendo un medio muy valioso de conocimiento e información sobre nuestra provincia, sus municipios y la gestión a diversos niveles.

Esta extensión de la funcionalidad de la EIEL abre perspectivas sobre nuevos usos que permiten no sólo servir a la Cooperación Local del Estado, sino que partiendo de la gestión centralizada de la información, facilitarán entre otras, las tareas de

mantenimiento del callejero municipal, la planificación urbanística, el desarrollo de proyectos de obras públicas o la gestión del mobiliario urbano por parte de los técnicos municipales, de tal forma que EIEL se constituirá como el cimiento para el establecimiento del Sistema de Información Geográfica municipal.

CUARTO. En este contexto, es voluntad de esta Diputación facilitar a cada Ayuntamiento de la provincia el acceso a los datos contenidos en EIEL a través de la herramienta de gestión informática propiedad de la Diputación de Alicante ubicada en el portal Web de su Área Oficina de Proyectos. Esta forma de trabajar y colaborar tiene como objetivos el fomento de la reutilización de la información, evitar la duplicidad en la recogida de datos y la mejora de su calidad, así como la homogeneización de contenidos, para el logro de una efectiva mejora de los servicios públicos prestados.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación de Alicante y el Ayuntamiento de _____, estableciendo un cauce de intercambio de información geográfica entre ambas Administraciones Locales que permita obtener de forma inmediata datos veraces y actualizados de las infraestructuras y equipamientos de los municipios, con la puesta en marcha de la Herramienta Informática de Gestión de la Información Geográfica Local.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

Las partes, de común acuerdo, establecen la siguiente fórmula de colaboración:

1. Corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Alicante:

a) Poner a disposición del Ayuntamiento la herramienta informática de Gestión de la Información Geográfica, lo que implica:

- Facilitar el uso interno por el Ayuntamiento de la herramienta de gestión, a través del portal web de la Diputación de Alicante, donde se posibilita la visualización y consulta de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Provincia de Alicante.

- Facilitar el mantenimiento de la aplicación informática.

- Formar a los usuarios municipales en el correcto uso de la herramienta.

b) Recibir la información objeto de EIEL, facilitada por el ayuntamiento y sus entes instrumentales, correspondiente a los equipamientos, infraestructuras y servicios localizados en el término municipal de.....

2. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de,

- Comunicar en el plazo de un mes las variaciones de los datos de los servicios municipales que son objeto de EIEL, a través de la herramienta de gestión que se facilita.

- Contrastar en el plazo de un mes los datos referentes a su municipio remitidos por la Diputación de Alicante.
- Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la obtención de información obrante en otros organismos o empresas dependientes del Ayuntamiento o que sean concesionarias de servicios públicos municipales.

3. Cada Entidad soportará exclusivamente los gastos que comporten las obligaciones asumidas por cada una de ellas, en el presente convenio, por lo que la Diputación pondrá a disposición del ayuntamiento la referida herramienta informática de su propiedad, asumiendo los costes asociados a su mantenimiento que se concretarán antes de la puesta en marcha del servicio, mientras que el Ayuntamiento deberá disponer de los ordenadores desde los que se accederá a la herramienta de gestión por su personal.

TERCERA.- PROPIEDAD DE LA HERRAMIENTA INFORMÁTICA

La herramienta informática de gestión de la información que se pone a disposición del Ayuntamiento es propiedad de la Diputación de Alicante, no pudiendo el Ayuntamiento permitir el acceso o ceder esta herramienta a terceros, si no media consentimiento expreso de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de este compromiso pudieran irrogársele.

CUARTA.- FINALIDAD DE LOS DATOS

La finalidad de los datos obtenidos es la de facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales que tienen las partes.

Los datos que se obtengan por las partes en ejecución del presente convenio, no serán en ningún caso objeto de venta o comercialización.

QUINTA.- VIGENCIA

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo dicho plazo ser prorrogado tácitamente por periodos anuales.

En caso de no interesar la prórroga, cualquiera de las partes lo comunicará con tres meses de antelación a la fecha de fin de la vigencia.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- el mutuo acuerdo de las partes;
- la imposibilidad sobrevenida de realizar las actuaciones objeto del convenio por causa ajena a la voluntad de éstas, debiendo, en este caso, la parte afectada por dicha imposibilidad, comunicarlo a la otra parte con antelación mínima de tres meses; y
- la resolución por decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.

SÉPTIMA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo no previsto en el mismo, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación y aplicación se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La resolución de los conflictos corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.”

Tercero.- El procedimiento para la adhesión de los Ayuntamientos constará de las siguientes fases :

1º.- Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la aprobación de la Actuación y del texto del Convenio de Colaboración, así como en la página web de la Diputación de Alicante.

2º.- Por parte de los Ayuntamientos de la provincia interesados en participar en la presente actuación, se formulará solicitud a la que se adjuntará la certificación del acto de aprobación del Convenio, y la designación del contacto de esa Administración para la puesta en marcha del Proyecto.

3º.- Recibida la documentación, se procederá a suscribir el Convenio.

Cuarto.- Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la aprobación de la Actuación y del texto del Convenio de Colaboración, así como en la página web de la Diputación de Alicante.

7º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases con su Anexo que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de bancos como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de bancos, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

““BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORÍA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE BANCOS PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2014.

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega a los Ayuntamientos de la provincia, de bancos adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como equipamiento de mobiliario urbano en sus respectivos términos municipales.

2.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 40.000,00 Euros, se imputará a la Partida 26.172A.7625000 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran las actividades de ocupación del tiempo libre, conforme al artículo 25.2 l) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.-

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias de los últimos dos años para el mismo objeto (*convocatorias de 2012 y 2013*). Cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

1.3.-El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada municipio seleccionado consistirá en un mínimo de cuatro bancos de fundición, ampliable según necesidades y requisitos especificados en la Base Tercera.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1.- Informe sobre los siguientes extremos:

- Ubicación de los bancos que se solicitan, tanto de nuevos bancos como de la reposición de los ya existentes por su desgaste o deterioro.
- Acreditativo de la necesidad de los bancos que se solicitan.

2.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Tercera.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de los bancos se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

3.- Si durante el año 2014, se incrementara la dotación presupuestaria de que dispone esta Excm. Diputación Provincial para la concesión de estas subvenciones no dinerarias, se ampliarían el número de entidades beneficiarias solicitantes o se incrementaría el número de unidades a otorgar, siempre de acuerdo a los criterios que a continuación se especifican.

b) Criterios de concesión:

Teniendo en cuenta que sólo podrán optar a la Convocatoria los municipios de menos de 5.000 habitantes de la provincia de Alicante que no hayan sido beneficiarios en las convocatorias de los últimos dos años para el mismo objeto (convocatorias de 2012 y 2013), los criterios de concesión serán:

- Mayor porcentaje de población con edad superior a 65 años del municipio. Dicho criterio se valorará en base a los datos que facilita el INE, actualizados a fecha de valoración. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 70%.
- Instalación de los bancos en parques públicos y zonas verdes urbanas. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30%.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Cuarta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Empresa que entregará dicho mobiliario urbano; y tramitará la licitación para la contratación del suministro de que se trata, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la

convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 2ª.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., será obligación del beneficiario la de instalar los bancos en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos.

Séptima.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo, así como el que los bancos hayan sido destinados al uso común general.

Octava.- Revocación de la ayuda.

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria, o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Novena.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido

por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

ANEXO

(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha de de se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones no dinerarias a los Ayuntamientos de la provincia, consistentes en BANCOS como equipamiento de mobiliario urbano adquirido por la Excm. Diputación Provincial para los municipios de la provincia.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) Subvenciones para la misma finalidad:

(MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)

No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

Si ha obtenido subvenciones para la misma finalidad (precisar órgano concedente e importe)

Asimismo, se compromete a:

a) Cumplir las condiciones de la subvención.

b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Informe acreditativo de la necesidad de los bancos que se solicitan, tanto de nuevos bancos como de reposición de los existentes.

Informe sobre la ubicación de los bancos que se solicitan.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en BANCOS como equipamiento de mobiliario urbano.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

.....a.....de.....de

El Alcalde/sa,

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE""

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras, y su anexo, por las que se regirá la Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 40.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la Partida 26.172A.7625000, denominada "Subvención adquisición contened. papeleras, dotación parques públicos y mobiliario urbano gestionados para ayuntamientos" del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

8º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en juegos infantiles, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases con su Anexo que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega de juegos infantiles como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial para los municipios de la Provincia; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones consistentes en la entrega de Juegos Infantiles, adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante para los municipios de la provincia, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

““BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORÍA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2014.

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en la entrega e instalación a los Ayuntamientos de la provincia que resulten beneficiarios, de un conjunto modular de juegos infantiles múltiples adquiridos por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, los que se subvencionan a través de esta convocatoria.

2.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 60.000,00 Euros, se imputará a la Partida 26.171A.7625000 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran las actividades de ocupación del tiempo libre, conforme al artículo 33.2.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y al artículo 25.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.-

1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

1.3.- El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada municipio seleccionado consistirá en un conjunto modular de juegos infantiles múltiples.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1.- Informe acreditativo de la necesidad de ubicar nuevos juegos infantiles o de reponer los ya existentes por su desgaste o deterioro, y plano de ubicación de la zona o zonas a instalar los juegos infantiles con indicación de la superficie total (superficie total mínima necesaria para su instalación 60 m²).

2.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad
- Compromiso de adecuar los terrenos, de acuerdo con las necesidades técnicas, para la instalación de los juegos infantiles.

2.3.4.- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos en los que se pretende ubicar los juegos infantiles.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Tercera.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de los juegos infantiles atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

3.- Si durante el año 2014, se incrementara la dotación presupuestaria de que dispone esta Excma. Diputación Provincial para la concesión de estas subvenciones no dinerarias, se ampliarían el número de entidades beneficiarias solicitantes, siempre de acuerdo a los criterios que a continuación se especifican.

b) Criterios de concesión:

- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre la misma hayan efectuado las entidades solicitantes. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 60%.

- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los dos ejercicios anteriores (convocatorias de 2012 y 2013). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un 40%.

En el supuesto de que dos o más entidades obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Cuarta.- Contratación.

La Excma. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Empresa que entregará dicho mobiliario urbano; y tramitará la licitación para la contratación del suministro de que se trata, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 2ª.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión

Informativa, corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., será obligación del beneficiario la de instalar los juegos infantiles en lugares de titularidad pública para el uso común de todos los vecinos, y la de instalar, a cuenta del ayuntamiento beneficiario, el pavimento de seguridad que requiera el tipo de conjunto infantil instalado (fibrocaucho, corteza o viruta triturada, césped, arena, etc.), de acuerdo a sus elementos, en función de la norma UNE EN 1177:2009 "Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos. Determinación de la altura de caída crítica". Asimismo, el área de juegos afectada no podrá abrirse al público en general hasta que no se haya acondicionado al uso atendiendo a las normas de aplicación, siendo responsabilidad exclusiva del ayuntamiento beneficiario el cumplimiento de esta medida.

La entidad beneficiaria deberá disponer de una superficie total mínima necesaria y acondicionada para la instalación de los juegos de 60 m², en la que se ubicará el conjunto modular de juegos infantiles múltiples que la Diputación Provincial suministrará e instalará y que tendrá como superficie máxima de seguridad 40 m² (condición que se recogerá en el pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación del suministro).

Séptima.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo, así como el que los juegos infantiles hayan sido destinados al uso común general.

Octava.- Revocación de la ayuda

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria, o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Novena.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

“ANEXO

(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha de de se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones no dinerarias a los Ayuntamientos de la provincia, consistentes en JUEGOS INFANTILES como equipamiento de mobiliario urbano adquirido por la Excm. Diputación Provincial para los municipios de la provincia.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición

de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

- e) Subvenciones para la misma finalidad:

(MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)

- No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
- Si ha obtenido subvenciones para la misma finalidad (precisar órgano concede e importe)

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.
- c) Compromiso de adecuar los terrenos, de acuerdo con las necesidades técnicas para la instalación de los juegos infantiles.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Informe acreditativo de la necesidad de ubicar nuevos juegos infantiles o de reponer los ya existentes.
- Plano de ubicación de la zona o zonas donde instalar los juegos infantiles con indicación de la superficie total (mínimo 60 m²).
- Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos en los que se pretende ubicar los juegos infantiles.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en UN CONJUNTO DE JUEGOS INFANTILES como equipamiento de mobiliario urbano.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de
El Alcalde/sa,

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE””

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras, y su anexo, por las que se regirá la Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 60.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la Partida 26.171A.7625000, denominada “Subvenciones para dotación juegos infantiles, gestionadas para ayuntamientos” del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

9º MEDIO AMBIENTE. Concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases con su Anexo que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo y Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para inversiones en zonas verdes de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2014, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

““BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS PARA INVERSIONES EN ZONAS VERDES DE TITULARIDAD MUNICIPAL A EJECUTAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE. AÑO 2014.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados en la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal (parques, jardines y áreas verdes urbanas y periurbanas), solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las actuaciones deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria, las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el art. 122 b) y c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

La Diputación se encargará de la redacción de las memorias valoradas, informes técnicos y/o proyectos de las actuaciones seleccionadas, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente, así como de la coordinación de seguridad y salud de la obra.

Segunda.- Importe de la subvención.

Las subvenciones a otorgar a través del procedimiento señalado, están limitadas

por la consignación presupuestaria existente en la aplicación 26.172A.6500000 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2014, por un importe de 463.000 €, sin perjuicio de las posibles variaciones que puedan producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas.

La dotación económica quedará repartida de la siguiente manera: 60% destinado a satisfacer las peticiones de municipios de menos de 5.000 habitantes, y el otro 40% para municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención, en función del número de habitantes del municipio, será el siguiente:

- Municipios menores de 5.000 habitantes : hasta 15.000 € (I.V.A. incluido)
- Municipios de entre 5.000 y 20.000 habitantes : hasta 25.000 € (I.V.A. incluido)

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante de un máximo de 20.000 habitantes, y cada Ayuntamiento podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1. Memoria descriptiva de las obras solicitadas en el que se señale la propiedad y disponibilidad de los terrenos afectados y se justifique la necesidad y/o

conveniencia de la actuación, adjuntando, para ello, todos los documentos que se consideren oportunos.

2.3.2. Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, la entidad local peticionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, respecto de esta Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3. Certificado del Secretario/a de la Corporación relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de dicha zona.

2.3.4. Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar la obtención de cualquier subvención, procedentes de otros Departamentos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sus organismos autónomos o de otros organismos públicos.
- Compromiso de que la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al

art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

3.- Si durante el año 2014, se incrementara la dotación presupuestaria de que dispone esta Excm. Diputación Provincial para la concesión de estas subvenciones, se ampliarían el número de entidades beneficiarias solicitantes, siempre de acuerdo con los criterios que a continuación se especifican.

b) Criterios de concesión:

1.- Necesidad y/o urgencia de las actuaciones. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 40%.

2.- La inclusión de medidas que impliquen mejoras de carácter medioambiental, que permitan reducir los costes de mantenimiento o bien, supongan mejoras de la accesibilidad o funcionalidad del espacio. La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30%.

3.- No haber recibido subvención por el mismo objeto en los dos ejercicios anteriores (convocatorias de 2012 y 2013). La puntuación obtenida por este criterio supondrá un máximo del 30 %.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excm. Diputación en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente, pudiendo rechazar aquellas peticiones cuyo importe supere el límite establecido en las distintas opciones en función de su número de habitantes.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento

licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe por los Servicios Técnicos del Área de Medio Ambiente, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 4ª.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Novena.- Revocación de la ayuda.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la Entidad Local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con

carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

“ANEXO

(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento deen nombre y representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha de de se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en ZONAS VERDES de titularidad municipal a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante. Año 2014.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Cuarta de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación

Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.

d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) Subvenciones para la misma finalidad:

(MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)

No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

Si ha obtenido subvenciones para la misma finalidad (precisar órgano concedente e importe)

Asimismo, se compromete a:

a) Cumplir las condiciones de la subvención.

b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

c) Compromiso de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público ni a dos años para el resto de bienes.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

Memoria descriptiva de las obras solicitadas con indicación de la necesidad y/o conveniencia de la actuación.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la disponibilidad de los terrenos (en su caso, precisar las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra).

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en inversión en ZONAS VERDES de titularidad municipal.

Asimismo se autoriza a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/sa,

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE""

Segundo.- Publicar las bases reguladoras y su anexo, por las que se regirá la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 463.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.172A.6500000 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

10º MEDIO AMBIENTE. Concesión de ayudas para equipamientos de vías ciclistas (aparca-bicicletas) para los municipios de la provincia de Alicante. Anualidad 2014. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases con su Anexo que han de regir la concesión de equipamientos de vías ciclistas (aparca-bicicletas) para municipios de la provincia de Alicante a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias, consistentes en

equipamiento de vías ciclistas mediante el suministro e instalación de aparca-bicicletas múltiples de estructura metálica a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excm. Diputación Provincial, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

““BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE EQUIPAMIENTO DE VÍAS CICLISTAS (APARCA-BICICLETAS) PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ANUALIDAD 2014

Primera.-

1.- Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de subvenciones no dinerarias, consistentes en equipamiento de vías ciclistas mediante el suministro e instalación de aparca-bicicletas múltiples de estructura metálica a los Ayuntamientos de la provincia, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excm. Diputación Provincial.

2.- La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 190.000,00 Euros, se imputará a la aplicación 26.425A.7625000 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figuran, el medio ambiente urbano, la promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre, infraestructura viaria y otros equipamientos, tráfico y movilidad, las actividades de ocupación del tiempo libre, conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.- La presente subvención está incluida en el proyecto de la Unión Europea “Alicante Green Land”, esta intervención podrá ser objeto de co-financiación por el FEDER en el marco del PORCV 2014-2020 en los términos y condiciones de elegibilidad que finalmente se incorporen al eje de actuaciones para favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores, MEC 4.

Segunda.-

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios de la provincia de Alicante. Cada entidad local podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

1.3.-El equipamiento de mobiliario urbano con el que se subvenciona a cada municipio seleccionado consistirá en el suministro e instalación en el entorno urbano de un mínimo de un módulo de aparca-bicicletas múltiple de estructura metálica, repartiéndose el resto de módulos en función del número de habitantes, según lo establecido en la base tercera, apartado b).

2. Solicitudes y documentación.

2.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor Alcalde Presidente, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.3.1.- Memoria o informe sobre los siguientes extremos:

- Ubicación en el entorno urbano de los módulos de aparca-bicicletas que se solicitan.
- Acreditativo de la necesidad de los módulos de aparca-bicicletas que se solicitan.

2.3.2.- Declaración relativa a los siguientes extremos:

- Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes.
- Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

2.3.3.- Compromiso relativo a los siguientes extremos:

- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Compromiso de comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que se pudieran obtener en el futuro para la misma finalidad.

2.4. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Tercera.-

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de los aparca-bicicletas atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

3.- Si durante el año 2014, se incrementara la dotación presupuestaria de que dispone esta Excm. Diputación Provincial para la concesión de estas subvenciones no dinerarias, se ampliarían el número de entidades beneficiarias solicitantes o se incrementaría el número de unidades a otorgar, siempre de acuerdo a los criterios que a continuación se especifican.

b) Criterios de concesión:

Se distribuirá un aparca-bicicletas por entidad beneficiaria, repartiéndose los restantes en función de horquillas de población, teniendo prioridad aquellos municipios con mayor número de habitantes, según cantidad de módulos resultantes del correspondiente procedimiento de contratación a realizar por la Excm. Diputación Provincial.

Cuarta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial seleccionará; mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas, entre otros, al FEDER, a la empresa que entregará dicho mobiliario urbano; y tramitará la licitación para la contratación del suministro de que se trata, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas.

Quinta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe, el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Previamente a la formulación de la propuesta de resolución, el órgano instructor comprobará que los Ayuntamientos que puedan resultar beneficiarios cumplen el requisito establecido en la letra b) de la Base 2ª.1.2.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En caso de incumplimiento de esta última obligación se estará a lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como a lo establecido en el Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Séptima.- Comprobación de subvenciones Justificación de la inversión efectuada.

El Área de medio Ambiente y su personal técnico se reserva el derecho a comprobar que los justificantes se hayan presentado en forma y plazo, así como el que los aparca-bicicletas hayan sido destinados al uso común general. Así mismo los beneficiarios de la subvención quedan sujetos a las obligaciones de verificación y *monitoring* que se establezcan en los mecanismos de control diseñados para garantizar que se cumple con el destino de la inversión de acuerdo con el "marco del programa" Alicante Green Land, que engloba los siguientes documentos: Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Acuerdo de Asociación España - Unión Europea para la gestión de los fondos estructurales en el periodo 2014-2020 y Programa Operativo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana.

Octava.- Revocación de la ayuda.

Se procederá a la revocación de la subvención otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria, o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

Novena.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

“ANEXO

(Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa
Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y
representación del mismo, expone:

1º.- Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha de de..... se publica la Convocatoria de esa Excm Diputación Provincial para la concesión de subvenciones no dinerarias a los Ayuntamientos de la provincia, consistentes en el suministro e instalación de APARCA-BICICLETAS múltiples de

estructura metálica, como equipamiento de mobiliario urbano, adquiridos por la Excm. Diputación Provincial.

2º.- Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excm. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de disponer de convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente indicar a continuación:

e) Subvenciones para la misma finalidad:

(MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)

- No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
- Si ha obtenido subvenciones para la misma finalidad (precisar órgano concede e importe).

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excm. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

3.- Documentación que se adjunta:

(MARCAR CON UNA "X")

- Informe acreditativo de la necesidad de los módulos de aparca-bicicletas que se solicitan.
- Informe sobre la ubicación en el entorno urbano de los módulos de aparca-bicicletas que se solicitan.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición, así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad, una subvención no dineraria consistente en el suministro e instalación de APARCA-BICICLETAS múltiples como equipamiento de mobiliario urbano.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a dede
El/la Alcalde/sa,

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE'''

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras, y su anexo, por las que se regirá la Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 190.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la Partida 26.425A.7625000, denominada "Subvención para equipamientos vías ciclistas, gestionados para ayuntamientos. Proyecto Alicante Green Land (PO 14/20)", del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11º MEDIO AMBIENTE. Concesión de ayudas para la realización de los Inventarios de Emisiones de Referencia, Planes de Acción de Energía

Sostenible, Informe de Seguimiento y una obra de instalación de energías renovables en municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes en municipios de la provincia de Alicante, Anualidad 2014. Bases y Convocatoria. Aprobación.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases con su Anexo que han de regir la concesión de ayudas para la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia, Planes de Acción de Energía Sostenible, Informe de Seguimiento y una obra de instalación de energías renovables en municipios adheridos al Pacto de Alcaldes de la Provincia de Alicante, Anualidad 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Agua y Medio Ambiente, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo I y Convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para la realización de los Inventarios de Emisiones de Referencia, Planes de Acción de Energía Sostenible, informe de seguimiento y una obra de instalación de energías renovables en municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes en la provincia de Alicante, Anualidad 2014, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

““BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE EMISIONES DE REFERENCIA, PLANES DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE, INFORME DE SEGUIMIENTO Y UNA OBRA DE INSTALACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN MUNICIPIOS ADHERIDOS AL PACTO DE LOS ALCALDES EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. (ANUALIDAD 2014).

PRIMERA: OBJETO DE LAS AYUDAS.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regir la Convocatoria de ayudas no dinerarias consistentes en la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia (IER), Planes de Acción de Energía Sostenible (PAES), Informes de Seguimiento y una obra de instalación de energías renovables en municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes en la Provincia de Alicante para la anualidad 2014 de acuerdo con el objetivo temático 4 del MEC de la UE (FD_04_P1) incorporado como programa de intervención dentro del programa Alicante Green Land financiable por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Pacto de los Alcaldes consiste en un instrumento desarrollado por la Unión Europea para que los Ayuntamientos asuman el compromiso europeo en sus términos municipales en materia energética y lucha contra el cambio climático.

En este sentido mediante la Adhesión del Ayuntamiento al Pacto de los Alcaldes, el Municipio se comprometerá a reducir en un 20% sus emisiones de CO₂ a través de la

reducción del consumo de energía en un 20% (ahorro y eficiencia energética) y la producción del 20% de energía consumida a partir de fuentes renovables, y todo ello para el año 2020.

La Unión Europea, dentro de esta iniciativa, tiene previsto que Administraciones de mayor tamaño y capacidad técnica puedan ayudar a los municipios a asumir sus compromisos a través de una figura llamada Estructuras Soporte o de Apoyo. En este sentido la Diputación de Alicante como Estructura Soporte del Pacto de los Alcaldes presta asistencia a los municipios adheridos entre otros asuntos en la Redacción del Inventario de emisiones y del PAES.

El Inventario de Emisiones de Referencia vendrá a ser una radiografía de los consumos energéticos (todas las fuentes y sectores) y de sus emisiones de CO₂ en el Término Municipal correspondiente, el Plan de Acción de Energía Sostenible vendrá a ser un Plan Director Municipal en materia de gestión energética en donde se planteen las diferentes acciones hasta el horizonte de 2020 con el fin de cumplir los compromisos adquiridos por el Municipio y, por último, el Informe de Seguimiento monitorizará los resultados alcanzados cada dos años a partir de las medidas implementadas en el Municipio.

Alicante Green Land es un programa de actuaciones diseñado por la Diputación de Alicante para abarcar todas las actuaciones en el ámbito de eficiencia energética, transporte y sostenibilidad de cara al periodo 2014-2020. El mismo ha sido ya presentado al proceso de integración de propuestas abierto por la Generalitat Valenciana para la elaboración de su Programa Operativo. En ese sentido se pone de manifiesto que las actuaciones enmarcadas dentro “la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para la realización de los inventarios de emisiones de referencia, planes de acción de energía sostenible, informe de seguimiento y una obra de instalación de energías renovables en municipios adheridos al pacto de los alcaldes en la provincia de alicante, (anualidad 2014)” podrán ser co-financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la medida en que las mismas formen parte del POCV 2014-2020 que deberá aprobar la Unión Europea en 2014.

ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

Prestación I. Inventarios de Emisiones de Referencia.

La prestación I a realizar a cada municipio beneficiario se compondrá de las siguientes fases:

- a) Formación de equipo trabajo integrado por la Dirección del Servicio, el Ayuntamiento y la Consultoría Adjudicataria.
- b) Información a la Ciudadanía del proyecto y petición de colaboración.
- c) Realización del Inventario de Emisiones de Referencia. Información.
- d) Registro telemático en inglés del resumen del Inventario de Emisiones en la página Web del Pacto de los Alcaldes.

Prestación II. Inventario de Emisiones de Referencia y Plan de Acción de Energía Sostenible.

La prestación II a realizar a cada municipio beneficiario se compondrá de las siguientes fases:

- a) Formación de equipo trabajo integrado por la Dirección del Servicio, el Ayuntamiento y la Consultoría Adjudicataria.
- b) Información a la Ciudadanía del proyecto y petición de colaboración.
- c) Realización del Inventario de Emisiones de Referencia. Información.
- d) Registro telemático en inglés del resumen del Inventario de Emisiones en la página Web del Pacto de los Alcaldes.
- e) Propuesta del Plan de Acción de Energía Sostenible (PAES). Información.
- f) Proceso de Participación Ciudadana. Información.
- g) Propuesta plenaria para la aprobación del PAES.
- h) Redacción final del PAES en español. Presentación del PAES al Ayuntamiento, Diputación y Comisión Europea de Energía.
- i) Registro telemático en inglés del PAES en la página Web del Pacto de los Alcaldes.

Prestación III. Informe de Seguimiento

La prestación III a realizar a cada municipio beneficiario se compondrá de las siguientes fases:

- a) Formación de equipo trabajo integrado por la Dirección del Servicio, el Ayuntamiento y la Consultoría Adjudicataria.
- b) Información a la Ciudadanía del trabajo y petición de colaboración.
- c) Realización del inventario de todas las acciones llevadas a cabo en el Término Municipal que venían contenidas en los Planes de Acción de Energía Sostenible o compatibles con los mismos.
- d) Informe del estado de implementación de los Planes de Acción de Energía Sostenible en términos cualitativos. Avance cuantitativo con los datos disponibles.
- e) Registro telemático en inglés de las acciones implementadas en la página Web del Pacto de los Alcaldes. Actualización telemática de los Planes de Acción de Energía Sostenible (si el procedimiento lo requiere) con las medidas implementadas compatibles con los mismos que en origen no figuraban.

Prestación IV. Obra de instalación de energías renovables.

La prestación IV se realizará en un solo municipio que resulte beneficiario tras el proceso concurso y selección. La prestación se compone de la siguiente actuación:

- Obra de instalación de energías renovables en espacio o edificio público municipal para la difusión a la ciudadanía de las fuentes de energía limpias.

* Para instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables (fotovoltaica, eólica, etc.) para autoconsumo conectadas a la red interior, las instalaciones serán de potencia inferior o igual a 10 KW e inferior a la potencia contratada con el distribuidor para el punto de conexión, y en caso de resultar ganador, el Ayuntamiento será responsable de realizar todos los trámites con la Conselleria de Industria y el distribuidor eléctrico en su caso, pago de tasas, redacción de memorias técnicas, etc.

En general para todas las prestaciones I, II, III y IV.

Además, los Municipios, podrán ser beneficiarios de prestaciones complementarias que deriven del proceso licitatorio: Estudios Energéticos, Acciones de divulgación y/o

Formación. Estos últimos documentos contribuirán a la mejora de las prestaciones indicadas.

Durante la ejecución de los trabajos, el Ayuntamiento deberá colaborar para el buen desarrollo de las prestaciones (participación ciudadana, facilitar la información municipal disponible en materia de consumos, etc.)

Los trabajos se desarrollarán durante el año 2014.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS.

Cada Municipio podrá optar por las siguientes prestaciones:

- Prestación I.
- Prestación II.
- Prestación III.
- Prestación IV.

Los Municipios que se presenten para la prestación I o II no podrán presentarse para las prestaciones III y/o IV. Los Municipios que se presenten a la prestación III también podrán presentarse para la prestación IV.

2.1.- Beneficiarios de la prestación I.

Para ser beneficiarios de las ayudas, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas antes de la publicación en el BOP de esta convocatoria.
- b) Que tengan una población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes según el último padrón publicado por el I.N.E.
- c) Que no estén desarrollando o no hayan realizado los trabajos objeto de la ayuda contenida en la prestación I (Inventario de Emisiones) a través de una Consultoría externa al Ayuntamiento o que no hayan sido beneficiarios en los últimos 3 años de subvenciones o ayudas o colaboraciones para esta misma finalidad por parte de la Diputación de Alicante o que no hayan sido objeto de asistencia técnica en esta materia durante 2010, 2011, 2012 o 2013 por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación Comunitat Valenciana.
- d) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

2.1.1.- Solicitudes y documentación.

2.1.1.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor/a Alcalde/esa Presidente/a, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.1.1.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la subvención (Prestación I) y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones. En la solicitud habrá que indicar explícitamente que se opta a la Prestación I.

2.2.- Beneficiarios de la prestación II.

Para ser beneficiarios de las ayudas, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes y haber sido registrado oficialmente en la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas antes de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

b) Que tengan una población inferior a 20.000 habitantes según el último padrón publicado por el I.N.E.

c) Que no estén desarrollando o no hayan realizado los trabajos objeto de la ayuda contenida en la prestación II (Inventario de Emisiones y Plan de Acción de Energía Sostenible) a través de una Consultoría externa al Ayuntamiento o que no hayan sido beneficiarios en los últimos 3 años de subvenciones o ayudas o colaboraciones para esta misma finalidad por parte de la Diputación de Alicante o que no hayan sido objeto de asistencia técnica en esta materia durante 2010, 2011, 2012 o 2013 por la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Fundación Comunitat Valenciana.

d) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

2.2.1.- Solicitudes y documentación.

2.2.1.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor/a Alcalde/esa Presidente/a, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.2.1.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la ayuda (Prestación II) y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones. En la solicitud habrá que indicar explícitamente que se opta a la Prestación II.

2.3.- Beneficiarios de la prestación III.

Para ser beneficiarios de las ayudas, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes, tener aprobado el Plan de Acción de Energía Sostenible (según metodología Pacto de los Alcaldes), haberlo insertado (PDF) en la página Web del Pacto de los Alcaldes en Bruselas hace más de dos años admitiéndose la posibilidad de que se cumplan estos dos años durante todo el años 2014 y haber sido aceptado dicho Plan de Acción por la Oficina del Pacto de los Alcaldes en Bruselas. El listado de estos municipios, que se encuentran en estas condiciones, se expone en el Anexo II [*Cualquier municipio que no se encuentre en ese listado y cumpla las condiciones para ser beneficiario de la Prestación III podrá presentarse a dicha Prestación justificando el cumplimiento de las condiciones de beneficiario*]

b) Que tengan una población igual o inferior a 50.000 habitantes según el último padrón publicado por el I.N.E.

c) Que no estén desarrollando o no hayan realizado los trabajos objeto de la ayuda contenida en la Prestación III (Informe de Seguimiento) a través de una Consultoría externa al Ayuntamiento.

d) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

2.3.1.- Solicitudes y documentación.

2.3.1.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor/a Alcalde/esa Presidente/a, en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.3.1.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la ayuda (Prestación III) y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones. En la solicitud habrá que indicar explícitamente que se opta a la Prestación III.

2.4.- Beneficiarios de la Prestación IV.

Para ser beneficiarios de las ayudas, los Ayuntamientos peticionarios habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Estar adherido al Pacto de los Alcaldes, tener aprobado el Plan de Acción de Energía Sostenible (según metodología Pacto de los Alcaldes) y haberlo insertado (PDF) en la

página Web del Pacto de los Alcaldes en Bruselas antes de la publicación en el BOP de la presente convocatoria.

b) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

2.4.1.- Solicitudes y documentación.

2.4.1.1.- Los Ayuntamientos presentarán la solicitud, suscrita por el señor/a Alcalde/esa Presidente/a, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.1.2.- La solicitud habrá de estar ajustada al modelo que se incluye como Anexo I a la Convocatoria y en la misma se hará constar que se reúnen los requisitos exigidos en estas Bases específicas para ser beneficiario de la ayuda (Prestación IV) y demás extremos requeridos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones. En la solicitud habrá que indicar explícitamente que se opta a la Prestación IV.

2.4.1.3.- La solicitud vendrá acompañada de la siguiente documentación específica para esta Prestación:

Particularmente, para esta Prestación la solicitud vendrá acompañada de una memoria técnica con los siguientes apartados:

- Memoria expositiva de la idea a desarrollar en un espacio público o edificio municipal con implementación y visibilidad para los ciudadanos de las energías renovables.

+ Descripción.

+ Ubicación.

+ Certificado de compatibilidad urbanística de esa actuación.

+ Presupuesto (IVA incluido)

+ Objetivos perseguidos y capacidad de impacto en la ciudadanía.

Para el caso de instalaciones de producción de energía eléctrica para autoconsumo conectadas a la red eléctrica interior del edificio o infraestructura, solo se podrán presentar propuestas para instalaciones con potencias inferiores o iguales a 10 KW e inferiores a la potencia contratada con el distribuidor en el punto de conexión y el Ayuntamiento aportará informe sobre la potencia contratada en el punto de conexión, compromiso de realización de todos los trámites necesarios y pago de tasas respecto a la Conselleria de Industria y el Distribuidor Eléctrico, así como compromiso de la recepción de la obra en cuanto sea instalada y se verifique su buen funcionamiento.

2.5.- Documentación que se acompañará a cualquiera de las solicitudes (Prestación I, II, III y IV):

- a) Declaración de las subvenciones o ayuda que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, concedentes e importes y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.
- b) Compromiso de cumplir las condiciones de la ayuda.
- c) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitidos por los citados organismos, y vigentes a fecha de resolución de la convocatoria.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en el momento de la concesión de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

2.6.- Deficiencia en la solicitud.

Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo al art. 71 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.7.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día del plazo fuese domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

TERCERA: DOTACIÓN ECONÓMICA.

La Convocatoria para la que se prevé una dotación económica de 71.500 euros para 2014 que se imputará a las Partidas 26.425A.4625100, denominada "Subvenciones para la Realización de Inventarios de Emisiones, Informes de Seguimiento y Planes de Acción de Energía Sostenible en el marco del Pacto de los Alcaldes, gestionados para ayuntamientos, Proyecto Alicante Green Land (PO 2014-2020)" con una dotación de 51.500 euros y 26.425A.6500000 denominada "Inversiones en ahorro y eficiencia energética, y energías renovables a ejecutar para ayuntamientos" con una dotación de 20.000 euros, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, y responde al ejercicio de la competencia provincial de cooperar a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la protección del medio ambiente, de conformidad con el artículo 25.2.f) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las actuaciones relativas a la Realización de Inventarios de Emisiones, Informes de

Seguimiento y Planes de Acción de Energía Sostenible en el marco del Pacto de los Alcaldes podrán ser co-financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la medida en que las mismas formen finalmente el POCV 201-2020 que deberá aprobar la Unión Europea en 2014.

CUARTA: CONCESIÓN.

4.1.- Procedimiento de concesión para la Prestación I

La cuantía económica determinada para esta Prestación I es de 3.000 euros, en caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario puede utilizarse para aumentar la cuantía prevista para la Prestación II en primer lugar o la Prestación III en segundo lugar.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

4.1.1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

4.1.2.- Criterios de concesión.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la disponibilidad establecida en el punto 4.1 de las presentes bases. El criterio de concesión será el menor número de habitantes.

La ayuda consistirá:

- Redacción del Inventario de Emisiones de Referencia y otras posibles actuaciones complementarias en función del resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios.

4.1.3.- Porcentajes de las ayudas e importes de los Estudios Técnicos (Inventario).

En función de la población de cada municipio, la Diputación establece un coste para los Estudios. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100% del coste.

En la siguiente tabla se detallan los importes y porcentajes de las ayudas.

Municipios Población	Coste del Estudio: IER	Porcentaje Ayuda Diputación.	Importe Ayuda Diputación: IER
20.000 → 50.000	3.000 €	100 %	3.000 €

IER: Inventario de Emisiones de Referencia.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

4.2.- Procedimiento de concesión para la Prestación II

La cuantía económica determinada para esta Prestación II es de 4.500 euros, en caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario puede utilizarse para aumentar la cuantía prevista para la Prestación I en primer lugar o III en segundo lugar.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

4.2.1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

4.2.2.- Criterios de concesión

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la disponibilidad establecida en el punto 4.2 de las presentes bases. El criterio será el menor número de habitantes.

La ayuda consistirá:

- Redacción del Inventario de Emisiones de Referencia y Plan de Acción de Energía Sostenible y otras posibles actuaciones complementarias en función del resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios.

4.2.3.- Porcentajes de las ayudas e importes de los Estudios Técnicos (Inventario y Plan de Acción).

En función de la población de cada municipio, la Diputación establece un coste para los Estudios. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100% del coste.

En la siguiente tabla se detallan los importes y porcentajes de las ayudas :

Municipios Población	Coste del Estudio: IER y PAES	Porcentaje Ayuda Diputación.	Importe Ayuda Diputación: IER y PAES
Menor 2.000	2.000 €	100 %	2.000 €
2.000 → 5.000	2.500 €	100 %	2.500 €
5.000 → 10.000	3.500 €	100 %	3.500 €
10.000 → 20.000	4.500 €	100 %	4.500 €

IER: Inventario de Emisiones de Referencia.

PAES: Plan de Acción de Energía Sostenible.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

4.3.- Procedimiento de concesión para la Prestación III

La cuantía económica determinada para esta Prestación III es de 44.000 euros, en caso de que hubiese sobrante, el dinero excedentario puede utilizarse para aumentar la cuantía prevista para la Prestación II en primer lugar o la Prestación I en segundo lugar.

La concesión de las ayudas se efectuará mediante procedimiento ordinario en la

modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

4.3.1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

4.3.2.- Criterios de concesión.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la disponibilidad establecida en el punto 4.1 de las presentes bases. El criterio será en primer lugar la mayor antigüedad de la presentación del Plan de Acción de Energía Sostenible y en segundo lugar el menor número de habitantes.

La ayuda consistirá:

- Redacción del Informe de Seguimiento y otras posibles actuaciones complementarias en función del resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios.

4.3.3.- Porcentajes de las ayudas e importes de los Estudios Técnicos (Informe).

La Diputación establece un coste para los Estudios. El porcentaje de la ayuda se corresponde con el 100% del coste.

En la siguiente tabla se detallan los importes y porcentajes de las ayudas.

Municipios Población	Coste del Estudio: IS	Porcentaje Ayuda Diputación.	Importe Ayuda Diputación: IS
No superior a 50.000 habitantes	482 €	100 %	482 €

IS: Informe de Seguimiento.

Para determinar la población se tomará como base el último padrón municipal de habitantes publicado por el Instituto Nacional de Estadística, (I.N.E.).

4.4.- Procedimiento de concesión para la Prestación IV

La cuantía económica determinada para esta Prestación IV es de 20.000 euros. La concesión de las ayudas se efectuará mediante procedimiento ordinario en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

4.4.1.- Un Comité Técnico de Selección examinará en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El Comité Técnico de Selección estará compuesto por los siguientes miembros con voz y voto :

- El Jefe del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante [Presidente del Comité]

- El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Local de la Diputación de Alicante.
- El Director de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- El Ingeniero de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

Actuará como Secretario del Comité el Técnico Medio de Gestión del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante con voz y sin voto.

4.4.2.- Criterios de concesión.

La concesión de la ayuda será para un único municipio que resultará ganador en la fase de concurso para la valoración de la idea propuesta.

Concretamente serán objeto de valoración los siguientes aspectos ponderados de la propuesta:

- Limpieza, claridad y definición de la propuesta para poder entender bien la idea: 20 puntos.
- Mayor porcentaje de utilización de la energía renovable a instalar [Energía utilizada para satisfacer necesidades reales / potencial productivo de la instalación]: 40 puntos.
- Diseños que favorezcan el uso de las renovables y la diversificación energética, innovación y modelos ejemplarizantes: 40 puntos.

La concesión de la ayuda se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite la disponibilidad establecida en el punto 4.3 de las presentes bases. Todos los Municipios que reúnan las condiciones de beneficiarios y hayan presentado correctamente la solicitud participarán en el concurso para la selección.

La ayuda consistirá:

En la ejecución de una obra de instalación de energías renovables en el espacio o edificio público municipal para la difusión a la ciudadanía de las fuentes de energías limpias.

4.4.3.- Porcentaje de la ayuda e importe de la obra.

El precio de licitación de la obra será de 20.000 euros (IVA incluido). El porcentaje de la ayuda será el 100% del coste.

QUINTA: INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a menos que las ulteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad objeto de ayuda y sin que en ningún caso se rebase el costo.

SEXTA: CONTRATACIÓN.

La Excm. Diputación Provincial, seleccionará, mediante el procedimiento licitatorio adecuado a la Empresa que realizará los Estudios Técnicos y la obra en los municipios seleccionados. Además para la realización de los Estudios Técnicos el proceso se

realizará de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas, entre otros, al FEDER.

SÉPTIMA: RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

7.1.- Evaluadas las solicitudes y emitido informe el Sr. Diputado del Área de Medio Ambiente, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución de la convocatoria en los términos que prevé el artículo 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7.2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, es competencia de la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que tiene delegada dicha facultad en la Junta de Gobierno, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la ayuda.

7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

8.1.- Para las Prestaciones I, II y III.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S. será obligación del beneficiario colaborar con la empresa adjudicataria de la realización de los Estudios Técnicos, y con la Dirección del Servicio para la aportación de la información requerida al Ayuntamiento y para las realizar las convocatorias necesarias para la constitución de los foros de participación ciudadana.

Dar publicidad del carácter público de la financiación que es objeto de la ayuda, en los términos reglamentariamente establecidos y en especial de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas, entre otros, al FEDER.

Así mismo los beneficiarios de la subvención quedan sujetos a las obligaciones de verificación y *monitoring* que se establezcan en los mecanismos de control diseñados para garantizar que se cumple con el destino de la inversión de acuerdo con el "marco del programa" Alicante Green Land, que engloba los siguientes documentos: Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, Acuerdo de Asociación España Unión

Europea para la gestión de los fondos estructurales en el periodo 2014-2020 y Programa Operativo 2014-2020 de la Comunidad Valenciana.

8.2.- Para la Prestación IV

Una vez publicada la resolución de la convocatoria, si la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento para la definición y posterior ejecución de la obra no fuera suficiente, el Municipio ganador, tendrá un mes de plazo para la presentación de la Memoria Valorada de la actuación propuesta lo suficientemente detallada (ubicación, elementos integrantes, costes, etc.) para poder ser contratada y ejecutada, para esto atenderá a las observaciones de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

La obra será contratada y dirigida por la Diputación de Alicante con la asistencia de la Agencia Provincial de la Energía.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S. será obligación del beneficiario colaborar con la empresa adjudicataria de la obra, y la Dirección de la Obra.

Dar publicidad del carácter público de la financiación que es objeto de la ayuda, en los términos reglamentariamente establecidos.

NOVENA: REVOCACIÓN DE LA AYUDA.

Se procederá a la revocación de la ayuda otorgada en el caso de comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos de la Convocatoria o de falsedad en los datos suministrados o de incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención.

DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”

“ANEXO I (Modelo solicitud)

D/D^a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en nombre y representación del mismo, expone:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de fecha de de se publica la Convocatoria de esa Excm. Diputación Provincial para la concesión de ayudas para la realización de los Inventarios de Emisiones de Referencia, Planes de Acción de Energía Sostenible, Informe de seguimiento y una obra de instalación de energías renovables en municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes en la provincia de Alicante. Anualidad 2014.

Que a efectos de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de esa Excma. Diputación Provincial de Alicante y en la Base Segunda de las que rigen la Convocatoria declara bajo su responsabilidad que el Ayuntamiento al que representa:

- a) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.
- b) No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Excma. Diputación Provincial de Alicante devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior derivadas de cualquier ingreso.
- d) Subvenciones para la misma finalidad:

(MARCAR CON UNA "X" LO QUE PROCEDA)

- No ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad.
- Si ha obtenido subvenciones para la misma finalidad (precisar órgano concede e importe)

Asimismo, se compromete a:

- a) Cumplir las condiciones de la subvención.
- b) Comunicar a esa Excma. Diputación Provincial las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Por lo expuesto, solicita se admita la presente petición para la PRESTACIÓN (I, II, III o IV), así como la documentación que la acompaña y previos los trámites que correspondan, le sea concedida, al amparo de la Convocatoria de que se trata, cuyas Bases acepta en su integridad.

Asimismo se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al sólo efecto de la concesión de la ayuda.

..... a de de

El/la Alcalde/sa,

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE""

Anexo II

MUNICIPIOS QUE PRESENTARON SU PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE HACE DOS AÑOS O MÁS Y PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN III.

	AYUNTAMIENTO	FECHA PRESENTACIÓN DEL PAES	ESTADO
1	Agres	16 Diciembre 2011	Aceptado
2	Aigües	4 Enero 2012	Aceptado
3	Alcalalí	14 Diciembre 2011	Aceptado
4	Alcocer de Planes	22 Diciembre 2011	Aceptado
5	Alcoleja	22 Diciembre 2011	Aceptado
6	Almoradí	22 Diciembre 2011	Aceptado
7	Alquería de Aznar	22 Diciembre 2011	Aceptado
8	Banyeres de Mariola	25 Noviembre 2011	Aceptado
9	Benasau	22 Diciembre 2011	Aceptado
10	Beniarrés	22 Diciembre 2011	Aceptado
11	Benidoleig	14 Diciembre 2011	Aceptado
12	Benifallim	22 Diciembre 2011	Aceptado
13	Benifato	16 Diciembre 2011	Aceptado
14	Benigembla	14 Diciembre 2011	Aceptado
15	Benilloba	22 Diciembre 2011	Aceptado
16	Benillup	22 Diciembre 2011	Aceptado
17	Benimarfull	22 Diciembre 2011	Aceptado
18	Benimassot	25 Noviembre 2011	Aceptado
19	Benimeli	14 Diciembre 2011	Aceptado
20	Benissa	31 Agosto 2010	Aceptado
21	Benitachell	25 Noviembre 2011	Aceptado
22	Biar	22 Diciembre 2011	Aceptado
23	Bigastro	7 Febrero 2011	Aceptado
24	Bolulla	14 Diciembre 2011	Aceptado
25	Callosa de Segura	22 Diciembre 2011	Aceptado
26	Campo de Mirra	25 Noviembre 2011	Aceptado
27	Cañada	22 Diciembre 2011	Aceptado
28	Castell de Castells	25 Noviembre 2011	Aceptado
29	Cocentaina	22 Diciembre 2011	Aceptado
30	Confrides	25 Noviembre 2011	Aceptado
31	Daya Nueva	22 Diciembre 2011	Aceptado
32	Daya Vieja	22 Diciembre 2011	Aceptado
33	Dolores	22 Diciembre 2011	Aceptado
34	El Ràfol d'Almúnia	14 Diciembre 2011	Aceptado
35	Els Poblets	14 Diciembre 2011	Aceptado
36	Facheca	22 Diciembre 2011	Aceptado
37	Famorca	22 Diciembre 2011	Aceptado
38	Finestrat	14 Diciembre 2011	Aceptado
39	Gaianes	22 Diciembre 2011	Aceptado
40	Gata de Gorgos	31 Marzo 2011	Aceptado
41	Granja de Rocamora	22 Diciembre 2011	Aceptado
42	Jijona	4 Enero 2012	Aceptado
43	La Romana	22 Diciembre 2011	Aceptado
44	La Torre de les Maçanes	4 Enero 2012	Aceptado

45	Llíber	14 Diciembre 2011	Aceptado
46	Lorcha	22 Diciembre 2011	Aceptado
47	Los Montesinos	22 Diciembre 2011	Aceptado
48	Monforte del Cid	22 Diciembre 2011	Aceptado
49	Murla	25 Noviembre 2011	Aceptado
50	Muro de Alcoy	22 Diciembre 2011	Aceptado
51	Ondara	3 Enero 2011	Aceptado
52	Onil	25 Noviembre 2011	Aceptado
53	Orba	14 Diciembre 2011	Aceptado
54	Parcent	14 Diciembre 2011	Aceptado
55	Pedreguer	14 Diciembre 2011	Aceptado
56	Penáguila	22 Diciembre 2011	Aceptado
57	Pinoso	16 Diciembre 2011	Aceptado
58	Planes	22 Diciembre 2011	Aceptado
59	Polop de la Marina	25 Noviembre 2011	Aceptado
60	Quatretondeta	25 Noviembre 2011	Aceptado
61	Redován	22 Diciembre 2011	Aceptado
62	Relleu	14 Diciembre 2011	Aceptado
63	Sagra	14 Diciembre 2011	Aceptado
64	Salinas	22 Diciembre 2011	Aceptado
65	Sanet y Negrals	14 Diciembre 2011	Aceptado
66	Sax	22 Diciembre 2011	Aceptado
67	Sella	4 Enero 2012	Aceptado
68	Tollos	22 Diciembre 2011	Aceptado
69	Tormos	15 Diciembre 2011	Aceptado
70	Xaló	15 Diciembre 2011	Aceptado

MUNICIPIOS QUE DURANTE 2014 VAN A CUMPLIR LOS DOS AÑOS DESDE QUE PRESENTARON EL PLAN DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE Y PUEDEN SER BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN III.

	MUNICIPIO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL PAES	ESTADO
1	Albatera	25 Octubre 2012	Aceptado
2	Alfafara	27 Septiembre 2012	Aceptado
3	Algueña	27 Septiembre 2012	Aceptado
4	Almudaina	30 Agosto 2012	Aceptado
5	Altea	28 Septiembre 2012	Aceptado
6	Aspe	23 Agosto 2012	Aceptado
7	Calp	29 Julio 2012	Aceptado
8	El Campello	28 Septiembre 2012	Aceptado
9	El Verger	27 Septiembre 2012	Aceptado
10	Formentera del Segura	27 Septiembre 2012	Aceptado
11	Guardamar del Segura	6 Septiembre 2012	Aceptado
12	Hondón de las Nieves	27 Septiembre 2012	Aceptado
13	L'Alfàs del Pi	7 Agosto 2012	Aceptado

14	La Vall d'Alcalá	27 Septiembre 2012	Aceptado
15	Monóvar	14 Septiembre 2012	Aceptado
16	Mutxamel	1 Octubre 2012	Aceptado
17	Petrer	7 Agosto 2012	Aceptado
18	Pilar de la Horadada	25 Octubre 2012	Aceptado
19	Rojales	14 Septiembre 2012	Aceptado
20	Santa Pola	14 Septiembre 2012	Aceptado
21	Villena	20 Diciembre 2012	Aceptado

Cualquier municipio que no se encuentre en este listado que cumpla las condiciones para ser beneficiario de la Prestación III podrá presentarse a dicha prestación justificando el cumplimiento de las condiciones de beneficiario.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su Anexo I, por las que se regirá la Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 71.500,00 euros, de los cuales 51.500,00 euros se imputarán a la aplicación 26.425A.4625100 denominada “Subvenciones para la realización de Inventarios de Emisiones, Informes de seguimiento y Planes de Acción de Energía Sostenible en el marco del Pacto de los Alcaldes, gestionados para ayuntamientos, Proyecto Alicante Green Land (PO 2014-2020)”, y 20.000,00 euros se imputarán a la aplicación 26.425A.6500000 denominada “Inversiones en ahorro y eficiencia energética, y energías renovables a ejecutar para ayuntamientos”, ambas partidas correspondientes al Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la Anualidad 2014.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

12º PATRIMONIO. Cesión gratuita, en propiedad, a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada, de un vehículo, con destino a la prestación de servicios sociales municipales.

Examinado el expediente instruido para tramitar la cesión gratuita, en propiedad, a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada del vehículo marca Peugeot, modelo 106 Kid, con placa de matrícula A-1465-CS, el cual había sido cedido previamente en uso; visto el informe emitido por la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, conformado por el Sr. Oficial Mayor, por unanimidad de todos los Sres. Diputados asistentes, y por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2, letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, se acuerda :

Primero.- Ceder gratuitamente, en propiedad, a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada, el vehículo Peugeot 106 Kid, con placa de matrícula A-1465-CS (Cód. Inv.15125), con destino a la asistencia en la prestación de servicios sociales municipales de los municipios integrantes.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el presente Acuerdo se considerará definitivo.

Tercero.- Condicionar la eficacia del presente Acuerdo a la aceptación de la cesión gratuita, en propiedad, de dicho bien por la citada Mancomunidad.

Cuarto.- Todos los gastos e impuestos que se deriven como consecuencia de la transmisión, se sufragarán por el cesionario.

Quinto.- Dar de baja en el Inventario de Bienes, Derechos y Acciones de la Excma. Diputación Provincial el citado bien, una vez aceptada la cesión reseñada, exceptuando, por tanto, la aplicación de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Gestión Patrimonial en lo referido a su formalización mediante acta de entrega, debido a que la Mancomunidad de Servicios Sociales de Beneixama, Campo de Mirra y Cañada ostenta ya la posesión del vehículo.

Sexto.- Facultar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación o a quien legalmente la sustituya, para que en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial, disponga de cuantas medidas sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo a la Entidad local solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

13º CULTURA. Premio Azorín de Novela 2014. Acta del Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Acta del Jurado del Premio Azorín de Novela 2014, cuya Convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario de 4 de julio de 2013; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acta, de fecha 6 de marzo de 2014, del Jurado del Premio Azorín de Novela 2014, convocado por la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio, dotado con 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros), proclamando ganadora del mismo la novela núm. 16-P, presentada bajo el título : “Una furtiva lacrima”, y bajo el seudónimo : “Marinetti”, resultando que, una vez abierta la plica, su autor es : D. Ramón Pernas, con D.N.I. núm. 33.811.182-D, por su obra con el título definitivo de: “Paradiso”, y en su consecuencia el reconocimiento de la obligación a su favor y por el anterior importe.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

14º CULTURA. Premio “Enric Valor, de novela en valenciano 2013”. Acta del Jurado. Aprobación.

Examinado el expediente relativo al Acta del Jurado del Premio “Enric Valor, de novela en valenciano 2013”, cuya Convocatoria fue aprobada por Acuerdo plenario de 6 de junio de 2013; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el Acta, de fecha 27 de febrero de 2014, del Jurado del Premio “Enric Valor de novela en valenciano 2013”, convocado por la Excma. Diputación Provincial.

Segundo.- Declarar adjudicado el Premio, dotado con 17.000,00 euros

(diecisiete mil euros), proclamando ganador del mismo a D. Joan Olivares Alfonso, con D.N.I. nº. 20.401.403-N, por su obra titulada: "El Metge del Rei", y en consecuencia el reconocimiento de la obligación a su favor y por el anterior importe.

Tercero.- Agradecer a todos y cada uno de los miembros del Jurado la colaboración prestada.

15º HACIENDA. Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2014 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Caja de Crédito Provincial para Cooperación". Dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", aprobado por su Consejo Rector en sesión de 6 de marzo de 2014; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2014 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", por un total de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.500.000,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	1.500.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	1.500.000,00 euros
	TOTAL AUMENTOS	1.500.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, emitido por la Sra. Interventora General de fecha 21 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 2/2014 del Presupuesto vigente por importe de 1.500.000,00 euros del Organismo Autónomo “Caja de Crédito Provincial para Cooperación”, dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como el informe emitido por la Secretaria Interventora Delegada del citado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa:

1º) Que la modificación presupuestaria objeto del presente informe, no altera la situación del grupo local de la Diputación respecto a la estabilidad presupuestaria, por cuanto la suma de los capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos sigue siendo igual a la suma de los capítulos I al VII del Presupuesto de Gastos.

2º) Por lo que se refiere a la regla de gasto, no le afecta la modificación presupuestaria ya que el capítulo de gastos que se propone complementar no forma parte del gasto computable, regulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

16º HACIENDA. Expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 3/2014 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Examinado el expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 3/2014 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 16.130,72 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas y su dotación en el Presupuesto para el ejercicio 2014; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (16.130,72 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las consignaciones presupuestarias previstas a tal fin en el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2014 del que conocerá el Pleno provincial en el punto siguiente de esta misma sesión plenaria.

Segundo.- La efectividad del presente expediente de Reconocimiento de Créditos queda supeditada a la condición suspensiva de la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de créditos núm. 3/2014 de aprobación por el Pleno, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las referidas obligaciones de ejercicios anteriores.

17º HACIENDA. Expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2014 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2014 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Bajas de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (199.369,41 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	16.130,72
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	106.780,00
Capítulo 6-Inversiones Reales	75.458,69
Capítulo 7-Transferencias de Capital	1.000,00
TOTAL ALTAS	199.369,41
TOTAL ALTAS	199.369,41
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	102.573,46
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	16.352,76
Capítulo 6-Inversiones Reales	80.443,19
TOTAL BAJAS	199.369,41
TOTAL BAJAS	199.369,41

Segundo.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Cuarto.- Quedar enterada del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el pasado 24 de marzo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales

así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 3/2014 del Presupuesto vigente por importe total de 199.369,41 euros que formula la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, así como el informe suscrito por la Jefe de Presupuestos y Financiación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del REAL DECRETO 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la funcionaria que suscribe informa que la modificación presupuestaria objeto del presente informe no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla de gasto del grupo local, como consecuencia de que la modificación consiste en realizar simplemente un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, sin que su cifra total varíe.”

18º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio de 2014, dictados por la Presidencia números 250 a 419; por el Sr. Diputado del Área de Economía y Hacienda números 215 a 393; por la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior números 108 a 200; por el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras números 40 a 62; y por la Sra. Diputada del Area de Igualdad, Juventud y Ciudadanos Extranjeros número 2 a 13, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

19º PRESIDENCIA. Delegación temporal de competencias del Area de Ciclo Hídrico. Decreto. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Decreto de la Presidencia núm. 375, de fecha 20 de marzo de 2014, cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“Por Resolución de esta Presidencia núm. 1.524/2011, de 20 de julio, se delegó en la Sra. Diputada Provincial D^a Mónica Lorente Ramón, la dirección, inspección e impulso de las materias de Ciclo Hídrico, como Diputada del Area de Ciclo Hídrico, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Dado que la Sra. Lorente Ramón ha presentado su renuncia temporal al ejercicio de las delegaciones conferidas en dicha materia hasta que se resuelva el procedimiento judicial en el que se halla inmersa, se hace preciso efectuar una nueva delegación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 63 y 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en disponer :

Primero.- Delegar la dirección, inspección e impulso de las materias de Ciclo Hídrico, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en el Sr. Diputado Provincial D. Juan Molina Beneito, como Diputado del Area de Ciclo Hídrico, con efectos desde el día 28 de marzo de 2014, y durante el tiempo en que se mantenga la situación judicial en que se encuentra la Sra. Diputada Provincial Dña. Mónica Lorente Ramón.

Segundo.- La delegación a que se refiere el anterior punto primero de esta Resolución es exclusivamente temporal por el tiempo indicado, por lo que transcurrido el mismo la Sra. Lorente Ramón asumirá las delegaciones conferidas por el Decreto 1.524/2011 anteriormente citado, sin necesidad de nueva Resolución.

Tercero.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.”

20º HACIENDA. Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

21º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, sobre devolución de los importes

pagados en concepto de Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos, por combustible repostado entre 2002 y 2012.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, sobre devolución de los importes pagados en concepto de Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos, por combustible repostado entre 2002 y 2012, que es del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de esta Diputación de Alicante, de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, eleva al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictaminó el pasado jueves 27 de febrero que el impuesto sobre los carburantes para financiar la sanidad, el conocido como 'céntimo sanitario' que se ha venido cobrando en el Estado Español, vulnera la legislación comunitaria.

El nombre técnico de este tributo es "Impuesto Sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos" (IVMDH), y grava la compra de combustible (gasolina, gasóleo etc.) al consumidor final.

El Gobierno de José M^a Aznar, en coordinación con las CCAA, lo empezó a aplicar el 1 de enero de 2002 y estuvo en vigor hasta el pasado 1 de enero de 2013, fecha en la que se integró en el Impuesto especial sobre los Hidrocarburos. Así pues, estuvo en vigor un total de once años. Se implantó con el objetivo de financiar las nuevas competencias transferidas a las comunidades autónomas en materia sanitaria, además de actuaciones medioambientales. De ahí, precisamente, su nombre coloquial : *céntimo sanitario*.

Este gravamen lo introdujeron trece comunidades autónomas, una de ellas la Comunidad Valenciana, y su base mínima la estableció el Estado (1 céntimo) y, a partir de ahí, su cuantía era fijada libremente por los distintos gobiernos regionales. Entre el gravamen del Gobierno central y el de la Generalitat Valenciana, en los años 2010 y 2011 se pagaron 3,2 céntimos más por litro en la Comunitat y en 2012, la cantidad se elevó hasta los 4,8 céntimos.

Desde la Conselleria de Hacienda cifran en más de 1.359 millones de euros la cantidad recaudada por la Generalitat Valenciana entre 2002 y 2012 por este impuesto a los hidrocarburos.

Ahora, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha fallado en contra de este

gravamen y sentencia que el céntimo sanitario es ilegal, ya que vulnera la legislación comunitaria en materia de impuestos armonizados y, como consecuencia, el Estado Español está obligado a devolver a los afectados las cantidades cobradas por este impuesto cada vez que un vehículo repostaba combustible.

Esta sentencia considera que el gravamen del “céntimo sanitario” “es contrario al derecho comunitario y por tanto, abre la puerta a que particulares, empresas y organismos públicos puedan reclamar su reintegro siempre y cuando conserven los justificantes de pago.

Y considerando que este impuesto se ha aplicado entre otras, en esta Comunidad Valenciana, y esta Diputación, -al igual que los distintos Ayuntamientos de la Provincia-, puede recuperar unas cantidades que se pagaron de forma indebida, el Grupo Socialista propone al Pleno, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Presidencia para que provea lo necesario en orden a que los Departamentos afectados y los Servicios Jurídicos y Económicos de la Diputación, a la mayor brevedad, emitan informe sobre la cuantía y la manera de reclamar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana, la devolución de los importes pagados por la Diputación, como consecuencia del Impuesto Sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, por el combustible repostado entre los años 2002 y 2012, tanto por sus vehículos como para la calefacción de los Centros dependientes de la misma, al haber sido declarado ilegal por la justicia europea.

Segundo.- Poner a disposición de los Municipios de la Provincia los recursos de esta Diputación que sean necesarios, tanto económicos como materiales y humanos, para que los Ayuntamientos que lo deseen puedan reclamar a la Administración Central y Autonómica la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas por el Impuesto Sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, concepto tributario conocido como “céntimo sanitario”.

Tercero.- Reclamar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana, la devolución de los importes pagados como consecuencia del Impuesto Sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, por el combustible repostado entre los años 2002 y 2012, tanto por sus vehículos como para la calefacción de los Centros dependientes de la misma, al haber sido declarado ilegal por la justicia europea.

Cuarto.- Instar al Gobierno de España y al de la Generalitat Valenciana para que se destine a políticas de empleo las cantidades recaudadas por el Impuesto Sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, y que no sean reclamadas por ciudadanos, administraciones públicas y empresas.”

Ilma. Sra. Presidenta.- Tiene la palabra D. David Cerdán.

D. David Cerdán Pastor.- Gracias, Presidenta. Presentamos esta Moción con el ánimo de impulsar e incentivar al equipo de gobierno de esta Diputación para

que no se duerma en los laureles, como suele hacer en algunas ocasiones, y responda a las exigencias que los ciudadanos le demandan. Y los ciudadanos lo que están demandando es que defiendan sus intereses. Ya hemos visto en el tema de bomberos que no es así en todas las ocasiones.

Como consideramos que a este equipo de gobierno le falta pulso político, le falta energía, le falta fuelle y, en algunas cuestiones, le falta incluso la dirección política de saber qué quiere y para qué sirve esta Diputación, pues nos vemos en la obligación de recordarles en algunos momentos, como hoy, qué es lo que tienen que hacer.

Y, ¿qué es lo que tienen que hacer? Evidentemente, reclamar lo que otras Diputaciones ya han hecho. Y además gobernadas por Vdes.; estoy hablando de Zamora, de Valladolid, de Lugo. Cantidades que, bueno, tal vez no sean considerables con respecto al Presupuesto global de las Instituciones, pero sí son importantes en la medida en que vienen, salen y son fruto del esfuerzo de los ciudadanos.

Yo no sé si Vdes. ya lo han reclamado y no sé si ya saben qué cantidad le corresponde a esta Diputación de la devolución del céntimo sanitario, que es lo que aquí les pedimos. No sé si ya lo saben, no sé si ya han hecho los deberes. Pero como no han dicho nada, nos vemos en la obligación de venir a este Pleno y decirles : hagan su trabajo; acuérdense de la gente de esta provincia y defiendan sus intereses.

Lo digo porque es verdad que no lo hacen siempre. Podemos luego relatar algunos ejemplos. Y eso es lo que pretendemos, sin otro ánimo que ser colaboradores; poner, en fin, nuestro granito de arena y tratar de que muevan la maquinaria, que es muy importante, y tienen un volumen de funcionarios muy cualificados para hacer estas tareas; y pedirles, al mismo tiempo, una cosa que para nosotros es fundamental, y que ustedes no siempre cumplen, que es defender y ayudar a todos y cada uno de los municipios a hacer determinadas funciones, especialmente a los más pequeños, aquellos que tienen menos recursos humanos y menos capacidad para afrontar este tipo de cuestiones que son inéditas, que nunca se han producido, y que por mucho que aparezcan en la página web el formulario y los requisitos para completarlos, evidentemente crean algunas lagunas, sobre todo cuando hay algún dirigente político de su partido que insinúa que aquellas tramitaciones que no estén correctamente presentadas pueden suponer algún tipo de sanción o de castigo fiscal a la hora de atenderlas.

Con lo cual, como ustedes tienen los medios, y tienen el Gobierno, este Grupo Municipal les pide que lo hagan efectivo y que se pongan a trabajar. Muchas gracias.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Ha acabado con el Grupo Municipal,

posiblemente por eso no se acabe de enterar muy bien de lo que hay aquí en la Diputación.

Piense en clave de Diputación Provincial, no en clave de Concejal de Ayuntamiento; porque si piensa en clave de Diputado Provincial, conociendo lo que tiene que saber un Diputado Provincial, posiblemente no presentaría estas mociones.

Pero les quiero aclarar algunas cuestiones en cuanto a esa pretendida falta de fuelle, de impulsión y eso de que nos tienen que recordar las cosas y, en fin, la dejadez y todo lo demás.

En primer lugar hay que decir que este tema que nos traen aquí, no es de Pleno. Es un asunto de competencia, una devolución de ingresos indebidos, y es competencia de la Presidenta de la Corporación. Por tanto no es objeto de votación aquí para que reclamemos nada, porque sería una reclamación incompetente. Por lo tanto, esto hubiera sido esto más correcto en un ruego, o en una pregunta, que en un acuerdo que pretende ser resolutivo para reclamar; estaríamos invadiendo la competencia de la Presidenta.

En segundo lugar, pregunta usted si sabemos algo al respecto, qué es lo que estamos haciendo. Mire, la estimación que se ha hecho es a nivel de contabilidad. Yo no sé la rapidez de las Diputaciones que usted cita, que dicen que ya han reclamado -suponiendo que eso sea cierto- y si está como tal acuerdo. Bueno, igual que hay ayuntamientos de 2.000 habitantes, y de 3.000, y de 50.000, pues no sé qué Diputaciones, que complejidad puedan tener de facturas, de gestión presupuestaria,... En fin, que eso había que verlo, pues lo pueden hacer mucho más fácil, ¿no? Me imagino que la Diputación de Ávila podrá hacer la tramitación con mucha rapidez porque tendrá poco que ver, ¿no? En la nuestra, por suerte -creo yo- hay más recursos, más medios, más gestión y, lógicamente, será algo más complejo sacar las cuentas que para otros, ¿no?

Pero sí que tenemos los datos a efectos de la contabilidad, y le puedo indicar que aquí tenemos dos conceptos por los que se ha pagado céntimo sanitario. Son los datos que tenemos, salvo error u omisión, pero que están a nivel de contabilidad, y pueden ser corregidos a la hora de reclamar porque no es la contabilidad con la que se reclama, sino con datos de facturas que hay que tener. El cómputo real se tiene que hacer sobre las facturas, pero en principio debe haber concordancia entre las facturas que se han pagado por el consumo de los hidrocarburos y los datos que se han contabilizado.

El importe por el concepto de compra de combustible de vehículos es de 26.130,81 euros, mientras que el concepto de combustible para consumo de calefacción en calderas es de 9.265,26 euros desde el momento no prescrito hasta el año 2012, en que cesa el céntimo sanitario. Por lo tanto, estamos hablando de una reclamación, en principio, de 35.396,07 euros.

Esto se sabe. Se saben los datos de contabilidad, sabemos lo que tenemos que hacer. Hasta el 20 de abril no prescribe el primer trimestre del periodo no prescrito sujeto a devolución. Así, entre la fecha de hoy y la de algunos días antes sí que sabíamos los datos de contabilidad y el cotejo con las facturas, que es el dato cierto; porque lo que hay que justificar en la reclamación son las facturas, no lo datos de contabilidad. No se preocupe usted, que sin la necesidad y ayuda de la moción que nos han presentado aquí en el Pleno, la Presidenta hará la oportuna petición de devolución de ese céntimo sanitario.

Por otro lado en la Moción piden ustedes que por parte de la Diputación se colabore con los Ayuntamientos. Quisiera decirle respecto a este apartado, que pudiera ser algo adicional a lo que es puramente la devolución del céntimo sanitario, que aquí hay un Area de Asesoramiento a Municipios, y que los Secretario-Interventores que están supliendo las carencias que tienen los ayuntamientos pequeños son los que están capacitados, lógicamente, para hacer lo que tienen que hacer, que es asesorar y ponerle a la firma del Alcalde, o en el ordenador donde tiene que teclear el Alcalde, la petición de la devolución de ingresos indebidos; y que esa función ya se está haciendo. Y que los ayuntamientos que no están en esa situación de asesoramiento técnico-económico por parte de la Diputación porque tienen capacidad, tienen sus recursos personales y sus técnicos, pues son los que están asesorando a los Alcaldes y a los ayuntamientos, en un procedimiento que, por otro lado, está ya arreglado. Es decir, está vía telemática, por ordenador, de modo que un administrativo puede pulsar, las suma si tiene las facturas y no tiene mayor complejidad este procedimiento.

De modo que tampoco se requiere un acuerdo especial en este Pleno para poner en marcha, en fin, ningún macro proyecto de asesoramiento ni nada; simplemente es teclear el procedimiento informático que está a disposición por parte del Ministerio, sumando las facturas. Lo único que hay que hacer es sumar las facturas, y ya está; sumar las facturas, ver que están bien sumadas, y teclear, y con eso se procede a la devolución de esos ingresos. Por tanto, nos vemos en la obligación de tener que desestimar esta moción.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sr. Cerdán, tiene la palabra.

D. David Cerdán Pastor.- Usted lo ha dicho muy claro ahora mismo, quien necesite algo que venga. Es su manera de hacer las cosas. Esta Diputación en esta legislatura es poco proactiva; se sienta a esperar, no es capaz de dirigirse a los ayuntamientos y decirles: aquí estamos, estos son nuestros recursos, nosotros nos ofrecemos.

Ustedes lo que hacen es lo que hacen en todos los temas. Tenemos un conflicto con el AVE y ustedes no hacen nada, absolutamente nada resolutivo;

tenemos la provincia incendiada con el tema de los residuos, y no somos capaces de resolverlo, no son capaces de resolverlo.

Les hemos hecho muchas propuestas, incluso aquellas que rechazaron y que hoy se asumen, como las de PROAGUAS : ¡alquilen viviendas, y no las vendan!. Hoy las están alquilando. Se sientan a esperar a que los problemas, o se pudran, o se resuelvan solos.

Le hemos hablado de la deuda con la Generalitat, hemos dejado que el legado de Miguel Hernández acabe en manos de no sabemos quién. No han sido capaces de poner un Plan de Empleo en consecuencia, como planteábamos, o como podíamos haber discutido.

Es decir, no tienen capacidad, esperan a que los problemas se resuelvan solos. Este Grupo, mire, le voy a repetir otra vez municipal, porque yo me siento muy orgulloso de ser Concejal de pueblo. Por eso les pido lo que les pido siempre: por eso le pido, a usted, que lleva tantos años de Alcalde que ya se le ha olvidado ser Alcalde, y cree que es más importante ser Diputado. Pero a este Concejal, y a estos Concejales que estamos aquí, no.

No, se lo aseguro, no. Nos sentimos muy orgullosos de ser Concejales de pueblo. Ustedes están dormidos en los laureles, no tienen pulso, no tienen nervio y, como usted ha resumido hace poquito, sus tres años de gobierno consisten en sentarse y esperar. Y lo único que le decimos es : no espere; tiene gente, tiene medios y tiene recursos para, si hay alguna cuestión, más fácil o más compleja, que esta Casa, que es muy importante para esta provincia, sea la primera en llamar a los ayuntamientos y ponerse a su disposición. Si a algún Ayuntamiento no le sirve, bendito sea, pero le aseguro que la página web que dice Vd. que tan fácil es, le genera mucho sudor a muchos auxiliares, con mucha capacidad, pero es que no es tan sencillo. No es tan complicado, Sr. Asencio. Muchas gracias.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Muchas gracias, Sra. Presidenta. Yo no voy a incidir más en el debate, creo que está suficientemente aclarada cuál es la voluntad política que tenemos desde el Grupo de Gobierno, la fecha a partir de la cual habría prescripción de esa solicitud de devolución de ingresos indebidos. Le he dado las cuentas, porque hace ya un tiempo que las tenemos, se está haciendo el cotejo material con las facturas que están en archivo, que hay que buscar, que hay que ver y cotejar, en fin. Por lo tanto, en el momento en que esté, la formalización de la solicitud se va a hacer, al margen de lo que digamos hoy aquí, o de si el Pleno hubiera estado o no hubiera estado, porque es una cuestión administrativa.

En cuanto a todo lo demás, mire, no voy abrir nuevas puertas, porque el debate podía hacerse interminable. Yo lo que le digo es que ustedes se dedican a crear falsos debates, o debates inexistentes, o debates imposibles, y los traen aquí para que debatamos.

Yo no voy a entrar en eso. Porque mire, del tema de la deuda de la Generalitat, podían haber hablado con el Sr. Zapatero en su día, en el 2009; porque si aquí hubiera habido una financiación desde el 2004, que es lo que tocaba, ... Ustedes le echan la culpa al Gobierno de Aznar de 2001, pero el Plan era bueno en 2001. Había que revisarlo a los cinco años, y ¡claro! se pasaron ustedes el primer Gobierno del Sr. Zapatero, del PSOE, sin revisar el sistema. A partir de ahí es cuando comenzó el agravio y la discriminación, no de 2001 en adelante, pues el sistema nos fue beneficioso y aumentó los recursos. Y cuando lo modificaron, con retraso, en 2009, premiaron a Andalucía, Cataluña, y a otras Comunidades de ustedes, en perjuicio de nuestra Comunidad, que apenas recortó el diferencial que tenía de déficit.

Pues de ahí viene todo. Para qué vamos a debatir si ahora se debe, no se debe. Ustedes han traído debates aquí, naturalmente : con la deuda, y que nos deben algunas cuantías, ... Pero no puede decir usted eso cuando son los responsables del déficit en la Comunidad Valenciana por la falta de financiación. Y como esto, todos los demás debates.

Mire, no estamos pasivos. El área de asesoramiento está funcionado perfectamente, estamos en los temas donde hay complejidad y poniendo a disposición concursos de formación, con todo el tema de la Ley de Racionalización y todas las demás áreas. Pero, ¡claro!, estamos en los temas que tienen complejidad y en que hay demanda, pero no en un asunto que un administrativo coge las facturas, las suma, las repasa el otro, y si al final está bien, simplemente es introducir los datos y teclear.

El procedimiento está aquí, instrucciones generales y modelo normalizado de devolución. Unas instrucciones sencillísimas con unos cuadrantes que únicamente hay que rellenar. Que no se sepa rellenar en un Ayuntamiento es cosa difícil, porque si tiene algún técnico medianamente cualificado que lleva la gestión de hacienda, de facturas, esto lo hace, pero con los ojos cerrados. Y si algún Ayuntamiento está tan necesitado de personal -que los hay, pues hay ayuntamientos con ochenta habitantes, cien, que, efectivamente, tienen un personal prácticamente inexistente- para eso están los Secretarios-Interventores, para eso está el asesoramiento, y nosotros estamos ahí. Pero no hay que haber grandes cursos, ni grandes charlas : simplemente es hacer el trabajo material de colaboración; y se está haciendo.

Por lo tanto, Sra. Presidenta por nuestra parte el tema está claro, cuando usted quiera y se le ponga la liquidación a devolver, podrá usted si lo desea, como la mayoría de Alcaldes de la provincia, apretar el botón para hacer esa solicitud; y si no lo quiere o no lo puede hacer, podrá hacerlo cualquier técnico o funcionario, porque esta tramitación, que por lo visto es tan compleja, según plantea el Grupo Socialista, no tiene mayor complejidad. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Yo creo que está suficientemente claro y debatido, y si hay algún Alcalde de municipios donde haya que ayudarles, pues hombre, también estamos los Diputados Provinciales, que entre otras misiones en la vida debemos tener un contacto directo todos, cada uno con los municipios que les corresponda. Sr. Cerdán, yo le invito a usted a que en su Comarca, a esos que dice que no van a poder saber y necesiten ayuda, pues vaya y les diga : ¡oiga! en la Diputación hay un asesoramiento al que usted puede llamar, y puede hacer esto y puede hacer lo otro. Porque nosotros sí lo hacemos. Yo sé que nosotros estamos pasivos, no tenemos pulso, no tenemos nervio, ... Es verdad que no lo tenemos; pero a usted le falta una cosa, y voy a decírselo en valenciano, ‘un poquet de trellat y coneixement’, eso le falta. Porque que usted venga aquí a decirnos lo que termina de decir, es tela; como dice el Diputado, es tela.

A mí no me gusta ser guerrera, pero si hace falta lo soy; si hace falta yo también soy guerrera.

Usted viene de un colegio, y ese colegio le ha dado una pátina, y usted la está utilizando, es verdad. Pero mire, cuando uno es ya un poco ya entrado en años, pues estas cosas chocan un poco. Que usted venga aquí a decirnos que no hay pulso y que no hay nervio, ¡venga, hombre! ¡Eso es para morirte! Fíjate que me ha salido hablar en valenciano, cuando usted es de Aspe y le hablo el castellano, porque cuando yo me cabreo hablo en valenciano.

Pues yo eso no se lo puedo admitir, creo que hay un Equipo de Gobierno que está gestionando bien; que las cosas están saliendo, para el tiempo que corre, yo diría que muy bien; y que todo el Equipo, desde el primero hasta el último, está haciendo las cosas con mesura, adaptándose al momento -que no es fácil- para que las cosas vayan saliendo, poniéndole un poco, sin ir a la brava, porque si no al final el tren lo coge. Yo deseo que a usted no le coja el Talgo, que no le coja, pero para eso usted tendrá que moderarse, porque si no le cogerá el tren. Yo ya le dije una vez que se quedará en vicario y no llegará a cura.

Te lo traduzco ...

D. David Cerdán Pastor.- No hace falta, mi madre me dice lo mismo siempre.

Ilma. Sra. Presidenta.- ¿Te dice lo mismo?

D. David Cerdán Pastor.- Siempre.

Ilma. Sra. Presidenta.- Exactamente. Procedemos a votar el Punto.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Socialista, D^a María Elena Albentosa Ruso, D. David

Cerdán Pastor, D^a Ana Paula Cid Santos, D. José Chulvi Español, D^a Ana Belén Juárez Pastor, D^a Asunción Llorens Ayela, D. Raul Valerio Medina Lorente, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, D. Edmundo Juan Seva García, D. Alejandro Soler Mur y D^a Genoveva Tent Musarella.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, D^a Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Federico del Pilar Berná Gutiérrez, D. Pascual Díaz Amat, D^a María del Carmen de España Menárguez, D. José Joaquín Ferrando Soler, D^a Mónica Isabel Lorente Ramón, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Manuel Moya Ferrández, D^a María Adelaida Pedrosa Roldán, D. Manuel Pérez Fenoll, D. Enrique Ponsoda Fracés, D. Juan Bautista Roselló Tent, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Juan Ramón Varó Devesa, y la Ilma. Sra. Presidenta, D^a Luisa Pastor Lillo.

En consecuencia, por mayoría de dieciocho votos en contra y once a favor, queda rechazada la Propuesta anteriormente transcrita.

Siendo las trece horas y tres minutos abandona la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular, D. Juan Bautista Roselló Tent.

22º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor, en relación con las consideraciones contenidas en el Informe de la Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema Tributario Español.

Sra. Secretaria General.- En la Junta de Portavoces el proponente ha indicado que desean retirarla.

Sometida a votación la retirada de la Propuesta, se aprueba por unanimidad retirarla.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previa su declaración de urgencia, aprobada por la totalidad de los veintiocho Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el

quórum previsto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en relación con el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de los siguientes asuntos, no incluidos en el Orden del Día, sobre los que el Pleno Provincial adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben :

23º MOCIONES. MOCION conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Popular y Socialista, en relación con el Misteri d'Elx.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Hay conformidad con el Grupo Socialista en una Moción, que tengo aquí, y que ha sido firmada por ambos Grupos. ¿Quieren que proceda a la lectura?

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- Pues que la Secretaria General proceda a la lectura. Tiene una copia que hemos firmado, tanto David Cerdán como yo. ¿No hace falta?

La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Socialista de la Excma. Diputación Provincial, en relación con el Misteri d'Elx, es del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

D. César Augusto Asencio Adsuar, Portavoz del Grupo Popular y D. D. David Cerdán Pastor, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno Provincial, eleva para su consideración y aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Al punto de cumplirse el decimotercer aniversario de la declaración como Patrimonio de la Humanidad del Misteri d'Elx, el pueblo de Elche guarda en su memoria este hecho como el resumen del orgullo de toda una comunidad ante el reconocimiento mundial de la importancia de sus símbolos y tradiciones. Asimismo, reconocemos en esta celebración el papel fundamental desempeñado por las generaciones que nos han precedido y han sabido promover y conservar esta rica herencia hasta nuestros días, haciendo posible así que el Misteri forme hoy parte de un legado cultural universal.

La singularidad del Misteri en todas sus expresiones y el hecho de que sea el primer bien cultural del Estado de España que ha merecido la declaración de “*Patrimonio Inmaterial de la Humanidad*”, acrecienta aún más el valor de esta declaración.

Este orgullo colectivo es a la vez un compromiso de todos los ilicitanos, y toda la Provincia de Alicante, con el cuidado y la potenciación de este legado cultural de primer orden, un compromiso que exige la inversión continua en acciones de promoción, conservación del material relacionado con nuestra Festa, difusión en España y fuera de nuestras fronteras, etc. Para poder desarrollar debidamente estas acciones es necesario lograr el apoyo y el patrocinio del mayor número posible de instituciones, y consideramos que una de ellas debe ser el Ministerio de Educación y Cultura.

Por todo ello, los Grupos Popular y Socialista proponen al Pleno Provincial la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar al Ministerio de Educación y Cultura, en base al carácter único y singular del primer elemento del Estado de España que fue declarado Patrimonio Inmaterial de la Humanidad, la consignación en los próximos presupuestos de una partida nominativa destinada a apoyar al Misteri d'Elx, que garantice la financiación adecuada de las acciones de promoción y difusión de la Festa."

Ilma. Sra. Presidenta.- Pues como está consensuada se supone que está aprobada ¿no? Queda aprobada.

Ruegos y Preguntas. ¿Quieres hablar?

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias, Sra. Presidenta. Simplemente quería dar las gracias a ambos Grupos por haber aunado la petición y haberse adherido a la Declaración Institucional, pues por unanimidad se convirtió una moción en Declaración Institucional en el Pleno del Ayuntamiento de Elche.

Yo creo que esa es la línea, así que quisiera agradecer a la Diputación Provincial el apoyo para la 'Festa', que es Patrimonio de la Humanidad y propiedad del pueblo de Elche. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sr. Soler.

D. Alejandro Soler Mur.- No iba a intervenir, pero como Mercedes Alonso ha querido hacer agradecimientos, yo también quiero agradecer la voluntad en Elche del Grupo Popular de acceder a la Propuesta del Grupo Socialista de demandar y reivindicar, como hacia el Grupo Socialista en Elche, esta petición al Gobierno de España.

Saben ustedes que venían siendo ayudas con nombres y apellidos en los Presupuestos Generales del Estado, y ahora han pasado a la bolsa general de ayudas en las que hay que pedir, y se espera -yo creo que sí- que habrá una adjudicación de esa ayuda para el Misteri.

Este Grupo Socialista ha renunciado a otras peticiones por tratar de consensuar esta moción, pero yo creo que sería bueno, que sería importante,

junto con esta petición al Gobierno que hacemos conjuntamente, recordar a la Generalitat que pague en plazo, pues todavía nos debe la ayuda del año pasado. Es verdad que, aunque esta Diputación no da una gran cantidad, es la única Institución que ha mantenido la ayuda de veinticuatro mil euros de manera constante; porque el Gobierno de la Generalitat, el Ayuntamiento de Elche y otras Entidades, con la crisis han tenido que ir bajando estas ayudas, pero esta Institución se mantenido constante. Pero también planteábamos en nuestra moción otra cosa, a la que renunciamos : me gustaría que el Diputado de Cultura, aunque no está, pudiera ir valorando si podemos ayudar con guías editadas en otros idiomas por parte de la Diputación -cosa que no es excesivamente costosa- o con alguna beca de formación para ayudar a la investigación del Misteri. En definitiva, que junto con esta petición podríamos ir trabajando en más cosas. Yo creo que sería bueno, y seguro que todos estaríamos de acuerdo. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias, Sra. Presidenta. Sin ánimo de polemizar en un tema que corresponde al pueblo de Elche, y en concreto a la Junta del Patronato del Misteri, y que no debe de salir de ahí, no puedo dejar pasar esta ocasión para dejar algunas cosas claras : el Ayuntamiento de Elche es el propietario y el que tiene que velar por el mantenimiento del Misteri d'Elx, como lo ha hecho durante siglos. Pero es verdad que el propio Ayuntamiento de Elche, en su día, la pasada legislatura, quitó la partida de ayuda al Misteri, a la Festa d'Elx, del Area de Cultura; y no dijimos nada, desde el Grupo Popular entonces en la oposición, precisamente en aras a lo que debe de primar, que es el interés por la Festa.

Sí que es verdad que la Diputación, que gobierna el Partido Popular, tiene esa cantidad establecida de ayuda a la Festa, y que la propia Presidenta va todos los trece de agosto a la reunión que se celebra en la sala de Plenos. Pero he de decir que el Gobierno de España también ayuda, si bien es cierto que no tiene establecida una partida concreta o específica que garantice y dé seguridad al propio Patronato, a la Junta Rectora del Patronato, de con qué cantidad va a contar a la hora de elaborar los Presupuestos, como sí que la tiene de los ochenta mil euros, si es la Administración que más paga y que además lo hacemos religiosamente, como la propia Junta Rectora nos agradece porque tan pronto entran, han entrado en vigor los Presupuestos.

Ahora no está mi compañero, el Diputado de Cultura, pero como bien sabe la Presidenta, que al mismo tiempo es la Presidenta del Instituto Alicantino de Cultura 'Juan Gil Albert', en la Comisión Permanente ya tratamos -dado el objetivo y las competencias de dicho Instituto, que es la publicación de libros y ediciones- el tener en cuenta, por su importancia, la Festa del Misteri, y darle la

posibilidad de dedicar una revista del 'Canelobre' al Misteri d'Elx. Yo creo que es algo que pone de manifiesto la importancia y la consideración que el Organismo Autónomo de la Diputación Provincial le da a nuestra Festa que es Patrimonio de la Humanidad, y lo agradecemos, vaya por delante. No lo iba a decir, no está el compañero que lleva el Area de Cultura en la Diputación, pero como lo sabe la Presidenta y estábamos ambas, y la Presidenta recibió también a la Junta Rectora del Patronato y se comprometió a seguir manteniendo el apoyo y la promoción, como no podía ser de otra forma, quiero agradecerse.

Así que, muchísimas gracias. Y seguiremos apoyando, porque la Festa está por encima de todo, tiene que salir del debate político. Los ilicitanos nos sentimos tremendamente orgullosos de lo que representa y los valores que tiene la Festa; por tanto, no corre ningún riesgo, porque va a seguir, pese a las situaciones que sean, pues para eso está el Ayuntamiento : para defender, promocionar, y mantener la Festa y el Misteri d'Elx. Y me consta, porque hemos hecho las negociaciones oportunas con el Ministerio, que vamos en esa línea y que se conseguirá la Propuesta que hoy aprobamos, junto con el Ayuntamiento de Elche, que es conseguir una partida nominativa que dé seguridad a las cuentas cuando se elaboran los Presupuestos en el Patronato. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias.

D. Alejandro Soler Mur.- Sra. Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Esto está debatido ya.

D. Alejandro Soler Mur.- Sí, brevemente, tengo derecho a una segunda intervención; la haré de manera breve.

Ilma. Sra. Presidenta.- Su última intervención, venga.

D. Alejandro Soler Mur.- Yo creo que he sido bastante escueto y respetuoso en la breve intervención que acabo de tener. Lamento que la Sra. Alonso haya visto alguna agresión en el Misteri. Yo creo que hay que puntualizar alguna cuestión. El Ayuntamiento de Elche no es propietario absolutamente de nada. El Misteri es Patrimonio Universal, y por tanto no creo que la propiedad se la pueda atribuir ningún Ayuntamiento. El Misteri tiene una Junta Rectora de la que forman parte el Ayuntamiento, la Generalitat, la Iglesia. Y si hay algún propietario, son los protagonistas del Misteri, que son los que actúan, los que trabajan desinteresadamente en él, y a los que hay que hacer su reconocimiento.

Número dos : aquí no hay que politizar absolutamente nada, pero es cierto que no estaríamos hablando de esto si no fuera porque el actual Gobierno de España le ha quitado el nombre y apellidos a una partida. Por eso de manera respetuosa, de manera tranquila, le pedimos que la vuelva a recuperar, sin más.

Es cierto que además, y usted lo sabe, la Generalitat viene pagando tarde. Le decimos que pague, nada más; ni criticamos, ni nada : que pague. Y la realidad es que, junto con la Diputación, que ha mantenido inalterada su ayuda, el Ayuntamiento de Elche, hasta el año 2011, mantuvo inalteradamente una partida de cien mil euros, con nombres y apellidos, a favor del Misteri, y ha sido en esta legislatura en la que se ha rebajado veinte mil euros. No lo voy a criticar, simplemente lo quiero exponer. Usted no se dé por aludida, pero es así. Entiendo que la crisis habrá llevado a tomar esta medida, y no tengo más que decir; pero esa es estrictamente la realidad. Y aprovecho, ya que hablamos de cultura : sería bueno que el ADDA hiciera un gran concierto del Misteri, que está dando grandes conciertos; estoy convencido que la Alcaldesa de Elche hará las gestiones oportunas al efecto.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien.

Dña. Mercedes Alonso García.- Sra. Presidenta, me parece increíble que una persona que ha ostentado la máxima responsabilidad de la ciudad no sepa que en la Ley, de la que tuve el honor de ser coponente junto con otro anterior Alcalde de Elche, Diego Maciá, y con otro Concejal que estuvo en el Equipo de Gobierno del Partido Socialista y de Izquierda Unida, Joan Antoni Oltra. Al ser coponentes nos sabemos -y el Sr. Portavoz del Grupo Popular lo sabe, puesto que ha sido Portavoz en las Cortes Valencianas- que en la Ley se recoge que el Misteri es propiedad del pueblo de Elche. El Ayuntamiento representa al pueblo de Elche, tiene la soberanía que nos dan las urnas; eso está fuera de duda. Es más, no sólo es propiedad del pueblo de Elche, sino que por eso ostenta la Presidencia efectiva del Patronato del Misteri el Alcalde o la Alcaldesa que esté en cada momento. De todas formas, sin ánimo de polemizar, agradezco al Portavoz de la Diputación del Grupo Socialista la presentación de la moción, porque fue una moción que presentó, en este caso la Alcaldesa del Ayuntamiento de Elche, al Pleno de la Corporación, y la convertimos en una Declaración Institucional.

Yo creo que huelga ya darle más vueltas al torno : el tema es que apoyamos al Misteri d'Elx y que tenga la financiación adecuada que, efectivamente, hemos conseguido con el actual Presidente; y que las entidades, tanto públicas como privadas, aporten mucho más dinero. De todas formas, aún es insuficiente, y sobre todo este año que es la representación extraordinaria en octubre. Por lo tanto, yo creo que lo más importante es el apoyo de la Diputación, como no podía ser de otra forma, y adherirse a la solicitud del propio Ayuntamiento de Elche, que es el garante de que se mantenga el Misteri. Gracias, Sra. Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchísimas gracias. Como la Moción está consensuada, la garantía está, ¿no? Entonces, yo creo que procede votar la Moción, y entiendo que

está aprobada por unanimidad.

En consecuencia, sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

.- PREGUNTA formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista sobre recuperación de la Partida presupuestaria para Ayuda al Desarrollo (del Pleno de 6 de marzo de 2014).

Ilma. Sra. Presidenta.- Bueno, le contesto. En estos momentos, los ciudadanos de la provincia de Alicante necesitan el esfuerzo de las administraciones y, de hecho, la Diputación ha incrementado en quinientos mil euros la ayuda a los ayuntamientos para atender la emergencia social y las prestaciones económicas urgentes. Por otra parte, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación planifica, dirige, ejecuta y evalúa la política exterior del Estado y la política de cooperación al desarrollo, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior. Es, por tanto, en estos momentos, quien ostenta la competencia en materia de cooperación internacional, en coordinación con las comunidades autónomas. Como su nombre indica, las ONG son organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, y su acción debe encaminarse, principalmente, a lograr la participación de la ciudadanía en los proyectos a desarrollar en países empobrecidos. Yo creo que hasta ahí, Sr. Cerdán, estaremos de acuerdo. Por eso seguimos incidiendo en esta línea desde la Diputación al mantener la partida de sensibilización en el programa "Circuito Solidario" por todos los municipios de la provincia. El otro día lo llevamos a Comisión informativa, y se hizo la pregunta y se lo explicamos : el dinero es para que la sensibilización esté en la calle, para que los ciudadanos y las administraciones sigan sensibilizados.

Igualmente, en el Presupuesto 2014 -lo puede usted comprobar- se contempla la partida de ayuda humanitaria y de emergencia, inicialmente con veinte mil euros, y con posibilidad de aumentarla si hay necesidad de alguna ayuda de emergencia.

La ayuda al desarrollo, en cuanto sea posible, se retomará en las condiciones que marque la legislación competencial y en colaboración siempre con la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo. Esto es cuanto tengo el deber y el honor de informarle. Muchas gracias. Siguiendo pregunta.

.- PREGUNTAS formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista D. David Cerdán Pastor en relación con las alegaciones formuladas por esta Excma. Diputación Provincial al borrador de Plan Hidrológico de la Cuenca del Júcar.

Ilma. Sra. Presidenta.- A mí, en esta pregunta, me gustaría agradecer al Grupo Socialista el recuerdo en cada párrafo de su escrito de que el Gobierno de España lo preside nuestro Presidente, Mariano Rajoy. Ustedes no habrían llevado a este Pleno estas preguntas, que muestran preocupación por las necesidades hídricas de la provincia de Alicante, y nosotros no tendríamos que responderles, dado que fue el Gobierno de España que presidió el Sr. Zapatero el que derogó el Plan Hidrológico y los acuerdos del año 2001 sobre la conducción del Júcar-Vinalopó, que modificó unilateralmente el trazado y perjudicó enormemente a los ciudadanos e intereses de esta provincia. Y ahora, con tesón y el esfuerzo de muchos, hemos conseguido retomar lo que en el 2004 nos quitó el Gobierno de España presidido por José Luis Rodríguez Zapatero, con la derogación del trasvase y todo lo que eso conllevaba en relación con el Azud de la Marquesa y Cortes de Pallás.

Ustedes ponen en evidencia la memoria del PSOE, pero olvidan que fueron ustedes, con la Ministra Narbona al frente, los que con sus decisiones perjudicaron enormemente a esta Comunidad, y especialmente a la provincia de Alicante porque se anuló la toma de Cortes y se trasladó al Azud de la Marquesa, quedando una obra sin finalizar y empezando otra obra, en contra de la opinión de los usuarios.

Ahora el Gobierno del Partido Popular, presidido por Mariano Rajoy, tiene que empezar de cero, porque la normativa del agua europea y todo lo que ello conlleva modifican muchas cosas. Si hubiéramos seguido tendríamos las obras terminadas y la distribución del agua estaría funcionando. Así, hemos tenido que empezar prácticamente de cero. Por ejemplo, y esto está calentito : en el año 2010, el Gobierno de Rodríguez Zapatero tendría que haber tenido terminados veinticinco planes hidrológicos. En el 2011, sólo se había gestionado un plan hidrológico; luego ustedes no cumplieron, el Gobierno de Rodríguez Zapatero no cumplió con los compromisos que había adquirido. A la entrada de este Gobierno hubo que retomar todo lo que ustedes -el Gobierno de Rodríguez Zapatero- no hicieron, y hemos tenido que empezar otra vez por analizar e ir aprobando todos y cada uno de los veinticuatro planes de cuenca que ustedes tendrían que haber tenido ya en disposición. Y fíjense lo que ello ha conllevado. Porque esto, que es muy difícil de hacer, Sr. Cerdán, pues lo estamos terminando. El último Plan, precisamente, ha sido el Júcar-Vinalopó. Pero esto del agua es muy complicado. Le tengo que decir que, como los planes de cuenca tendrían que haber estado terminados en el 2009, la segunda revisión hay que empezarla de nuevo en el

2015; o sea, que estamos terminando la revisión que ustedes no hicieron para empezar en el 2015, la segunda revisión que exige Europa para poder ir cumpliendo toda la normativa. Si no llegan ustedes a paralizar el Plan Hidrológico -y no voy a decir por qué motivos, porque demasiado lo sabentendríamos ya un plan hidrológico funcionando y no los problemas que ahora tenemos encima de la mesa.

Por lo tanto, vamos a ver; los regantes han estado ahí, trabajando con el Ministerio codo con codo, para que saliera el último plan de los veinticuatro que ustedes deberían haber hecho y no hicieron, el último plan, que es el plan del Júcar -y siempre lo es, porque cuando el otro plan hidrológico (yo es que soy mayor ya, y todo eso ya lo he pasado) también fue el último el del Júcar, porque es el plan más difícil de consensuar- Y decía que se ha estado trabajando, codo con codo, entre el Ministerio y los representantes de los regantes, para poder llegar a un consenso, que ha consistido : primero, en llegar a acuerdos en cuanto a normas que proporcionen seguridad jurídica y, segundo, hay que estudiar qué disponibilidad de agua hay, qué viabilidad hay, y qué costes hay. Y sobre eso se ha llegado a un acuerdo en el que, lo primero que el Gobierno ha puesto encima de la mesa -y creo que ya lo han aprobado- es poner cincuenta millones de euros para modernización de los regadíos de la ribera. Eso va a producir ahorros en el consumo de agua, ahorros que van a posibilitar que los regantes del Vinalopó dispongan de agua. Y no hablamos de cuarenta : son ochenta los hectómetros cúbicos; son ochenta. Ustedes, esos ochenta, primero habrá que hacerlo por fases; los temas del agua son muy difíciles. Mire, Sr. Cerdán, ¿usted sabe que, si no llueve, su pueblo va a quedarse sin agua? ¿Lo sabe? Pues, si no lo sabe, yo se lo digo. O llueve, o los regadíos de Aspe se quedan sin agua; en serio.

Por lo tanto, los acuerdos. ¿Nos van a posibilitar llegar a acuerdos con los regantes y disponer de agua del Júcar? Y yo le digo: sí. Nos van a posibilitar llegar a acuerdos con los regantes, y con agua del Júcar. Pero para eso tiene que haber lo que yo le he dicho antes : consenso. Tiene que haber conocimiento. Y no puede ser, por ejemplo, que un Diputado suyo en las Cortes diga que “ ... han hecho una gestión ruinosa y se han puesto de rodillas para poder aprobar los planes de cuenca”. Pero, bueno, vamos a ver : en materia de agua -y usted viene de un pueblo que de verdad fue modélico en eso- hay que llegar a acuerdos, hay que renunciar a cosas. Si usted se planta en una cosa y no tiene posibilidades o no quiere negociar, no va a llegar nunca a un acuerdo. Usted tiene que negociar y lograr un punto de encuentro. Y los puntos de encuentro hay que trabajarlos pero hay que llegar a ellos. Si nos plantamos ... Por ejemplo : oiga, yo quiero ochenta; hombre, pues no, le podemos dar sesenta; ni una gota, yo ochenta; venga, va, sesenta y cinco; ni una gota, yo ochenta; ... Al final, el otro interlocutor le dice : pues, mire, ni ochenta, ni nada, *res*. Eso no es así. En las negociaciones hay que dar y tomar, y en eso es en lo que yo creo que están tanto el Ministerio como los regantes. Se ha llegado a un acuerdo, falta la aprobación en el Consejo de

Ministros y en el Consejo Nacional del Agua. Yo creo que se ha hecho una cosa muy importante : en ese documento, se reconocen los ochenta hectómetros cúbicos, y se reconoce que va a haber un ahorro con esa modernización de regadíos, y que la provincia de Alicante ha cedido, de alguna forma, en recoger aguas Júcar abajo, es decir, desde el Azud de la Marquesa, pero también tener posibilidad de coger agua con esos ahorros a partir del embalse de Tous. Ese es el acuerdo al que han llegado regantes y Ministerios. Y en la segunda fase, que vendrá en el 2015, Dios lo quiera, no será tarea fácil volver a llegar a un acuerdo en un plan hidrológico nacional. Pero si no, si los españoles no somos capaces de llegar a acuerdos y de interconectar cuencas, este país seguirá teniendo dos Españas : la España húmeda y la España seca. Porque agua hay, pero faltan acuerdos, falta voluntad. Si no, en este país seguiremos -y llevamos ya seiscientos años, que no son pocos-, discutiendo la España húmeda de la España seca. Esto es lo que va a pasar. Por lo tanto, no pongamos pie de citas, que ya tenemos bastantes. Lo que hay que hacer es poner voluntad, voluntad y un poquito de *coneixement*. Con esos ingredientes, todo el mundo podrá tener agua. Porque aquí se ha hecho el trabajo, se ha hecho mucho trabajo : se depuran aguas, se modernizan regadíos, se utilizan las aguas, se reutiliza el agua depurada ... Y se puede seguir haciendo mucho más. Pero para eso yo, Sr. Cerdán, pediría que seamos generosos y vayamos todos de la mano. Sé lo que me va a contestar; yo ya sé lo que me va a contestar. Pero yo se lo pediría igualmente, pues creo que es muy importante, sobre todo para nuestra provincia.

D. David Cerdán Pastor.- Le agradezco que nos haya hecho un resumen de la ponencia del Ministro, porque como no hemos podido acudir, ya tengo claro lo que ha dicho. Pero no le voy a contestar nada; le voy a hacer las preguntas que no me ha contestado usted. Las preguntas eran :

¿Se ha asumido por parte del Gobierno de España, que preside Mariano Rajoy, la posibilidad de una segunda toma para el trasvase Júcar-Vinalopó más allá de la ya existente desde el Azud de la Marquesa, como se venía planteando en el documento de las alegaciones de la Mesa del Agua? No me ha contestado.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí, sí, yo le he dicho que sí.

D. David Cerdán Pastor.- No, no, en las alegaciones ...

Ilma. Sra. Presidenta.- No, yo le he dicho que sí : aguas abajo de Tous.

D. David Cerdán Pastor.- Siguiente. En las alegaciones que considera necesario establecer una segunda toma desde Cortes de Pallás, que conecte el Vinalopó, aunque no se comprometiesen volúmenes de agua para la misma, que no sé si se comprometen, el Gobierno de España, que preside Mariano Rajoy, ¿ha aceptado esta posición de la Mesa Provincial del Agua?, Que, para no tener mucho

conocimiento, yo apoyé, evidentemente. La tercera tampoco me la ha explicado. Las alegaciones de esta Diputación Provincial planteaban la posibilidad de una excepción de costes de la conducción del trasvase Júcar-Vinalopó. Se entiende -lo entiende la Mesa- que sería beneficioso para los usuarios de esta infraestructura y beneficiaría a la baja el precio resultante del agua. ¿El Gobierno de España, que preside Mariano Rajoy, ha aceptado esta posición de la Mesa Provincial del Agua? Yo, sinceramente, tras su perorata, no sé si me la ha respondido, pero yo entiendo que no.

Y la última, si quiere se la leo. Bueno, si está satisfecha, no hará falta, pero si no está satisfecha con la decisión y este planeamiento de la cuenca, ¿va a hacer algo para quedarse satisfecha?

A las tres preguntas no me he sentido respondido, sinceramente.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí, sí, sí, yo le he respondido. Yo creo que le he respondido a todo, a todo.

D. David Cerdán Pastor.- ¿Sí?

Ilma. Sra. Presidenta.- Le he dicho que hay ochenta hectómetros cúbicos, que vendrán una parte de las concesiones que tenemos ahora, y otra parte cuando se acometa la obra de la modernización de regadíos que le he dicho que se ha aprobado ahora, hasta llegar a los ochenta. Tenemos ochenta hectómetros cúbicos de reserva, pero hay que sacarlos de algún sitio, y es del ahorro en la modernización de regadíos de la ribera. Se lo he dicho, se lo he contestado todo, ¿eh?

D. David Cerdán Pastor.- ¿Se ha aceptado la excepción de costes de la conducción trasvase Júcar-Vinalopó?

Ilma. Sra. Presidenta.- Le he dicho que se ha aprobado agua de Tous hacia abajo.

D. David Cerdán Pastor.- ¿Y quién va a pagar la obra?

Ilma. Sra. Presidenta.- Se está trabajando, se está trabajando.

D. David Cerdán Pastor.- Quiero que me responda, simplemente.

Ilma. Sra. Presidenta.- Se está trabajando. *Ja vorem*, por donde toque. ¿Lo importante qué es? Que tengamos agua de más calidad, ¿no? Pues, ya está.

D. David Cerdán Pastor.- Estoy de acuerdo.

Ilma. Sra. Presidenta.- Pues, ya está. Y en cuanto a los informes técnicos que se han mandado desde la Mesa del Agua, claro que se han tenido en cuenta. Se han tenido en cuenta, y han sido un argumento, porque son informes sensatos y buenos, y el Ministerio los ha tenido en cuenta. Nunca es suficiente, pero los regantes están bastante satisfechos. Sí, sí. O sea que sí que se autoriza una segunda toma. No le pongo nombres, porque a lo mejor es Cortes, o a lo mejor no. Se prevé creo que son entre doce y catorce hectómetros cúbicos de aguas abajo de Tous. No teníamos nada, eh?

D. David Cerdán Pastor.- Eso es verdad.

Ilma. Sra. Presidenta.- Y esto son declaraciones que mañana verán la prensa, seguramente, del Ministro del ramo, que ha estado en Alicante; por eso yo me he retrasado.

Muy bien, si no hay más preguntas ... Ah, sí, sí.

Dña. Ana Belén Juárez Pastor.- Gracias, Sra. Presidenta. En relación con las Jornadas sobre transparencia en el sector público local, organizadas por la Diputación Provincial, el pasado 12 de marzo, en el MARQ, donde se analizó la estructura y el contenido de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de 10 de diciembre de 2013, así como los calendarios para la aplicación progresiva de esta Ley, en las distintas administraciones públicas, se señaló como fecha máxima para que los entes locales tuviesen disponibles para la ciudadanía los llamados “portales de transparencia” el mes de diciembre de 2015. De hecho, se hizo allí mismo una breve presentación del portal de transparencia de la Diputación, que lleva por nombre “Transparencia.diputación.es”, que está en construcción actualmente, y que tiene como fin cumplir con todos los indicadores de transparencia que marca la ley para finales del año 2014. Se indicó que en este portal figura un apartado denominado “Datos y cifras por municipios”, con toda la información actualizada y de interés general, desde el cual los ayuntamientos pueden incorporar a sus portales la transparencia mediante un enlace; la transparencia de la propia Diputación, entendemos. Por ello, yo elevo la siguiente pregunta, pues me genera una duda : ¿la Diputación va a proporcionar a los ayuntamientos una plantilla tipo *Wordpress*, con el diseño del portal de transparencia del ayuntamiento, dedicado al ayuntamiento, al igual que lo ha hecho para el diseño de las páginas web? Ésa es mi pregunta.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Gracias, Presidenta.

Sobre esta cuestión tenemos que indicar que, efectivamente, la Diputación de Alicante ya viene trabajando en esto, y los ayuntamientos que lo deseen y

estén adheridos al Plan de Modernización de los ayuntamientos de la provincia de Alicante ya pueden cumplir con las exigencias que marca la Ley de Transparencia, puesto que esos ayuntamientos tienen su sede electrónica en la que, como marca la ley, tiene que aparecer toda esa información pública. Deben ser documentos electrónicos que sean verificables y puedan colgarse a través de la sede electrónica. La sede electrónica tendrá un apartado de portal de transparencia, donde va a estar toda la información. Estamos readaptando esa sede electrónica a la Ley de Transparencia. No obstante, en las sedes electrónicas de los ayuntamientos ya aparece : la parte de Tablón de Anuncios con información en materia de hacienda y económico-financiera de los órganos de gobierno de los ayuntamientos, las actas, información de contratos, información de subvenciones. Por lo tanto, aquel ayuntamiento que desee cumplir con la Ley de Transparencia se puede adelantar ya y, si está adherido a ese Plan de Modernización de los ayuntamientos de la provincia de Alicante –y ya son ciento veinticinco los ayuntamientos adheridos- ya puede cumplir con la Ley de Transparencia. Para ello únicamente deben colgar la información que marca la Ley en esa sede electrónica.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí, había pedido la palabra. ¿Quiere usted seguir? Un Ruego.

Dña. Ana Belén Juárez Pastor.- Nada, termino.

Ilma. Sra. Presidenta.- Vale.

Dña. Ana Belén Juárez Pastor.- Es un Ruego, también referente a todo lo que es la implantación del Plan de Modernización de los municipios. La verdad es que cada vez son más los municipios que están poniendo en marcha la administración electrónica, que lo que garantiza es acercar a los ciudadanos a los ayuntamientos y agilizar sus gestiones. Es una tarea ardua, que requiere un esfuerzo de tiempo y colaboración de todos los entes participantes. Como todos sabemos, el Plan Moderniza de los ayuntamientos se ha establecido en diferentes acciones; hay hasta siete acciones actualmente. Ahora, además, la Diputación ha aprobado una modificación del Plan y va a hacer extensivo el proyecto, según tenemos entendido, a los municipios de la provincia de más de cincuenta y cinco mil habitantes, incorporando además la gestión patrimonial de los ayuntamientos. Ha sido la última acción.

No vamos a cuestionar, de ninguna manera, que la implantación del Plan de Moderniza en los ayuntamientos, a la larga, supondrá un beneficio en la relación del ciudadano con la administración, y también económicamente y en la gestión de los propios ayuntamientos; pero también es cierto que, en estos momentos -y así lo hemos denunciado en alguna ocasión- el funcionamiento de

algunas de las acciones previstas en este Plan está dando problemas. En demasiadas ocasiones hemos visto y hemos padecido cómo los servidores caen, con el siguiente conflicto que esto ocasiona en la gestión diaria de los ayuntamientos, paralizando prácticamente los servicios municipales. No se trata, en ningún caso, de enumerar aquí los problemas que existen, sino de tomar y proponer las medidas oportunas para evitar que esto se vuelva a producir.

Y a colación de esto, apunto que, hasta el momento, hay una empresa adjudicada, estableciéndose para los ayuntamientos adheridos una participación económica mensual por la prestación de los servicios. Si no tengo mal entendido, excepto los de menos de mil habitantes, creo recordar, varía en función de la acción contratada y el número de habitantes del municipio.

Entendemos que la prestación de los servicios de la administración electrónica a los municipios con población inferior a veinte mil habitantes es una de las competencias que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala como propia de las diputaciones provinciales; por ello, pensamos que se puede y se debe dar un paso más en la implantación del proyecto, y planteamos que estos servicios sean de coste cero para todos los municipios de población inferior a veinte mil habitantes, como corresponde a una competencia propia de las Diputaciones según la referida Ley. Así pues, le formulo a la Presidencia el siguiente Ruego: que se adopten las medidas oportunas a fin de que la aportación de las distintas acciones, previstas en el Plan Moderniza, sean de coste cero para los municipios de población inferior a veinte mil habitantes. Muchas gracias, Presidenta.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muchas gracias. Recogemos el Ruego. Tiene la palabra el Sr. Medina.

D. Raúl Valerio Medina Lorente.- Gracias, Sra. Presidenta.

Hoy, hemos podido ver en diversos medios de comunicación, el incremento del canon de vertido en Piedra Negra, del siete por ciento para treinta y siete municipios, además que este incremento unilateral por parte de la empresa ha sido rechazado ya por diversos ayuntamientos, entre ellos el de San Vicente, y queremos preguntar si desde la Diputación y desde la Presidencia del Consorcio se va a realizar algún tipo de acción respecto a este hecho, que ha sido rechazado incluso por su Ayuntamiento. Eso, por un lado. Y por otro lado, en el Plan Zonal de la Vega Baja, hoy aparece en el Diario El Mundo que la Conselleria sanciona a diversos municipios de la Vega Baja por llevar basura fuera de la provincia, en concreto a la Región de Murcia, y queremos saber qué valoración hace la Presidenta de este hecho, si tiene prevista alguna acción frente a estas sanciones a los ayuntamientos que gestionan directamente la basura o a las

contratas, pues se pueden repetir esas sanciones de diez mil euros, según informa la propia Conselleria, a las contratas y a los ayuntamientos. Y queremos saber si, en algún momento, algún ayuntamiento de la Vega Baja se ha puesto en contacto con Presidencia del Consorcio o con Presidencia de la Diputación para solicitar la información correspondiente, para ver, ante el bloqueo en el Plan Zonal, dónde tendrían que llevar los vertidos de sus localidades. Muchas gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Sí, muchas gracias. Usted sabe que la competencia de la eliminación de residuos radica en los municipios. Los municipios se consorcian y montan su consorcio. La Diputación está ahí un poco como de invitado de piedra: cogemos la presidencia, les asesoramos, pero son los municipios los que deciden lo que quieren hacer. En el caso de la Vega Baja, usted mejor que nadie sabe que hay un proyecto que por Sentencia judicial se adjudicó, y después, por acuerdo de la mayoría -no sé si de la totalidad, pero sí de la mayoría de los municipios- menos ...

Sra. Secretaria General.- Menos Orihuela, creo recordar.

Ilma. Sra. Presidenta.- Menos Orihuela, creo que es, se decide pedir un dictamen jurídico. Todo eso, ¿usted no lo sabe? Sí que lo sabe, ¿no? Se ha pedido un dictamen jurídico, porque entienden los municipios que hay un incumplimiento del contrato, y quisieran ver si hay posibilidad de extinguir ese contrato. Extinción de contrato, en eso estamos en este momento. ¿Qué deben hacer los municipios? Bueno, otra cosa que sabe Vd. es que la norma dice que no se pueden verter residuos que no estén dentro de la Comunidad valenciana; no de la provincia : la Comunidad. Pues si la Generalitat, que es quien tiene esta competencia de sancionar, ha visto que hay municipios que vierten fuera de la Comunidad valenciana y tiene pruebas de ello, pues les ha sancionado. Hasta ahí se entiende, ¿verdad? Pero los municipios son conscientes -o no, si no se han leído la Ley- de que no pueden ir a verter fuera de la Comunidad valenciana. ¿Qué van a hacer ahora? ¿Dónde tienen que verter? Pues el Consorcio pidió en su día y está aprobado por los distintos Consorcios, permiso para verter en los vertederos de Elche, Jijona, Villena y Alicante. O sea, que las empresas que gestionan los distintos municipios -pues habrá varias empresas- demasiado saben dónde tienen autorización para verter, y si hay otro Consorcio fuera de la provincia de Alicante - por ejemplo, Valencia- y consiguen la autorización de un Consorcio de Valencia para verter, también lo podrían hacer. Pero el Consorcio de la Vega pidió en su día permiso para éstos, y los otros Consorcios le han aprobado el permiso. Lo que no se puede es verter fuera de la Comunidad valenciana. Esto es lo que dice la Ley.

(se interpela fuera de micrófono)

De Piedra Negra hemos recibido los municipios una comunicación, pues la empresa en su Consejo de Administración ha decidido subir, no recuerdo el

porcentaje, pero ha decidido subir unilateralmente ese porcentaje. Pero yo, a ese respecto, le tengo que decir que ahí hay un representante de un municipio que tiene el vertedero, que es el Alcalde de Jijona, que forma parte del Consejo de Administración. No sé si lo ha aprobado o si se ha aprobado con su voto negativo, puesto que la mayoría de ese Consorcio lo ostenta VAERSA. Hasta ahora tiene el cincuenta y uno por cien, el cuarenta y nueve o no sé qué porcentaje lo tiene CESP, pero también forma parte del Consorcio el Alcalde de Jijona. Si ellos lo han aprobado por unanimidad, pues discutiremos el precio y veremos lo que pasa, ya lo veremos. Pero como el proyecto de gestión no está adjudicado a Piedra Negra, pues a ver ... El Consejo de Administración es soberano.

D. David Cerdán Pastor.- Sí, tengo un par de Ruegos a la Presidenta.

El primero tiene que ver con la situación de la infraestructura del AVE, que está acabada, funcionando, y que la provincia no está aprovechando al máximo. Le rogaríamos que censurara y criticara la decisión de bloqueo que mantiene la Alcaldesa de esta ciudad de Alicante con respecto a los autobuses y las conexiones con otros municipios turísticos, en lo que de esta provincia depende. Estoy hablando de Benidorm, Torrevieja, Guardamar, Santa Pola, etc., etc. Es una situación que no es comprensible. Y le ruego, además, no sólo que censure esa decisión de la Alcaldesa, sino que también ponga todos los elementos para desbloquear esta situación. Yo sé que lo ha intentado. Gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien. Yo tomo nota de su Ruego, pero sí le tengo que decir que yo siempre soy muy respetuosa con la autonomía municipal, y creo que la Alcaldesa de Alicante ha dado sus argumentos. Que podremos estar de acuerdo o no, pero ha dado sus argumentos diciendo que sus técnicos de tráfico dicen que tener los autobuses a la puerta de la estación generará muchos problemas de tráfico en esta zona de Alicante, y que la estación de autobuses está relativamente cerca de la del tren. No está a la puerta, pero está cerca, y hay otras alternativas para ir a algunos municipios como, por ejemplo, el municipio de Benidorm, pues tiene la posibilidad de coger el tranvía en la Plaza de Los Luceros. Pero bueno, entendiendo que lo ideal sería que se pudiera bajar del AVE y que hubiera una estación intermodal, yo me uniría a Vdes. si pedimos la estación intermodal, porque eso es lo que hace falta.

D. David Cerdán Pastor.- ¿Me permite un segundo Ruego? Le agradezco la contestación, evidentemente.

Le rogaríamos que hiciera lo posible para que este Grupo tuviera acceso al Registro de Entrada de la Diputación, en un formato cómodo y, a ser posible, a diario. Gracias.

Ilma. Sra. Presidenta.- Muy bien, gracias. Volviendo al AVE, creo que vamos a actuar en alguna zona de Villena, ¿no? -si no es así el Diputado me corrige- para mejorar un poco los accesos a la estaci3n de Villena, puesto que estamos viendo que hay algunas poblaciones, por ejemplo, Torrevieja, Santa Pola, que, no sé, no me he parado a ver las distancias, Elche, a lo mejor, para conectar el AVE desde Villena. Benidorm creo que tambi3n he oído algo por ahí. Bueno, nosotros mejoraremos los accesos a la estaci3n de Villena, y si tenemos acuerdo, lo haremos.

Y lo otro, pues no es por falta de intentar que mejoren esas conexiones, pero es cierto que ahí, los autobuses esperando generan tráfic3. Yo creo que no es una cosa que dice la Alcaldesa por gusto; yo creo que tendr3 sus informes técnicos, de tráfic3, pues una cosa es un autobús, pero otra cosa es todos los autobuses de la provincia esperando ahí. Si eso, si os paráis un ratito, está colapsado ya sin autobuses. Después, el salir de ahí, con autobuses, colapsado, a lo mejor genera más tiempo de espera que el acercarse a la estaci3n de autobuses, que tampoco está tan lejos. En muchas ciudades de Espa3a desde la estaci3n de tren tienes que desplazarte un poco para conectar con otra poblaci3n. Yo entiendo que la Alcaldesa no quiere fastidiar a nadie, creo yo. Muy bien.

D. Edmundo Juan Seva García.- Sra. Presidenta, un prec. Moltes gràcies.

A col·laci3 del que hem estat parlant hui, en el punt vint-i-u, en el fet que el c3ntim sanitari ens va reportar uns ingressos extraordinaris de trenta i tants mil euros, segons ha dit el portaveu, em ve al cap -la veritat és que no ho he consultat amb el Grup- que tots tenim coneixement de la situaci3 en què està Càritas actualment; bé, tots menys algú a Espanya, no? Davant d'esta situaci3, el prec que li faig des del Grup Socialista seria veure la possibilitat, dins dels termes legals, que eixos diners, que són imprevistos, foren destinats a Càritas. Eixe és el prec que li pregunte.

I l'altre prec, és una lamentaci3 més que un prec. Vost3 ha estat parlant del tema de l'aigua. Eixe tema havia de ser una cosa molt més superficial, no tan tècnica. Recorde moltes converses amb José Ramón García Ant3n, el seu marit. I li vull dir una cosa, com a alcalde de Sant Joan que he estat. Amb José Ramón García Ant3n, en concret, van vindre a veure la depuradora. Portem quatre anys abocant l'aigua de la depuradora al riu, que no sols és una pèrdua d'aigua que hi ha hagut, i ho ha tret també el Partit Popular. També, com sabrà Juan Var3, també alcalde al seu dia del Campello, a més hi ha hagut una despesa addicional pel tema dels mosquits. Vull dir que, d'alguna forma, en matèria d'aigua no diguem que tot s'ha fet bé. Una cosa tan senzilla com eixa ara, esta setmana, ha eixit en premsa que, per fi, que, per fi! S'hi destinaran set-cents mil euros a eixa elevaci3

d'aigua al Pantanet, quan estem en un moment en què l'agricultura, sembla mentida però, arran de que no està fent-se construcció, hi ha molts fills que estan agafats i estan ara dedicant-se a fer alguns treballs d'hortalisses i d'allò. Li puc dir que el meu sogre va pagar ahir l'aigua, i està sobre quaranta euros l'hora. És a dir, que l'aigua no és barata, i és aigua de la depuradora d'ací, d'Orgègia. Per tant, és una lamentació més que un prec que li faig. Moltes gràcies.

Ilma. Sra. Presidenta.- Efectivament, jo també he llegit, com vosté, que l'elevació de l'aigua d'eixa depuradora, que estava projectada i pendent de fer-se, ha patit una parada, és veritat. Però es reprén. Si la premsa diu el que diuen els papers oficials, es reprén eixa elevació perquè s'utilitze. Perquè, bé, a vegades les coses vénen com vénen i la crisi econòmica i el moment econòmic han retardat eixa obra que ja estava preparada. I si ara es fa perquè, com diu aquell: 'Beneït siga el Senyor'. Jo encantada que la podem reutilitzar, perquè és el que sempre hem defés. Per a demanar aigua d'altres cal tindre arguments que s'aprofita tota. Molt bé, moltes gràcies. Sr. Pascual.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- Crec que serà l'últim.

Jo fins ara no sabia com aconseguir que en esta casa es parlara més el valencià. Sabia que hi havia una normativa, una Llei ...

Ilma. Sra. Presidenta.- No, és que hi ha uns quants bilingües.

D. Francisco Jaime Pascual Pascual.- ... d'Ús i Ensenyament del valencià i hui he descobert la fórmula perquè la mateixa presidenta s'expresse en valencià. El prec seria el següent: espere que no faça falta enutjar a ningú per a utilitzar una cosa que és d'obligatorietat per a tots els valencians, que és la nostra llengua. Gràcies.

Ilma. Sra. Presidenta.- Moltes gràcies, Sr. Pascual. Jo, a vosté sempre li conteste en valencià; a vosté, i a Edmundo també. A qui no li parlava en valencià era a David, de veritat. Depén de la persona. Sense adonar-me'n, a Suni també li parle en valencià; a Mónica, no, a Mónica jo li parle 'castellà', 'castellà de la Vega' ... eh?

(El Sr. Pascual habla fuera de micrófono)

No, si no cal enutjar-se, però bé, això és una deformació professional, de mare; jo quan m'empenye amb els meus fills els bonegue en valencià ...

(El Sr. Pascual continúa hablando fuera de microfono)

... perquè m'entenguen, clar, clar. Molt bé.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.